

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 352ª, EXTRAORDINARIA

Sesión 9ª, en martes 2 de noviembre de 2004

Ordinaria

(De 16:19 a 19:21)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Homenaje en memoria del Prosecretario y Tesorero del Senado, don Sergio Sepúlveda Gumucio. Comunicación.....

V.ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que introduce diversas enmiendas a la Carta Fundamental (2526-07) y (2534-07) (queda pendiente su discusión particular).....

VI. INCIDENTES

A n e x o s

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye artículo 526 de Código Orgánico de Tribunales, en lo concerniente a ejercicio de profesión de abogado (3477-07).....
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de proteger patrimonio de organizaciones sindicales (3610-13).....
- 3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para crear sistema de licencias de conducir con puntaje (3376-15).....
- 4.- Segundo informe de la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto que autoriza a Empresa Nacional de Minería para transferir a Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas (3298-08).....
- 5.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a Empresa Nacional de Minería para transferir a Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas (3298-08).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
 --Arancibia Reyes, Jorge
 --Ávila Contreras, Nelson
 --Boeninger Kausel, Edgardo
 --Bombal Otaegui, Carlos
 --Canessa Robert, Julio
 --Cantero Ojeda, Carlos
 --Cariola Barroilhet, Marco
 --Chadwick Piñera, Andrés
 --Coloma Correa, Juan Antonio
 --Cordero Rusque, Fernando
 --Espina Otero, Alberto
 --Fernández Fernández, Sergio
 --Flores Labra, Fernando
 --Foxley Rioseco, Alejandro
 --Frei Ruiz-Tagle, Carmen
 --García Ruminot, José
 --Gazmuri Mujica, Jaime
 --Horvath Kiss, Antonio
 --Larraín Fernández, Hernán
 --Lavandero Illanes, Jorge
 --Martínez Busch, Jorge
 --Matthei Fornet, Evelyn
 --Moreno Rojas, Rafael
 --Muñoz Barra, Roberto
 --Naranjo Ortíz, Jaime
 --Novoa Vásquez, Jovino
 --Núñez Muñoz, Ricardo
 --Ominami Pascual, Carlos
 --Orpis Bouchón, Jaime
 --Páez Verdugo, Sergio
 --Parra Muñoz, Augusto
 --Pizarro Soto, Jorge
 --Prokurica Prokurica, Baldo
 --Ríos Santander, Mario
 --Romero Pizarro, Sergio
 --Ruiz De Giorgio, José
 --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
 --Sabag Castillo, Hosain
 --Silva Cimma, Enrique
 --Stange Oelckers, Rodolfo
 --Valdés Subercaseaux, Gabriel
 --Vega Hidalgo, Ramón
 --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
 --Zaldívar Larraín, Adolfo
 --Zaldívar Larraín, Andrés
 --Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia, de Educación, de Justicia, de Salud y de Minería

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Las actas de las sesiones 6ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 19 de octubre; 7ª, especial, y 8ª, ordinaria, ambas en 20 de octubre, todas del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario subrognte).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los tres primeros retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior (Boletín N° 3.223-04).

2) El que modifica el Código del Trabajo en materia de remuneraciones por jornada extraordinaria y de trabajadores temporeros agrícolas (Boletín N° 3.696-13).

3) El que establece incentivos para la entrega de información en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos (Boletín N° 3.391-17).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con los dos últimos hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código de Aguas (Boletín N° 876-09).

2) El que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas (Boletín N° 3.298-08).

--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha otorgado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que sustituye el artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales en lo concerniente al ejercicio de la profesión de abogado (Boletín N° 3.477-07).

(Véase en los Anexos, documento 1)

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2) El que modifica el Código del Trabajo con el objeto de proteger el patrimonio de las organizaciones sindicales (Boletín N° 3.610-13). **(Véase en los Anexos, documento 2)**

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3) El que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para crear el sistema de licencias de conducir con puntaje (Boletín N° 3.376-15). **(Véase en los Anexos, documento 3)**

--Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Con el último informa que ha otorgado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que modifica la ley N° 19.123, De Reparación, y establece otros beneficios a favor de las personas que indica (Boletín N° 3.393-17).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Del señor Contralor General de la República, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, acerca de la Municipalidad de Mejillones.

Del señor Ministro del Interior, por medio del cual contesta un oficio dirigido en nombre de la Senadora señora Frei (doña Carmen), sobre seguridad fronteriza en la Segunda Región.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que da respuesta a un oficio, enviado en nombre de la Corporación, donde se transcribe un acuerdo del Senado en cuanto a la aplicación de impuestos diferenciados a las exportaciones en Argentina.

Del señor Ministro de Hacienda, por medio del cual responde un oficio dirigido en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con la Zona de Extensión de la Zona Franca de Punta Arenas a la Undécima Región y a la provincia de Palena.

De la señora Ministra de Planificación y Cooperación, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, sobre la cesantía en Curacautín.

Dos del señor Ministro de Educación: con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ríos, acerca del consumo de drogas por parte de los jóvenes chilenos, y con el otro contesta un oficio dirigido en nombre del Senador señor Stange, sobre el Programa Chile Califica, en la Décima Región.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas, con los que da respuesta a sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath, sobre aeródromos en la Duodécima Región y puente General Carrera, de la Undécima Región, respectivamente.

De la señora Ministra de Bienes Nacionales, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, referido a la situación de la persona que señala, de la comuna de Cochamó.

Del señor Subsecretario de Pesca, por medio del cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Senador señor Horvath, sobre problemas en las provincias de Aisén y Capitán Prat por la marea roja.

Del señor Director General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo al accidente que afectó a un ciudadano chileno en Singapur.

Del señor Subdirector Médico del Servicio Médico Legal, por medio del cual responde un oficio dirigido en nombre del Senador señor Prokurica, acerca de la práctica de un examen de ADN a la persona fallecida que indica, de Vallenar.

Del señor Vicepresidente Corporativo de la División CODELCO Norte, mediante el cual contesta un oficio dirigido en nombre del Senador señor Cantero, referente al Conjunto Habitacional Tucnar Huasi, de Calama.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Minería y Energía e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.298-08). **(Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5)**

--Quedan para tabla.

De la Comisión Revisora de Cuentas, mediante el cual comunica que ha aprobado las Cuentas de la Tesorería del Senado correspondientes al año presupuestario 2003. Asimismo, se ha recibido la síntesis de dichas Cuentas, correspondiente al mismo período, aprobadas por la Comisión de Régimen Interior.

--Se toma conocimiento y se manda publicar la síntesis en el Diario Oficial.

Permiso constitucional

El Senador señor Frei, en conformidad a lo prescrito en el artículo 57 de la Carta Fundamental, solicita permiso constitucional para ausentarse del país a contar del día 3 de noviembre en curso.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LARRAÍN (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los Comités, en sesión de hoy día, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1° Suspender los Incidentes de esta sesión y ocupar su tiempo en materias del Orden del Día, salvo que el proyecto de reformas constitucionales se despache antes de las 20. Sin perjuicios de ello, se dará curso a los oficios que los señores Senadores soliciten enviar.

2° Celebrar una sesión extraordinaria el próximo miércoles, 10 de noviembre, de 12 a 14, para permitir el trabajo de la Comisión Mixta de Presupuestos en la Sala, y suprimir, en consecuencia, la sesión ordinaria de ese día.

3° Fijar el lunes 15 del mes en curso, a las 12, como plazo para presentar indicaciones al proyecto sobre financiamiento de la educación superior.

HOMENAJE EN MEMORIA DE PROSECRETARIO Y TESORERO DEL SENADO, DE DON SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO. COMUNICACIÓN

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores y señoras Senadores, me referiré a un hecho muy triste acaecido en la última semana: el fallecimiento del Prosecretario y Tesorero del Senado, don Sergio Sepúlveda Gumucio, el sábado 23 de octubre recién pasado.

Sergio fue un gran hombre, excelente funcionario, alguien muy querido por quienes trabajan en la Cámara Alta y especialmente valorado por los Senadores, quienes, durante este tiempo, apreciamos en él a una persona dedicada, entusiasta, con mucho interés, con capacidad, con enorme perseverancia y con muy buena voluntad en el desempeño de su labor.

Fue un gran amigo de todos los que le conocieron. Y quienes se desempeñaron bajo sus órdenes lo recuerdan con especial cariño.

Por eso, nos parece justo hoy día honrar su memoria y rendirle un homenaje.

La Mesa, junto con muchos señores Senadores que pudieron asistir a los servicios fúnebres, acompañó a su familia en tan difíciles momentos, haciéndole presente nuestro dolor y adhesión.

Solicito la venia de la Sala para enviar a la familia de Sergio un sentido mensaje de condolencia y de pesar por la pérdida de un hombre a quien apreciamos y valoramos mucho.

Al mismo tiempo, pido que, en su memoria, guardemos un minuto de silencio.

--La Sala guarda un minuto de silencio.

--Se acuerda enviar, en nombre del Senado, la comunicación señalada.

V. ORDEN DEL DÍA

**REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X,
XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Prosigue la discusión particular del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite e iniciado en mociones de los Honorables señores Chadwick, Larraín y Romero y ex Senador señor Díez, y de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo y ex Senadores señores Bitar y Hamilton, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con nuevo informe complementario del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre los proyectos (2526-07 y 2534-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyectos de reforma constitucional: (mociones de los señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 7ª, en 4 de julio de 2000.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 12ª, en 6 de noviembre de 2001.

Constitución (complementario), sesión 22ª, en 9 de enero de 2002.

Constitución (segundo), sesión 36ª, en 26 de marzo de 2003.

Constitución (complementario de segundo), sesión 12ª, en 18 de noviembre de 2003.

Constitución (nuevo complementario de segundo), sesión 11ª, en 13 de julio de 2004.

Discusión:

En general: Sesiones 16^a, en 14 de noviembre y 18^a, en 18 de diciembre de 2001 (queda pendiente su discusión); 19^a, en 19 de diciembre de 2001 (vuelve a Comisión para informe complementario); 23^a, en 15 de enero de 2002 (se aprueba en general).

En particular: Sesiones 42^a, 44^a, en 29 y 30 de abril de 2003, respectivamente; 4^a, 5^a, en 11 y 17 de junio de 2003, respectivamente; 7^a, 11^a y 14^a, en 1^o, 9 y 16 de julio, respectivamente; 31^a, en 3 de septiembre; 3^a, en 14 de octubre; 9^a, en 11 de noviembre; 14^a, en 2 de diciembre; 16^a, en 3 de diciembre; 19^a, en 16 de diciembre de 2003; 2^a, 3^a, 4^a, 6^a y 7^a en 6, 12, 19 y 20 de octubre de 2004 (queda pendiente su discusión particular).

El señor LARRAÍN (Presidente).-Aunque ya se han despachado las principales reformas, quedan pendientes algunas relativas a la composición del Senado, que en lo fundamental se encuentra resuelta. Además, hay diversas indicaciones.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre la indicación renovada N° 158, suscrita por los Honorable señores Silva, Moreno, Páez, Boeninger, Lavandero, Gazmuri, Valdés, Pizarro, Sabag, Adolfo Zaldívar, Foxley y Ruiz-Esquide, que dice:

“En el Artículo 43, a continuación del inciso primero, agregar el siguiente inciso nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, se integrará también a la Cámara de Diputados un diputado adicional por cada partido que hubiese logrado más de un 5% de la votación nacional válidamente emitida, número que se elevará a dos si la votación nacional obtenida supera el 10%. En tales casos, la o las designaciones

recaerán para cada partido favorecido en el o los candidatos que hubiesen logrado el o los más altos porcentajes de votos válidamente emitidos en el o los distritos respectivos.”.”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, a mi juicio, la indicación se explica por sí sola.

Uno de los asuntos que con razón se critican al sistema electoral vigente es que a los partidos de relativa baja adhesión ciudadana les resulta prácticamente imposible tener representación parlamentaria.

Ahora bien, tampoco es deseable que se produzca una atomización en el Congreso Nacional.

La totalidad de los países europeos con regímenes parlamentarios han resuelto la situación, casi unánimemente, por la vía de dar a pequeñas colectividades políticas, a través de distintos sistemas electorales, la oportunidad de acceder al Congreso con la condición de que alcancen determinado piso en la votación nacional. Algunos lo han fijado en 5 por ciento, y otros, en 7. Esto evita la atomización del Poder Legislativo, lo cual podría implicar que un partido ejerciera derecho a veto con solo el medio o uno por ciento de adhesión nacional, lo que no parece razonable. Al mismo tiempo, tal modalidad permite la presencia de fuerzas con un apoyo popular razonable.

Ése es el motivo de la indicación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La indicación propone agregar un Diputado por cada 5 por ciento de la votación nacional válidamente emitida, número que se eleva a dos si el porcentaje es superior a 10.

Tiene la palabra el Senador señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, aparte los planteamientos del Honorable señor Boeninger, deseo explicar el origen de la indicación y la lógica que la ha llevado a ponerla en el debate.

Cabe recordar que, durante el estudio de las reformas constitucionales en la Cámara de Diputados, en ningún momento se discutió el sistema binominal de elección, pues el debate estuvo centrado básicamente en la composición del Senado y en la forma de elegir a sus integrantes, lo que está unido, obviamente, a que la Carta Fundamental no incorpora el mecanismo de elección de la otra rama legislativa, sino que él figura en la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, para cuya modificación se requiere quórum especial.

Por lo tanto, cuando se pensó en la globalidad del sistema, se quiso proponer, asumiendo que por el momento no habría modificación al sistema binominal en la Cámara de Diputados, que grupos políticos, partidos o agrupaciones de independientes tuviesen la posibilidad de una representación minoritaria en dicha rama legislativa.

A eso responde la lógica de la indicación presentada respecto de la Cámara Baja y no del Senado, donde no existe correspondencia en cuanto a una eventual proporcionalidad.

Como bien se explicó aquí, ésta es una herramienta para abrir hacia un esquema de pluralidad la representación en el Parlamento e incorporar a partidos políticos o a agrupaciones que tengan historia, consistencia y logren votación nacional. Ello, con una salvedad: que quienes entren a la Cámara de Diputados -en la eventualidad de aprobarse la indicación- serán los que hayan obtenido las más altas votaciones en cualquiera de los distritos donde se hubieran presentado.

Lo anterior tenía por objeto dar a un partido que se ha constituido como tal, que ha optado por el sistema parlamentario, que trabaja dentro de la institucionalidad vigente en Chile, la posibilidad de contar con una representación adecuada en el Congreso.

Ésa es -repito- la lógica de la indicación en debate.

Por eso la hemos reiterado, a sabiendas de que en nuestra Corporación no ha prosperado la modificación, aunque sea gradual, al sistema binominal. Pero, obviamente, la mantenemos desde el punto de vista de nuestra filosofía acerca de la Cámara de Diputados, sin renunciar a que en determinado momento el sistema de representación binominal en dicha rama legislativa, al igual que en el Senado, sea revisado.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, entiendo que la materia que nos ocupa forma parte del Acuerdo Político que hemos alcanzado, por cuanto el sistema binominal que hoy día se encuentra consagrado en la Carta Fundamental acerca de los Senadores quedará - según lo que establecimos- para ser debatido en la ley orgánica respectiva. Y en el caso de los Diputados, ese punto ya está consignado en una normativa de esa naturaleza, que es el ámbito donde debe discutirse, y no corresponde incorporarla en la Constitución Política.

Por lo tanto, como señaló el Senador señor Boeninger -veo que Su Señoría asiente-, el espíritu del Acuerdo fue no poner en la Constitución normas relativas al sistema electoral, sino consignar el número de Parlamentarios de la Cámara de Diputados (120) en el precepto de carácter general que señalamos.

En consecuencia, pido que se respete el Acuerdo Político en esta materia y que la indicación sea retirada por sus autores.

El señor BOENINGER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ESPINA.- Por supuesto, con la venia de la Mesa.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOENINGER.- El Honorable señor Espina tiene razón en su planteamiento.

Efectivamente, ésta es una indicación que antecede mucho en el tiempo con respecto a lo que en definitiva ocurrió. Fue presentada y renovada con bastante anterioridad.

De modo que acepto lo que Su Señoría dice.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, ¿se retiraría la indicación? Porque si fuera así, podríamos avanzar en la discusión.

¿Retira su firma, señor Senador?

El señor ESPINA.- Excúseme, señor Presidente, pero yo estaba haciendo uso de la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede continuar, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, pido que se honre el compromiso que asumimos en el Acuerdo Político. Nuestro espíritu fue no incorporar normas sobre el sistema electoral en la Constitución Política. Esa materia quedó para ser debatida en la ley orgánica respectiva. Así fue establecido.

Por lo tanto, si empezamos a votar indicaciones, que se habían presentado legítimamente antes, respecto de materias que forman parte del Acuerdo Político, me parece que entraremos en contradicción con lo que nosotros mismos hemos acordado y honrado aceptar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ESPINA.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, si bien puede interpretarse que esta materia forma parte del Acuerdo Político, la verdad de las cosas es que no se habló expresamente acerca de ella.

Creo que la indicación -lo comenté con algunos de sus autores- tiene un sentido diferente, pues constituye un cambio del sistema electoral en su conjunto. Conforme a dicho mecanismo -que se aplica en varios países -, a los partidos que en el ámbito nacional obtienen una votación de más de 5 por ciento se les da una representación parlamentaria aun cuando no hayan sacado ningún Parlamentario.

Pero en un sistema binominal se corre el riesgo de que un partido muy minoritario pase a tener el control de la Cámara respectiva, porque basta uno o dos votos para que se produzca el desequilibrio.

Entiendo el reclamo que se hace en el sentido de que la materia en análisis podría estar implícita en el Acuerdo Político. Ello tiene fundamento, tal como lo reconoció el propio Senador señor Boeninger.

Por lo tanto, si vamos a analizar después en la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios todo lo relativo al sistema electoral -como espero que se haga-, tendremos oportunidad de discutir este asunto y otros más.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Terminé, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sin duda, éste es un tema importante.

Tengo aquí, en mis manos, el Acuerdo Político. Y en él, tal cual lo hizo presente el Senador señor Moreno, no se menciona la situación de la Cámara de Diputados. En ese sentido, en estricto rigor literal, no habría que entender la indicación como incompatible.

Pero, obviamente, el espíritu del Acuerdo fue que lo relativo al sistema electoral no quedara consignado en la Constitución Política, algo que ya ocurre respecto de la Cámara de Diputados y no del Senado. Y es lo que logramos acordar.

Por eso, en ese bien entendido, deberíamos repensar la indicación que se ha renovado. De modo que pido a sus autores que examinen la situación.

El señor BOENINGER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Excúseme, Su Señoría, pero se encuentran inscritos varios señores Senadores y debemos respetar el orden.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, las tentaciones humanas siempre son posibles y ocurren en los actos más insólitos, como éste, en que estamos terminando con los Senadores designados y pretendiendo crear Diputados designados.

Ésta es una curiosa forma de establecer mayorías que no corresponden a las voluntades que el propio pueblo ha manifestado.

Aquí se señala que el 5 por ciento debe tener representación. Al respecto, recuerdo -no tengo los datos a la mano- que antes del 73 muchísimos partidos políticos lograban el 5 por ciento, el 6 por ciento, el 7 por ciento, y no tenían representación parlamentaria.

No sólo el sistema binominal obliga a porcentajes más altos, sino también el proporcional, salvo un par de excepciones, que siempre las hubo en dos distritos. Santiago era uno de ellos, pues allí se elegían cerca de 20 Diputados.

En realidad, el porcentaje referido, que es bastante bajo, no amerita tener Parlamentarios, ni en este sistema ni en otro.

Si el Senado y los acuerdos políticos se inclinaron por la elección directa de los miembros del Poder Legislativo, sin duda la indicación renovada va en contra de este principio sustentado por todos.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Senador señor Boeninger.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, quiero reiterar que lo expresado en cuanto al espíritu del Acuerdo Político es efectivo.

En seguida -tal como señalé-, la indicación antecedió en mucho al debate sobre el sistema electoral. Se había propuesto para un mecanismo que no era el binominal.

Entonces, juntando ambas cosas, yo por lo menos retiro mi firma de la indicación renovada.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, se trata de un Acuerdo Político y, por tanto, no corresponde que la Mesa lo interprete como si fuera una materia de reglamento.

Sin embargo, estamos frente a algo que en el espíritu ha quedado para ser debatido en la ley orgánica constitucional respectiva. De modo que sugiero a la Sala no seguir discutiendo sobre este asunto, porque tenemos otras reformas que votar. Y, en el ánimo señalado por el Honorable señor Boeninger, pediría a los señores Senadores que presentaron la indicación renovada que retiraran su firma.

No obstante entender la inquietud que existe acerca de este punto, solicito el asentimiento de la Sala al respecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, por cierto estoy dispuesto a dar mi aprobación a lo planteado.

Me gustaría mucho avanzar en el debate de fondo sobre la materia. Pero el asentimiento, naturalmente, está condicionado a una cosa.

Entre las reformas sobre las que no nos hemos pronunciado aún está la que aprobó mayoritariamente la Comisión para introducir un nuevo inciso al artículo 18. Esa enmienda tiene mucho más que ver con el sistema electoral que lo que aquí ahora se plantea.

En consecuencia, pido dejar en claro que esa materia se debatirá y que habrá pronunciamiento al respecto, y que no se nos diga que en este momento todo lo relativo al sistema electoral queda fuera de la discusión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, entiendo que la disposición a que usted alude es una de las que se hallan pendientes y que, Dios mediante, veremos durante el transcurso de esta sesión.

A continuación tenemos que analizar una breve modificación; luego, la duración del período presidencial, respecto de lo cual hay varias indicaciones, y finalmente, la norma referida al sistema electoral -la que Su Señoría ha mencionado-, la cual fija un criterio acerca de la forma en que los mecanismos electorales deben ser representativos de la opinión ciudadana. Ese debate se va a realizar y, por tanto, en ese momento podrá tratarse con más profundidad la materia.

Sin embargo, el punto específico que ahora está en discusión alguna manera altera el espíritu de lo conversado en cuanto a la composición específica de las Cámaras del Parlamento.

No pretendemos cerrar el debate acerca del sistema electoral; él se halla abierto para modificar la ley orgánica. Sin embargo, el espíritu del acuerdo fue no incorporar esta materia –así se habló- en la Constitución.

Conforme a lo que acabo de señalar, y si no hubiere objeción por parte de sus autores, ¿podríamos dar por retirada la indicación?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, quiero hacer tres observaciones sobre el particular.

La primera tiene que ver con lo señalado por el Senador señor Ríos. La indicación no contempla ningún Diputado designado. En ella se sugiere que los representantes de la Cámara Baja sean elegidos en la medida en que su grupo político cuente con determinado porcentaje.

La segunda observación apunta a ver este asunto en su mérito. Podemos discutirlo...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, les ruego poner atención.

Las reuniones bilaterales pueden tener lugar fuera de la Sala, si les parece a Sus Señorías.

Senadores señores Foxley y Muñoz Barra, no es posible llevar a cabo este debate si se ve entorpecido.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, estamos haciendo otro acuerdo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si fueran tan amables, podrían concluirlo fuera de la Sala.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, en mi calidad de médico me preocupa la hipoacusia que manifiesta el Honorable colega, quien no oye lo que se le dice. ¡Espero que no sea hipoacusia intelectual...!

Señalaba que la segunda observación dice relación al mérito, lo cual, en mi opinión, deberemos discutir en algún momento.

Estamos ante una situación concreta de carácter político-social en el país que, si bien no es grave, por lo menos resulta digna de ser debatida en algún instante.

Aunque se mantenga el sistema binominal, debemos tener claro que 5, 6, 7 ó 10 por ciento de electores que se identifican con un conglomerado político no pueden carecer de representación en el Congreso. Eso es forzar una situación difícil en democracia.

Por último, debo señalar que fui uno de los Senadores que firmaron para renovar la indicación. A mi juicio, el tema se puede mirar de distintas formas.

Desde el punto de vista de la letra del acuerdo político, no debería haber absolutamente ningún problema para discutirla, porque lo que no se halla contenido en él en forma escrita queda en condiciones de ser debatido en cualquier instante.

El Honorable señor Boeninger ha retirado su firma, y me parece que ese mero hecho acaba con la posibilidad de discutirla.

El señor MORENO.- ¡No!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Aún quedan 11 firmas que sustentan la indicación, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Bueno, en esas condiciones, asumiré lo que los colegas demócratacristianos que han participado del espíritu del Acuerdo, que es otra manera de verlo; porque, en ese sentido y en la medida de lo posible, los miembros de esta bancada somos disciplinados.

A mi entender, no hay razón alguna para no tratar la indicación. Pero si me dicen que el espíritu del Acuerdo apunta a no abordarla, retiraré mi firma.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Yo creo que ése es el espíritu del Acuerdo.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, no voy a entabrar el debate que se está llevando adelante, pero no quiero que quede consignado, al menos como opinión del Senador que habla, que si esta indicación no se vota es porque aceptamos que el sistema excluya de la representación política a grupos importantes, a partidos políticos que existen en Chile. Eso significa decir indirectamente a esas personas que pueden actuar por vías diferentes en lo que atañe a la institucionalidad del país. A mi juicio, ello constituye un profundo error; y nuestra sociedad no puede, sobre la base de señalar que queremos despachar rápidamente estas materias, silenciar la opinión de aquéllos si somos partidarios de que exista pluralidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, creo que usted tiene toda la razón. Aquí no se está evadiendo, discutiendo votando el tema de fondo.

El señor MORENO.- Pero que quede constancia, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ya se tomó nota acerca de su planteamiento al respecto.

El señor MORENO.- En caso contrario, parecerá que estamos a favor.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Su Señoría ha insistido en dejar claro el punto. De tal manera que ha quedado constancia de su opinión...

El señor MORENO.- Mi opinión personal.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por lo demás, y a mayor abundamiento, le señalo que aquí no nos estamos pronunciando acerca del fondo de la iniciativa. Simplemente, hemos manifestado que, conforme al espíritu del Acuerdo, no queremos que la

materia en discusión tenga rango constitucional. Por lo mismo, tanto Su Señoría como los demás señores Senadores que formularon la indicación en análisis pueden presentarla como tal en relación con la ley orgánica constitucional respectiva y, obviamente, ese debate se va a realizar.

En ese entendido, queda retirada la indicación y, por lo tanto, seguiremos adelante con el tratamiento de las reformas constitucionales.

--Queda retirada la indicación renovada N° 158.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, corresponde ocuparse en las indicaciones renovadas N°s 162 y 165, que, a mi modo de ver, resultan contradictorias con lo anteriormente aprobado.

La indicación N°162, suscrita por los Honorables señores Moreno, Silva, Gazmuri, Lavandero, Boeninger, Valdés, Pizarro, Sabag, Ruiz-Esqvide, Foxley y Adolfo Zaldívar, propone reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45.- El Senado estará integrado por 50 miembros, elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 18.

“Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que establezca la ley.”.

Como recordarán Sus Señorías, el artículo 45 ya fue resuelto por la Sala.

--Queda retirada la indicación renovada N° 162.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, todas las indicaciones que obvia y claramente sean contrarias al Acuerdo...

El señor MORENO.- Veámoslas una por una, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se irá dejando constancia de cada una de ellas, pero sin entrar a un debate mayor.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación renovada N° 165, suscrita por los mismos señores Senadores que mencioné denantes, propone reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa con circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La Ley Orgánica Constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, lo que no podrá ser inferior a dos.

“Los senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación.”.

--Queda retirada la indicación renovada N° 165.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminado lo relativo a las indicaciones referidas a la composición del Senado.

Corresponde analizar la eliminación del trámite de Congreso Pleno en el procedimiento de reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Están pendientes la discusión y la votación del N° 36, que pasa a ser N° 49, y que dice:

“49. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117...

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, la enmienda que se propone ha sido discutida y aprobada por unanimidad en varias ocasiones, y tengo la impresión de que también fue acogida en otra iniciativa que se encuentra en trámite.

La idea consiste que si un proyecto de reforma constitucional es aprobado por la Cámara de Diputados y por el Senado, se le podrá aplicar la tramitación a que está sujeta cualquier iniciativa. Es decir, será posible que se forme una Comisión Mixta y que vuelva a una Cámara y luego a la otra sin necesidad de convocar a un Congreso Pleno para ratificarlo.

Creo que es una modificación bastante obvia, que podríamos aprobar sin mayor discusión.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, coincido con lo manifestado por el Senador señor Viera-Gallo. Los argumentos los ha dado él, y nosotros también somos partidarios de aprobar este punto sin mayor debate.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La norma sugerida por la Comisión, que elimina los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución, tiene por objeto suprimir el trámite de ratificación de los proyectos de reforma constitucional en Congreso Pleno.

De acogerse lo propuesto, quedarán también aprobadas las otras enmiendas, que son consecuencia de ésta.

Votar “sí” significa aprobar las modificaciones sugeridas por la Comisión.

El quórum que requiere esta disposición para ser aprobada es de dos tercios de los Senadores en ejercicio.

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTERO.- Señor Presidente, mi equipo electrónico no funciona.

Voto que sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No se preocupe, Su Señoría. Su voto quedará consignado.

Terminada la votación.

--Se aprueba la supresión de los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución (41 votos contra 1), y en consecuencia, las modificaciones consistentes en reemplazar, en el inciso tercero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y en sustituir, en los incisos cuarto y quinto, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Horvath, Lavandero, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Ríos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, corresponde analizar las modificaciones referidas al Presidente de la República. Son varias, y las despacharemos ordenadamente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión, en el N° 11, que pasa a ser 13, propone la siguiente enmienda:

"13. Modifícase el artículo 25 de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, reemplázase la frase "haber nacido en el territorio de Chile" por "tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10."

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VIERA-GALLO.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, estamos empezando el análisis de todas las proposiciones concernientes al Primer Mandatario.

La norma que ahora nos ocupa suscitó un gran debate en la Comisión (creo que, especialmente, intervendrá sobre ella el Honorable señor Coloma, quien tiene mucho interés en esta materia). Su idea central es que basta ser chileno para ser elegido Presidente de la República, sea cual fuere el lugar de nacimiento.

En cambio, según la actual Constitución, se requiere haber nacido en el territorio de Chile, lo que involucra también a nuestras embajadas, a los aviones de la Fuerza Aérea y a las naves de guerra de la Armada que se hallen en el extranjero. Empero, si la madre sale de allí y tiene su guagua en otros ámbitos del respectivo país, ésta, cumplida la edad que se exija, no podrá ser Presidente de la República.

Opino que en un mundo globalizado, donde lo básico es la vinculación con la patria, que no está dada por el lugar ocasional en que la madre parió, la norma merece ser aprobada tal como la despachó la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, la disposición en debate guarda consecuencia con el jus soli -vale decir, el requisito de haber nacido en el territorio nacional-, pues ésa es la regla general respecto de la nacionalidad.

Habiéndose avanzado en lo que dice relación a las normas que establecían exclusivamente el jus soli y habiéndonos inclinado ya en numerosos aspectos por el jus sanguinis (el derecho de sangre), considero que la proposición se ajusta al cambio de la antigua mentalidad, la cual era muy propia de los países que estaban naciendo, pues se quería consolidar la nacionalidad.

Sin embargo, transcurrido ya más de un siglo desde la entrada en vigencia de las normas de tal naturaleza -ellas provenían de la Constitución de 1823, e incluso, de la Carta liberal de José Joaquín de Mora-, me parece que la modificación es perfectamente atendible.

Sí es importante destacar que la disposición constitucional debe exigir el jus sanguinis o el jus soli. Obviamente, no pueden ser elegidos Presidente de la República quienes hayan adquirido la nacionalidad chilena por otra razón (por gracia, por nacionalización); eso sería mucho más discutible.

Por consiguiente, me parece razonable una modificación de esa índole.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ciertamente, cabe inferir que la disposición es restrictiva en cuanto a las causas que dan lugar a la nacionalidad chilena para los efectos de ser Presidente de la República.

Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, lo dicho por el Senador señor Fernández me ahorra todo fundamento.

Recientemente incorporamos el jus sanguinis como vía para acceder a la nacionalidad chilena. Por lo tanto, la exigencia de haber nacido en el territorio del país para ser candidato a Presidente de la República dejó de tener sustento.

En esa perspectiva, si ya optamos por dicho principio como forma de obtener la nacionalidad, seamos consecuentes y, por derivación lógica, eliminemos el requisito existente, que obedece más bien al concepto del jus soli.

En definitiva, el hecho de nacer o no en nuestro territorio es accidental. Lo sustantivo es tener la nacionalidad chilena. Y, evitado el riesgo del acceso por la carta de nacionalización, desaparece cualquier peligro de que el referido principio se desnaturalice.

En suma, la enmienda sugerida es una consecuencia lógica de lo que aprobamos hace algunas semanas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, casi obligado por el Senador señor Viera-Gallo y más allá de su lírica intervención, debo reiterar, siendo consecuente con lo que siempre he pensado, que soy contrario a la enmienda propuesta.

En todo momento he sostenido (y he votado en consonancia) la importancia del jus soli, que se halla en la tradición chilena. O sea, se introduce un cambio brutal; y no lo digo en sentido peyorativo, sino en cuanto a su profundidad.

Al respecto, entiendo que pueda darse la lógica de la nacionalidad. Incluso, se plantearon diferencias sobre la ciudadanía; lo vimos en una ocasión anterior.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Carta, bastaría ser hijo o nieto de chileno -bajo la lógica expuesta-, sin haber vivido en Chile, para acceder a la Primera Magistratura.

Si el Parlamento estima, por mayoría, en forma legítima, que un hijo o nieto de chileno...

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor COLOMA.- Por supuesto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría, con la venia de la Mesa.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, sólo deseo sacar de un error al Senador señor Coloma.

Ya aprobamos que para ser ciudadano se requiere haber vivido un año en Chile. Ello vale tanto para elegir como para ser elegido. O sea, en este caso, el hijo o el nieto de una chilena nacido en el extranjero, para ocupar el cargo de Presidente de la República, tiene que haber vivido, en algún momento, un año en nuestro país.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, la norma no dice “tener la ciudadanía chilena”, sino “tener la nacionalidad chilena”. No es lo mismo ser ciudadano que nacional de un Estado. Así se estableció.

Ahora, si el Parlamento cree que ello es indiferente para el efecto perseguido, que apruebe la disposición propuesta.

Yo, por lo menos, estimo que la Presidencia de la República exige, primero, el máximo y no el mínimo conocimiento del país.

Con la norma sugerida, de acuerdo a mi interpretación, técnicamente, alguien podría no haber estado nunca en Chile y, por ser hijo o nieto de chileno -

porque se incluye hasta la segunda generación-, llegar a la Primera Magistratura. Eso me parece del todo contrario al sentido común.

Adicionalmente, si la interpretación del Honorable señor Viera-Gallo fuera correcta respecto del hecho de haber vivido un año en nuestro país, yo tampoco quedaría convencido. O sea, soy de aquellos que siguen la lógica invariable de la historia de Chile: en todos los Gobiernos, cualesquiera que hayan sido su sensibilidad y los momentos vividos por la nación, siempre se ha mantenido el concepto del jus soli, en particular para elegir al Presidente de la República.

Por eso, más allá de los restantes planteamientos, soy contrario a la modificación propuesta.

El Honorable señor Chadwick me pidió una interrupción, y no tengo inconveniente en dársela.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ya terminó su tiempo, señor Senador.

Corresponde el uso de la palabra al Honorable señor Espina, a quien consulto si otorga una interrupción al Senador señor Chadwick.

El señor ESPINA.- Encantado, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick, con la venia de la Mesa.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, sólo quiero hacer una precisión a propósito del planteamiento expuesto por el Senador señor Coloma.

Su Señoría puede tener muy buenos fundamentos para estar en contra de la norma. Sin embargo, no debe quedar la más mínima duda en cuanto a que para ser elegido Presidente de la República se requiere ser ciudadano. Se trata de un requisito indispensable. El de la nacionalidad es necesario, pero no suficiente. Se

exige nacionalidad más ciudadanía; de lo contrario, no se puede ser elegido en tal cargo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, para apoyar esta modificación al artículo 25, debo añadir a los argumentos ya dados que resulta absurdo otorgar la nacionalidad al hijo de padre o madre chilenos nacido en el extranjero -por ejemplo, porque sus padres estaban estudiando en otro país para luego vivir en Chile- si después se le impide, por el solo hecho de no haber nacido en nuestro territorio, postular a la Presidencia de la República. Y, por supuesto, ha de agregarse la condición de ser ciudadano -la comparto plenamente-, porque se trata de un requisito indispensable para postular a un cargo de elección popular.

Estoy a favor de la enmienda que nos ocupa, además, porque la norma constitucional vigente ya contempla una excepción: la del número 2° del artículo 10, relativa al hijo de padre o madre chilenos nacido en territorio extranjero hallándose cualquiera de ellos en actual servicio de la República. Ese niño no nace en territorio chileno pero, por una ficción legal, se entiende nacido en Chile para todos los efectos legales.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero hacer una consulta.

Entiendo que el número 3° del artículo 10 fue parte del Acuerdo Político. Ese número dice: “Los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero,”, etcétera. No veo por dónde puede tener lugar lo atinente a la segunda generación. A mi juicio, el padre o la madre debe haber nacido en Chile para los efectos de que un hijo en tal situación pueda tener nacionalidad chilena. No visualizo cómo se incorpora al abuelo.

Le pido, señor Presidente, que me aclare el alcance de esa norma.

El señor LARRAÍN (Presidente).- El Acuerdo Político se refiere sólo a lo que se ha dicho: al hijo de padre o madre chilenos nacido en territorio extranjero. Ése es su contenido específico.

Entiendo que hay otra norma que acota el punto a la segunda generación.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, me parece que el fundamento del Honorable señor Coloma discurre sobre la base del padre nacionalizado que tiene un hijo en el extranjero. Pero, en todo caso, el principio defendido por Su Señoría presenta una excepción en la Carta. En efecto, el número 2º del artículo 10 se puede resumir de la siguiente forma: “Si usted nace en cualquier país del mundo pero uno de sus padres es chileno y se halla al servicio de la patria, para todos los efectos legales se le considera nacido en nuestro territorio”. En consecuencia, la excepción a la exigencia de haber nacido en el territorio de Chile para ser elegido Presidente de la República ya existía constitucionalmente.

Ahora, sin duda, no hay razón para discriminar respecto de quién tiene la nacionalidad chilena, lo que ya está limitado a los tres primeros números del artículo 10 de la Carta Fundamental.

Por lo tanto, me parece correcta la interpretación.

El Honorable señor Coloma me pidió una interrupción, que doy con todo agrado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, entiendo perfectamente el argumento del Honorable señor Espina. Pero esto funciona por la vía de la excepción, que es muy calificada: cuando se trata de una persona cuyo padre o cuya madre está al servicio del país. En

tal caso existen una imposibilidad física y un bien superior. Sin embargo, extender ese criterio a todas las personas nacionalizadas me parece excesivo.

Este asunto es absolutamente opinable, pero mi convicción se orienta en esa lógica.

También comprendo -y así lo planteó el Honorable señor Chadwick- que al vincular el tema de la nacionalidad con el relativo a la ciudadanía...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Concluyó el tiempo, señor Senador.

El señor COLOMA.-...quedaría aclarado el punto, por cuanto no se podría dar la situación planteada.

En todo caso, sigo pensando que la norma vigente es súper relevante. Por ende, debería mantenerse tal como está, por lo que significa la nacionalidad como requisito para lograr la Presidencia de Chile.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, deseo precisar, primero, que la posibilidad de ser chileno habiendo nacido en el extranjero se limita sólo a la ascendencia de primer o segundo grado. Por lo tanto, no se puede llegar más allá de la segunda generación, incluso con una interpretación en el sentido de que ni siquiera se alcanza a la primera cuando el padre también nació en territorio extranjero. Pero eso es propio de la hermenéutica de la norma.

En segundo lugar, tocante a la ciudadanía, entiendo que se propone reemplazar únicamente la frase “haber nacido en el territorio de Chile” y que la expresión “tener cumplidos cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.” sigue vigente.

En consecuencia, para los efectos señalados, no existe ninguna posibilidad de que alguien sea nacional y no ciudadano.

Muchas gracias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, sólo se sugiere cambiar la frase “haber nacido en el territorio de Chile” por “tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10”. De manera que la norma está bastante acotada. Se mantiene la exigencia de haber cumplido cuarenta años y ser ciudadano con derecho a sufragio.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, ésta es una de las típicas discusiones subjetivas. Porque puede ocurrir que sea candidato a la Primera Magistratura alguien que nació en Chile pero lleva treinta años viviendo en el extranjero, y que no pueda serlo una persona que nació fuera y lleva treinta años en nuestro país. Eso es muy subjetivo.

En definitiva, este debate se produce por algo que está implícito en las palabras de los oradores que han intervenido y que se observa en muchas otras discusiones: se desconfía de la libertad de quienes eligen.

En efecto, si usamos la democracia como camino para el desarrollo institucional, es porque hay una manifestación libre, informada y secreta de los ciudadanos respecto a quiénes serán sus autoridades en los distintos ámbitos.

Pero esto de disponer que es chileno el que nació aquí o el que nació allá, aunque esté bien desde el punto de vista de la doctrina o de la historia, no soluciona el problema de fondo. No se está diciendo que no puede ser Presidente de la República la persona que nació en Chile, que vivió cuarenta años en el extranjero y que ayer llegó a inscribirse, producto de una serie de circunstancias.

Esto es subjetivo.

Si se quiere realizar una buena reforma constitucional en la materia, han de considerarse muchos otros detalles.

Por eso -reitero-, el debate acerca de este tema me deja la sensación de que no existe confianza en los chilenos, que son los que en definitiva eligen y resuelven quién es el Presidente de Chile, quiénes son los Senadores, en fin.

Votaré a favor, para que existan las disposiciones que permitan a los chilenos decidir libremente.

Doy una interrupción al Honorable señor Muñoz Barra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría, con la venia de la Mesa.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, quiero consultarle al Honorable señor Ríos si al calificar de “subjetivo” el hecho descrito en el muy buen ejemplo que planteó al inicio de su intervención quiso decir “arbitrario”.

El señor RÍOS.- No.

El señor MUÑOZ BARRA.- Porque en su ejemplo de la persona no nacida en Chile y que lleva treinta años viviendo aquí pero no puede ser Presidente de la República la situación no sería subjetiva, en mi concepto, sino arbitraria.

¿Ésa era su intención, señor Senador?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Yo dije “subjetivo”, y nada más. No hay otro calificativo: subjetivo.

Señor Presidente, termino señalando que, cuando analizamos en detalle las normas legales que se someten a nuestra consideración, siempre caemos en el subjetivismo. Siempre. Y la finalidad única y exclusiva es evitar la manifestación de la libertad.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, yo pregunto hasta dónde una Constitución debe reflejar una visión ideal de las relaciones entre los ciudadanos o ser práctica.

Y planteo la siguiente situación.

Supongamos que se presenta un excelente candidato que no nació en el territorio nacional. Sin duda, desde el punto de vista de la acción electoral, de la propaganda, de las resoluciones, siempre le penará el hecho de no haber nacido aquí, pues la gente entiende lo que ello significa: haber venido al mundo dentro de los límites geopolíticos establecidos internacionalmente.

Nacer en una embajada o en otro tipo de lugares extraterritoriales no es objeto de discusión. Pero en los demás casos, incuestionablemente, en todo momento va a estar presente la circunstancia de no haber nacido en el territorio nacional.

Y ése es un elemento importante: hasta dónde la Constitución refleja una cosa ideal y hasta dónde recoge aspectos prácticos de sentido común.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por último, tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, sólo quiero hacer presente un detalle.

Puede haber casos en que ocupe la Primera Magistratura, sea en carácter de Presidente de la República o de Presidente subrogante, una persona que no reúna los requisitos establecidos en la Constitución. A modo de ejemplo, para ser Ministro de Estado no se necesita haber cumplido 40 años, lo cual permitiría, en el caso de la Cartera del Interior, que alguien menor de esa edad ocupara el cargo de Vicepresidente de la República. En igual situación se encontraría el Presidente de la Cámara de Diputados, conforme a la regla constitucional de subrogación. Y podría tratarse de personas no nacidas en Chile, porque los nacionalizados pueden ser Parlamentarios y Ministros de Estado.

Obviamente, se trata de casos excepcionales, y lo que ahora estamos incorporando es una norma de carácter general.

Cerrado el debate.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación electrónica la modificación del inciso primero del artículo 25 de la Constitución consistente en reemplazar la frase “haber nacido en el territorio de Chile” por “tener la nacionalidad chilena de acuerdo a los números 1º, 2º y 3º del artículo 10”.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (36 votos contra 7), y se deja constancia de que se reunió el quórum constitucional exigido.

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Aburto, Canessa, Coloma, Cordero, Martínez, Orpis, Stange.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicación renovada número 121, suscrita por los Senadores señores Silva, Moreno, Lavandero, Páez, Gazmuri, Valdés, Pizarro, Sabag, Adolfo Zaldívar, Ruiz-Esquide, Boeninger y Foxley, para introducir la siguiente enmienda en el número 11:

“Reemplázase, en el inciso primero del artículo 25, la expresión “cuarenta años” por “treinta y cinco años”.”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica la indicación renovada número 121, que rebaja de 40 a 35 años la edad para ser Presidente de la República

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- **Resultado de la votación: 24 votos por la afirmativa, 19 por la negativa y una abstención.**

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Boeninger, Cariola, Coloma, Flores, Foxley, Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Chadwick, Cordero, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange y Vega.

Se abstuvo el señor Ávila.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, queda rechazada la indicación renovada 121 por no haberse reunido el quórum constitucional correspondiente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, ¿me permite formular una moción de orden?

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Su Señoría desea referirse a la materia que abordaremos?

El señor MARTÍNEZ.- Así es.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, sugiero aclarar el texto del artículo 25 que se está modificando. La mención al Presidente de la República sólo aparece en masculino, en circunstancias de que también puede ocupar dicho cargo una ciudadana. Entonces, se presenta el problema...

El señor MUÑOZ BARRA.- ¡Está muy bien lo que plantea Su Señoría...!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ruego no hacer alusiones políticas.

Honorable señor Martínez, cuando la Constitución emplea términos masculinos, lo hace en sentido genérico. Por tanto, la observación de Su Señoría se halla resuelta por la Real Academia Española de la Lengua.

En esta materia, señor Senador, puede estar enteramente tranquilo.

El señor MARTÍNEZ.- Espero que se solucione, señor Presidente. Vale la pena hacerlo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- El punto está completamente aclarado, Su Señoría. La interpretación es inequívoca.

El señor MARTÍNEZ.- De lo contrario, ninguna de las dos precandidatas que andan dando vueltas por ahí ...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Está clara la situación, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, en el inciso segundo del artículo 25 de la Constitución, la Comisión propone reemplazar el vocablo “seis” por “cuatro”.

El inciso vigente dice: “El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de seis años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.”. La idea es que permanezca cuatro años en el cargo.

El señor MORENO.- ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, la Mesa procederá a abrir la inscripción para intervenir.

El señor MORENO.- ¿Podríamos determinar la hora de inicio de la votación?

El señor FOXLEY.- Sí, fijémosla.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Veamos primero cuántos se inscribirán y sobre esa base resolvamos.

Les ruego levantar la mano a quienes deseen intervenir.

El señor FOXLEY.- ¡Pero si ya todos tenemos una opinión formada sobre el particular...!

El señor CHADWICK.- ¡Ya hicimos el debate, señor Presidente!

El señor MUÑOZ BARRA.- ¡Se sabe cómo votaremos!

El señor LARRAÍN (Presidente).- No puedo negar la palabra a quienes quieran hablar.

El señor MORENO.- Entonces, no nos inscribamos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si Su Señoría no quiere intervenir, no se inscriba.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, ¿me permite plantear una moción de orden?

El señor LARRAÍN (Presidente).-¿Alguien más desea inscribirse?

El señor MUÑOZ BARRA.- No.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cerrada la inscripción.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, creo que hemos intercambiado muchas opiniones sobre esta materia. No es primera vez que la discutimos en el Parlamento. Entonces, ¿por qué no llevar a cabo una votación nominal para que los señores Senadores que deseen intervenir puedan fundamentar su posición? Así avanzaríamos.

El señor FOXLEY.- Conforme.

El señor MORENO.- Me parece buena la proposición.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Pero hay quienes pretenden usar de la palabra y no desean que se vote todavía.

En todo caso, como los señores Senadores están hablando por no más de cinco minutos; no creo que el debate se extienda en demasía.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite, señor Presidente? Pido votación nominal, para fundar mi posición.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Conforme, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, considero que este tema es suficientemente importante como para que, por lo menos, se nos permita un mínimo de discusión. Entiendo que estemos cansados, pero es importante que queden claramente registradas las opiniones de unos y de otros.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Así se ha acordado, señor Senador.

El señor OMINAMI.- Quiero argumentar sin duda alguna en favor de la disminución del período presidencial de seis a cuatro años. Creo que esta enmienda constitucional debió haber sido parte de un debate más amplio. Circunscribir la discusión específicamente al período durante el cual se ejerce el cargo sin hacer referencia al sistema electoral o a la naturaleza del régimen político, es truncarla. Desgraciadamente, está planteado así y hay que intervenir.

Son muchos los argumentos en favor del acortamiento del mandato presidencial. Pero uno me parece fundamental: fijarlo en cuatro años ayuda mucho más que uno largo a evitar las crisis institucionales.

A un Presidente de la República le pueden pasar muchas cosas. Por un lado, le puede faltar tiempo para sacar adelante un programa de reformas; pero, en tal caso, tiene la posibilidad de hacer entender a la ciudadanía esa falta de tiempo, en

el sentido de que en la elección siguiente alguien de sus filas, de su mundo, de su coalición, pueda continuarlo. Y, por último, también dispone de la alternativa de volver, tras otro período presidencial, al mando de la nación.

Por otro lado, lo peor que le puede pasar a un país es que al Presidente de la República le sobre tiempo.

No son simétricos los riesgos en un caso y otro.

En el mundo moderno, cuatro años son suficientes como para que el Primer Mandatario pueda hacer un conjunto de cosas. Yo creo que todos -cuál más, cuál menos- tenemos una buena evaluación del Gobierno del Presidente Aylwin, que duró exactamente cuatro años. Por tanto, la evidencia también es sólida, en el sentido de que en un lapso de esa extensión se puede llevar a cabo una cantidad relevante de tareas.

Permítaseme hacer una reflexión de carácter más histórico en relación con mi argumento basado en las crisis institucionales.

El golpe de Estado en Chile tuvo lugar en septiembre de 1973. Si en esa época el período presidencial hubiese sido de cuatro años, entonces al Presidente Allende le habrían faltado sólo trece meses para completarlo. Tengo la sensación de que eso habría configurado un cuadro bastante distinto en cuanto a la creación de condiciones que favorecieran una salida política y se evitara todo lo que ocurrió con posterioridad.

En consecuencia, también en nuestra historia reciente hay evidencia que apunta fuertemente en la dirección de los cuatro años.

En el escaso tiempo que me queda, señor Presidente, quisiera hacer un poco de ficción.

Si en 1993 el período presidencial hubiera sido de cuatro años, el Presidente Frei, en vez de haber gobernado desde 1994 a 2000, lo habría hecho sólo hasta marzo de 1998 y en condiciones espectaculares. Y si lo hubiese deseado, podría haber vuelto en gloria y majestad el 2002, o haber quedado en excelente pie con miras al 2006.

Si en 1993 hubiera regido un período presidencial de cuatro años, el Presidente Lagos, probablemente elegido en 1998, para alegría de la Oposición, ya no sería Presidente de Chile, porque su mandato habría finalizado en marzo de 2002. Nosotros, desde la Concertación, desde la Izquierda, estaríamos lamentando quizá la mala suerte de haber enfrentado cuatro años de crisis económica, pero estaríamos contentos por haber terminado un período presidencial completo.

Siguiendo en la misma línea, si al Presidente Lagos lo hubiera sucedido un candidato de Derecha -concretamente, Joaquín Lavín- de haberse reducido a cuatro años el período presidencial, a lo mejor, para euforia de la Oposición, él sería Presidente de Chile, pero, para nuestra alegría, a estas alturas le quedaría bastante poco de su mandato.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ha concluido su tiempo, Su Señoría.

El señor OMINAMI.- Por tanto, hay argumentos muy sólidos para votar a favor del acortamiento del período presidencial a cuatro años.

Por lo demás, entiendo que hace un tiempo similar enmienda constitucional se votó en la Cámara de Diputados, donde obtuvo un amplísimo consenso de todas las bancadas. Me gustaría que tal apoyo también se reflejara hoy en el pronunciamiento del Senado.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, desde la perspectiva de esta Corporación, debemos mirar por sobre la contingencia. Tenemos una obligación y una responsabilidad que nos indican, en primer lugar, que debemos ser consecuentes y coherentes con lo que firmamos y con lo que decimos.

Este proyecto de reforma constitucional fue suscrito, entre otros, por quien habla, y en él se plantea un período presidencial de cuatro años. En ese sentido, somos, hemos sido y seguiremos siendo coherentes y consecuentes con lo que proponemos.

Debemos mirar -repito- por sobre la contingencia. Porque hay aspectos que no podemos evadir, como el exceso de duración de los procesos electorales, que no es atinente a la realidad que vive el país y que nos obliga a hacer coincidir varias elecciones, entre ellas las presidenciales y las parlamentarias.

A diferencia de quien me antecedió en el uso de la palabra, estimo que hoy, afortunadamente, no existen reformas sustantivas que conduzcan al país a posiciones pendulares. Hay matices, que pueden ser muy de mucha importancia, determinantes de que un Presidente de la República no necesita seis años para realizar grandes reformas. La que ahora se presenta tiene el propósito de adecuar un sistema en el cual Chile ha coincidido esencialmente. Por ello, nadie puede decir que se requieren seis años para efectuar una reforma que carece de profundidad, en el sentido fundacional de la expresión.

Además, tampoco puede discutirse que la exposición mediática de los protagonistas públicos, particularmente de quien ejerce la Primera Magistratura, nos obliga a considerar de manera razonable la duración del mandato presidencial. El desgaste, no solamente de las personas, sino también de las ideas y de los programas, es mucho mayor. Y no quisiera ver a Chile sumido en un período

exagerado, ni arrastrado -digámoslo así- mediáticamente, porque creo que no se merece una situación de esa naturaleza.

Por otra parte, pienso que no deberíamos sacar ninguna cuenta -ni pasada, ni presente, ni futura-, sino simplemente señalar qué le conviene a Chile. Y, a mi juicio, lo que le conviene son los grandes acuerdos logrados en el Senado. Y como éstos interpretan el espíritu con que siempre hemos enfrentado los problemas difíciles, para honrarlos debemos mantener nuestra coherencia votando de manera afirmativa la proposición que firmé en su oportunidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, no se ha abierto la votación. Sin embargo, el Honorable señor Romero me ha hecho presente que debe retirarse de inmediato por razones de salud.

Si le parece a la Sala, se dejará registrada su votación.

¿Habría acuerdo?

El señor MORENO.- Claro, y también la de algún otro Senador que manifestara la necesidad ...

El señor LAVANDERO.- ¿Por qué no abrimos la votación?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

El señor SABAG.- De acuerdo.

El señor FOXLEY.- Bien.

El señor MORENO.- Conforme.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se entiende que los señores Senadores inscritos...

El señor COLOMA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- ...van a fundar su voto en primer lugar.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, estimo necesario fijar un criterio sobre el punto.

En otras ocasiones no se ha accedido a abrir anticipadamente la votación. Ahora la Mesa plantea llevarla a cabo en forma simultánea con el debate, sistema al cual soy contrario. Pero aceptaría que, si algún señor Senador tiene un problema, lo hiciera presente y, tal como señaló el Honorable señor Moreno, dejara registrado su voto.

No me parece adecuado tomar la votación y al mismo tiempo debatir el tema.

En consecuencia, pido que se aplique el Reglamento. Y -reitero- si alguien, por razones excepcionales, solicita pronunciarse con antelación, no creo que haya inconveniente para ello.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La Mesa entendió que el ánimo de la Sala era abrir la votación, y he seguido el criterio que ella expresó sobre la materia.

En general, considero que primero debe realizarse la discusión y luego votar; pero si hay situaciones que ameritan efectuar en conjunto ambos procesos, no me puedo oponer a la voluntad del Senado.

El señor COLOMA.- ¿Para eso se requiere unanimidad?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Estimé que la había.

El señor COLOMA.- No, señor Presidente; yo pedí la palabra inmediatamente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En todo caso, para este efecto no se precisa unanimidad, sino simple mayoría. Y la hay, señor Senador.

El señor FOXLEY.- En efecto.

El señor COLOMA.- Entonces, simplemente, establezcamos el precedente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No corresponde, señor Senador. Se debe adoptar el acuerdo cada vez que alguien solicite abrir la votación en forma anticipada.

El señor COLOMA.- Ése es el precedente.

En una ocasión anterior se planteó la cuestión al revés. Se sostuvo que la norma reglamentaria exigía efectuar la votación después de la discusión.

Pero, en fin, ya no alegaré más. Sólo quería que se sentara el precedente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En general se aplica la norma reglamentaria, salvo acuerdo de la Sala en otro sentido. Y así ocurrió en esta oportunidad.

En votación nominal la propuesta de la Comisión contenida en la letra b) del N° 11 (que pasó a ser 13), consistente en reemplazar, en el inciso segundo del artículo 25, el vocablo “seis” por “cuatro”.

Para fundar el voto, tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

--(Durante la votación).

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, ante todo, debo manifestar que este tema no se está tratando hoy por razones de coyuntura, sino porque se encuentra en la agenda pública desde 1993 y la Comisión de Constitución lo aprobó hace más o menos dos años.

Como antecedente comparativo, puedo señalar que en todas las democracias parlamentarias del mundo el mandato del Jefe del Estado dura entre cuatro y cinco años, como máximo. Lo mismo sucede en muchas de las democracias presidenciales, empezando por Estados Unidos, y en varias de América Latina.

A continuación enumeraré siete razones a favor del acortamiento del período de gobierno.

Primero, la simultaneidad permanente de los comicios parlamentarios y presidenciales. La coincidencia de fechas implica menor número de actos eleccionarios en el tiempo.

Segundo, en el desarrollo de un mandato no se producen interrupciones con procesos electorales que pueden distorsionar la agenda pública, por tratarse de verdaderos plebiscitos sobre la gestión del Ejecutivo. Es decir, se facilita la gobernabilidad.

Tercero, se posibilita la formación de mayorías de gobierno al elegirse Presidente de la República y Parlamentarios en un mismo momento político. Ello también favorece la gobernabilidad, pues evita que se herede un Congreso o se deba trabajar con uno elegido en fecha posterior.

Cuarto, se satisface la creciente demanda ciudadana de mayor participación. Efectivamente, al existir una evaluación más frecuente producto del mandato más corto, se cumple con esa aspiración de la gente. Y esto se logra mediante elecciones de Primer Mandatario más seguidas, al tener un período presidencial más corto.

Quinto, en las democracias parlamentarias, para hacer frente a situaciones de pérdida de apoyo o de legitimidad del gobierno, existen mecanismos automáticos de solución de crisis: se convoca a nuevas elecciones y surge una nueva administración. Por consiguiente, los costos y riesgos de tales crisis son menores.

El sistema presidencial no cuenta con esa válvula de escape; sólo cabe esperar el término del mandato. Y abundan los ejemplos: las renuncias anticipadas de Alfonsín y de De la Rúa en Argentina; lo acontecido con Fujimori en Perú; el complejo referéndum venezolano efectuado recientemente, y, como expresó el Senador señor Ominami, nuestra propia crisis de 1973: si el período presidencial hubiera terminado en 1974, la historia posterior podría haber sido diferente.

Sexto, la experiencia enseña que en lapsos más largos se tiende a producir un desgaste y un agotamiento de ideas en los equipos humanos. Y en los

años postreros de un mandato presidencial no es fácil renovar equipos. Tampoco un gobierno es proclive a evaluaciones que impliquen reconocer errores y efectuar ajustes de orientación.

Séptimo, es menester recordar que en Chile los dos últimos años de los sexenios de Gabriel González Videla, Carlos Ibáñez, Jorge Alessandri y Eduardo Frei Montalva fueron extremadamente difíciles.

Se argumenta que el cumplimiento de un programa de gobierno necesita períodos largos: seis años o más. Al respecto, debo señalar que el ritmo contemporáneo, la información disponible, la tecnología relacionada con ella y, en síntesis, todos los elementos hoy existentes, permiten realizar las mismas tareas en un lapso inferior al que se requería antes. En consecuencia, menores plazos implican que se puede gobernar bien con un mandato más corto.

En el otro extremo están las políticas de reformas sustantivas, profundas: la educacional, la de la salud; el combate a la pobreza, etcétera. Ellas necesitan un desarrollo persistente, continuo, que va mucho más allá de un período presidencial de 4 ó 6 años.

Eso conlleva una voluntad-país y no incide en el desarrollo de un proyecto de gobierno.

Un mandato más corto conduce a programas moderadamente ambiciosos, que no pretendan dar vuelta todo lo existente, que es la tentación cuando el período es más largo.

Un mandato más corto favorece la renovación de liderazgos -esto no es menor- y aumenta las oportunidades de alternancia entre coaliciones o al interior de un conglomerado.

Por último, el problema de la no reelección inmediata tiene como principal una razón muy simple: el hecho que se observa en países como Estados Unidos, donde el Mandatario en ejercicio que postula a la reelección tiende a actuar como candidato, poniendo tal calidad por delante de la visión de Estado que corresponde a un Presidente de la República.

A mi juicio, las razones que avalan un mandato de cuatro años sin reelección inmediata son extremadamente contundentes.

Voto que sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para fundamentar su voto, tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, éste no es un debate nuevo; se ha hecho ya en términos académicos, y también aquí, en el Parlamento. Además, no se trata de un tema ideológico, sino más bien de convicción acerca de lo que puede ser mejor para el país en un sistema político.

Mi convicción, después de muchas experiencias diferentes, incluso como Ministro de Estado; de observar distintas administraciones, y de ver lo sucedido en otros países del mundo con relación a los sistemas presidenciales, es que en esta época los períodos de cuatro años son suficientes para ejecutar una buena tarea de gobierno, más aún cuando el país -como muy bien se dijo en esta Sala- necesita un recambio de liderazgos cada cierto tiempo.

En nuestro continente, los únicos que mantienen el sistema presidencial son los países latinoamericanos. Porque tanto los sistemas políticos de Europa central como los de todas las naciones del Este que vienen saliendo de gobiernos de dictadura son semipresidenciales o semiparlamentarios. De hecho, la

totalidad de los Gobiernos de Asia-Pacífico son semiparlamentarios, salvo -creo- el de Filipinas.

Como indiqué, las naciones de América Latina son las únicas donde todavía existe sistema presidencial. Y si comparamos los continentes -excluyendo, por supuesto, el africano- europeo, de Asia-Pacífico y americano, concluimos que es en éste donde existe menor estabilidad política. Ello se debe a que el sistema presidencial no dispone de correctivos para paliar las crisis. Y cuando se han producido algunas profundas -lo hemos visto en el último tiempo en Perú, Ecuador, Venezuela (donde se vive una dramática situación), Argentina, etcétera-, la única manera de salir de ellas era interrumpiendo la democracia. Hoy, gracias a Dios, se buscan mecanismos tendientes a reemplazar al Presidente en períodos de crisis.

No pretendo rememorar nuestra historia, pero pienso que la experiencia de un gobierno de cuatro años, sobre todo en el tiempo en que la vivimos, fue buena. Porque el mandato de 6 años, que alguien puede pensar que es mejor, también ha tenido aspectos negativos.

En mi opinión, el país debe abocarse a una discusión mucho más a fondo acerca de su régimen político -personalmente, soy partidario de que en el próximo tiempo se estudie con mucha seriedad la posibilidad de adoptar uno semipresidencial o semiparlamentario-, acortar el período presidencial y fijarlo en cuatro años, sin reelección.

Fíjense bien Sus Señorías en lo que ha pasado cuando un Presidente de la República, ante un proceso electoral, empieza a intervenir o a adoptar conductas de este. Figúrense la crítica que se haría a un Mandatario enfrentado a una eventual reelección, donde cualquier acto que realizara podría interpretarse como la búsqueda de un nuevo mandato.

Por esa razón, no soy partidario de la reelección presidencial.

Creo, con mucha convicción, que el sistema político chileno va a ganar con un período presidencial de cuatro años, pues de ese modo habrá ciertos correctivos a los problemas derivados de las crisis, de los cuales, como cualquier país, no estamos exentos. Chile también podría afrontar el día de mañana un proceso de crisis con un Presidente de la República cuyo mandato se extendiera por un período largo.

Por último, considero importantísimo retomar aquello que en un sistema presidencial resulta fundamental: que las elecciones parlamentarias sean coetáneas con la de Presidente de la República. Así se lo escuché a don Jorge Alessandri y a don Eduardo Frei Montalva, quienes llamaban la atención sobre el hecho de que en medio de sus mandatos cambiaba la proporción parlamentaria y perdían sus mayorías de respaldo.

La coincidencia de los mandatos presidencial y parlamentario la recibimos de la Constitución de 1980. Es una condición muy positiva que se debe mantener, de manera que la ciudadanía, al momento de elegir al Jefe del Estado, lo provea de un respaldo parlamentario en el ejercicio de su mandato.

Todas esas razones me llevan a la convicción más absoluta –insisto: éste no es un asunto ideológico- de que el período de cuatro años es el mejor para el buen funcionamiento del sistema político chileno.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, para fundar su voto, el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, voy a exponer muy brevemente mis razones a favor del mandato de cuatro años.

Ya se ha dicho que la rapidez con que evoluciona la sociedad moderna exige cambios en los programas políticos y en los equipos de gobierno. Es lo que se ha dado en llamar “economía en los ciclos electorales”, que favorece la estabilidad del sistema y evita que los gobiernos puedan manipular las variables monetaria, fiscal y cambiaria para influir en el electorado; es decir, impide que el ciclo político ejerza efecto en el económico.

La no simultaneidad de las elecciones parlamentaria y presidencial favorece la dispersión del sistema de partidos políticos, porque reduce los incentivos a la unidad y, en algunos casos, puede dar paso a gobiernos con minoría parlamentaria o a cambios de coalición a mitad del mandato, como pasó varias veces en Chile durante la vigencia de la Constitución de 1925.

Las elecciones parlamentarias desvinculadas de la presidencial provocan mayor abstención, como se demostró en 1997, y ello puede, de alguna manera, minar la legitimidad del sistema político.

La gran crítica a la reducción del mandato presidencial se basa en que las políticas públicas perderían continuidad. Pero -lo señalaron varios señores Senadores-, como la mayor parte de esas políticas públicas requiere cambios legales, los que a su vez exigen altos quórum de aprobación, muchas de ellas (por ejemplo, la reformas procesal penal, la de la salud, la educacional) son fruto del consenso nacional. Por lo tanto, se alcanza cierta estabilidad de las políticas públicas, más allá del término de un gobierno, no sólo porque una coalición se puede suceder a sí misma en la Presidencia de la República, sino también porque, incluso en la eventualidad de alternancia en el poder, el margen de discrepancia es menor.

Por eso, señor Presidente, y sobre todo por lo que expresaron varios colegas, entre ellos el Senador señor Ominami, en cuanto a que podría darse el caso

de que a algunos Presidentes les sobre el tiempo, se les agote el espíritu renovador y se les deje -por decirlo de algún modo- empataando, parece razonable un mandato de cuatro años.

El gran dilema para mí es si conviene que haya reelección. En algunos casos, uno piensa que sí sería conveniente, en especial si se tiene en vista lo que ha ocurrido y ocurre en Estados Unidos. Pero el gran defecto de la reelección es que incentiva al gobernante a supeditar su accionar a la necesidad de mantener contento a su electorado. Eso puede llevarlo a no tomar medidas que, siendo necesarias para el país, en algún momento podrían resultar impopulares.

Por eso, dentro de los males menores, sopesando las distintas alternativas, considero mejor un mandato de cuatro años sin reelección.

Ahora bien, si además se tiene en cuenta que la elección presidencial es simultánea con la parlamentaria, es muy probable que el Mandatario electo cuente con mayoría en la Cámara de Diputados y por lo menos se acerque a tenerla en el Senado.

Asimismo, aspiramos a cambiar en el futuro el sistema electoral. Y, de lograrlo, obviamente una mayoría favorable a un Presidente y su programa se expresaría también en la Cámara de Diputados, y sólo quedaría como contrapeso la mitad del Senado que no se renueva simultáneamente.

Por tales razones, soy partidario de un mandato de cuatro años. Y quiero recordar que la idea fue votada por esta Corporación años atrás, en un proyecto de reforma constitucional que en su momento se impulsó y, por los azares de la vida política, quedó pendiente en la Cámara de Diputados. Pero el Senado ya se pronunció una vez a favor del mandato de cuatro años.

Voto que sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para fundar su voto, tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, debo recordar que la Constitución de 1980, en sus orígenes, establecía un período de ocho años y que posteriormente el Parlamento, cuando ya estaba electo el Presidente Frei, decidió acortarlo a seis. Entre los argumentos sustentados -lo recuerdo perfectamente- estaba el de que un período de ocho años resultaba excesivo, porque un gobierno que lo hiciera mal podría llevar al país a un franco colapso político o económico. Esto, porque, a diferencia de los regímenes semiparlamentarios o parlamentarios, desde el punto de vista legal no hay forma (salvo que medie un notable abandono de deberes o una evidente ilegalidad) de que el Presidente de la República, frente a un muy mal gobierno, deje su cargo, se convoque a elección y asuma un nuevo Mandatario. Eso ocurre en un régimen parlamentario cuando se pierde la mayoría y cae el gobierno.

En consecuencia, se acortó el período a seis años.

La modalidad de ocho años tenía un mérito: al menos sincronizaba las elecciones parlamentarias con las presidenciales. Debe recordarse que el período de seis años significó que hubiera elecciones en diciembre de 1999 (primera vuelta presidencial); en enero de 2000 (segunda vuelta presidencial); en octubre del mismo año (municipal), y en diciembre de 2001 (parlamentaria).

De mantenerse el período de seis años, ese proceso se repetirá: en 2008 habrá elección municipal; en 2009, parlamentaria; en 2011, primera vuelta presidencial, y en enero de 2012, segunda vuelta presidencial. O sea, en el breve período de dos años el país sería convocado a cuatro elecciones.

Pienso sinceramente que eso estaría muy mal, porque los períodos electorales agudizan las distintas posiciones, las transforman en confrontacionales, hacen surgir muchas posturas demagógicas y finalmente impiden al país desenvolverse normalmente y con tranquilidad; y las autoridades, más que concentrarse en la competencia electoral, deben ocuparse en disponer una legislación que logre los mayores consensos posibles.

Señor Presidente, al menos desde mi punto de vista, no existe duda alguna de que es fundamental sincronizar los comicios. Y si para lograrlo, a fin de que las elecciones parlamentarias coincidan con las presidenciales, el período de ocho años se estima excesivo -estoy de acuerdo con ello- y el de seis impide la sincronización de las elecciones, es preferible fijar un período de cuatro años, que considero suficiente para que un gobierno pueda desarrollar parte importante de su programa. Si lo hace bien, su sucesor va a poder continuar con el proyecto que su coalición política presentó al país. Si lo hace mal, éste no deberá soportarlo por dos años adicionales, como ocurriría en el caso de un período de seis años, lo que en una economía tan sensible como la chilena -Estados como el nuestro funcionan como un reloj de precisión- puede significar realmente un desastre, desde el punto de vista del desarrollo económico y político.

Por lo tanto, cuatro años constituyen un período razonable, a mi juicio, para que un Gobierno, desde el día siguiente en que es elegido, se ponga en funciones e intente llevar a cabo las transformaciones que estime exitosas. Si lo ha hecho bien, la ciudadanía podrá elegir, por otros cuatro años, a quien represente su coalición; y si lo ha hecho mal, escogerá, con todo derecho, una opción distinta.

Estoy en total desacuerdo con la posibilidad de reelección. Primero, porque creo que lleva al Presidente de la República a una fortísima intervención

electoral en favor propio. Si ella existe sin que él sea el candidato, calculemos lo que puede significar un Mandatario en campaña en favor de otra persona. Y, en segundo lugar, por algo que expresaba el Senador señor Viera-Gallo, a quien le encuentro toda la razón en el sentido de que en último término el Jefe del Estado, con tal de obtener el apoyo popular que le permita ganar una elección estrecha, se deje llevar por la tentación –porque es lo humano- de formular un conjunto de propuestas demagógicas probablemente populares y de no aplicar medidas que pueden ser impopulares pero beneficiosas, las más de las veces, para el país. En consecuencia, es posible que ello conduzca a que un Presidente que ha realizado, quizás, una primera buena gestión caiga finalmente en un muy mal Gobierno en su segundo período, como producto de sus planteamientos para lograr la mayoría que le permita ganar la nueva elección,.

Por esas razones, votaré a favor de los cuatro años.

El señor SABAG.- Señor Presidente, cuando se efectúa una modificación en la Carta, por supuesto debe considerarse que es para un largo tiempo, que ojalá sea permanente, y que ella no esté basada en la contingencia o en lo conveniencia de un partido o de determinado sector. Es preciso pensar en el futuro y en lo mejor para la nación.

En ese aspecto, deseo recoger las palabras del Senador señor Romero acerca de la consecuencia y la coherencia. En efecto, muchos firmaron el proyecto que proponía cuatro años. Y quiero recordar, también, que el 10 de agosto de 1993 se aprobó en la Cámara de Diputados la iniciativa de reforma constitucional tramitada posteriormente al Senado. Cuando se estudiaban las enmiendas a la Ley Fundamental, se acordó que todas ellas se refundirían en una sola y se despacharían en un solo paquete.

Como recordaba el Honorable señor Viera-Gallo, lo de los cuatro años también lo acogió la Sala de esta Corporación. Entonces, levanté mi voz y expresé: “El asunto ya está sancionado, porque fue aprobado por la Cámara de Diputados y por el Senado, de modo que está listo lo del cuadrienio.”. Pero en una interrupción me hicieron presente: “No, porque son dos proyectos distintos.”. Quiero resaltar que aquí ya se habían aceptado los cuatro años.

Ahora bien, cuando se analizó el período de ocho años, surgió la pregunta de cómo soportar tres o cuatro años a un mal Presidente. Ello se hace insoportable. Por tal motivo, el mandato se acortó a seis años.

Y hoy creo que el de cuatro años es lo más conveniente. Si se trata de un muy buen Mandatario, debe considerarse que éste no llega al poder a título personal, sino con un programa y un partido o una coalición de partidos. Por lo tanto, no cabe duda de que la generosidad del pueblo de Chile elegirá a un reemplazante que seguirá con su programa o su idea política.

Lo otro es la simultaneidad de los comicios, la cual es muy importante. Todos los años en el país hay elecciones. Por lo menos, en adelante se alternarían, cada dos años, las de alcalde y concejales y las de Diputados y Senadores, junto a la de Presidente de la República.

En consecuencia, resulta altamente conveniente aprobar el período de cuatro años, respecto del cual, por lo demás, repito que esta Corporación se había pronunciado con anterioridad. Como algunos colegas han cambiado de posición, los llamo, nuevamente, a la coherencia.

Votaré a favor de los cuatro años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Distraeré un minuto la atención de la Sala para informar que se encuentra en las tribunas la delegación mexicana que participa en la Novena Reunión Interparlamentaria Chile-México y que encabeza la Senadora señora Cecilia Romero Castillo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y Caribe. La integran, también, varios Senadores, así como un grupo de Diputados encabezados por el señor Armando Leyson Castro, Presidente del Grupo de Amistad Parlamentaria México-Chile en la Cámara Baja de ese país.

Saludamos a tan importante representación y le deseamos mucho éxito en sus deliberaciones. Nos encontramos muy contentos de tenerla presente y le agradecemos todo el trabajo que está efectuando.

--(Aplausos en la Sala).

El señor PARRA.- Señor Presidente, no puedo ocultar que mantengo serias reservas frente a las reformas propuestas a los artículos 25 y 29 de la Constitución. Nacen del hecho de haber sido planteadas desde la perspectiva, eminentemente práctica, de evitar una sucesión innecesaria de elecciones y de contar con un marco de expresión de la voluntad popular compatible con las exigencias del desarrollo y el funcionamiento normal de la sociedad, propósito que me parece naturalmente laudable; pero la norma sugerida aparece muy vinculada al régimen político existente. El sistema en vigor es marcadamente presidencial, y evidentemente lo refuerzan la reducción del período a cuatro años y la vinculación permanente de las elecciones de Primer Mandatario y de Parlamentarios.

La discusión debió plantearse, por lo tanto, desde un enfoque distinto y en el contexto de una reforma más ambiciosa, que, como aquí lo hacía presente el Honorable señor Andrés Zaldívar tendiera a sustituir el régimen presidencial por uno semipresidencial.

Lo mismo ocurre con la reforma que se recomienda respecto del artículo 29, que también persigue el propósito de evitar comicios extraordinarios de Primer Mandatario, pero que, vinculada a la existencia del sistema binominal, constituye una amenaza a la soberanía popular. Porque es perfectamente posible en un Congreso empatado, como el que se genera desde ese mecanismo, que, por circunstancias del azar, la minoría, en definitiva -que puede haber sido muy clara en la elección del Presidente cuya vacancia se trata de proveer-, se halle en condiciones de imponer a su reemplazante, por lo que resta del período, en el momento en que debe ser determinado.

Entiendo, sin embargo, los argumentos aquí expuestos, desde una perspectiva más abstracta, para reducir el período de seis años a cuatro. Y, de alguna manera, estuve representado al generarse la moción que la Concertación presentó en su oportunidad y que dio inicio al proceso de reforma.

Por esas razones, concurriré a votar la reducción del mandato presidencial a cuatro años; pero no puedo dejar de expresar las reservas anteriores y, sobre todo, mi esperanza de que a partir del escenario que se crea con las modificaciones que ahora estamos aprobando sea posible iniciar un debate constitucional más abierto y sustantivo que el realizado hasta ahora, el cual se ha encaminado principalmente a superar las herencias originadas en la forma en que se generó la Constitución de 1980 y en el verdadero propósito a que tendieron sus autores.

Me pronunciaré a favor.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, no cabe duda de que éste es uno de los temas más discutibles que pueden existir dentro de una democracia. Tiene que ver, efectivamente, con la naturaleza de los sistemas políticos. No es lo mismo lo que puede ocurrir en un régimen presidencial o en uno semipresidencial o en otro con alguna característica intermedia. Tiene que ver con la forma de solucionar conflictos en una sociedad, lo que siempre será discutible. Tiene que ver con la estabilidad de las políticas públicas que se planteen en un momento determinado y con la eficiencia del aparato público para derrotar la pobreza.

Cuando se conjugan cuatro elementos tan complejos como éstos, obviamente la solución puede ser motivo de controversia.

La experiencia internacional también es muy variada al respecto, porque, como alguien lo dijo acá, existen casos muy disímiles. Hay países cuyos Mandatarios duran cuatro años; otros, siete, pero con la posibilidad de ser reelegidos. Nadie podría sostener que en Francia no hay estabilidad ni democracia; pero allí el Presidente rige el destino del país durante siete años, con posibilidad de reelección. Y nadie podría negar que otras naciones con períodos de cuatro años tienen características equivalentes.

Lo anterior no es vinculable, a mi juicio, con tres cosas aquí planteadas. No creo que esto se relacione directamente con la gobernabilidad. En este sentido, he visto modificaciones muy potentes en países inestables, donde da lo mismo que sus Mandatarios permanezcan en el poder cuatro, cinco o seis años. Si el Gobierno carece de capacidad para resolver los conflictos reales de la gente, más allá del período vinculado o comprometido, las fuerzas funcionan de hecho en forma mucho más consistente. Y no se trata como en décadas pasadas de gestas militares,

sino de carácter civil. Lo que pasó en Bolivia hace poco tiempo constituye el mejor ejemplo de que no es un problema relacionado con la duración del período, sino con un esquema de país.

Tampoco tiene injerencia el argumento de la simultaneidad, el que, por lo demás, nunca me ha convencido. No creo necesario que todo funcione de manera equivalente. Ahí se producen las mareas electorales - esto es, cuando el Gobierno se elige junto con el Parlamento-, lo que determina que no haya contrapeso alguno. En el mundo hay múltiples ejemplos en tal sentido.

No considero razonable la afirmación de que la mejor forma de evitar muchas elecciones es realizar más elecciones. Porque no escapará al elevado conocimiento de la Sala que, cuando las hay cada seis años son más que cuando se llevan a cabo cada cuatro.

Entonces, el argumento de que debe haber menos elecciones -para lo cual se disminuye el período presidencial- no me convence. Y tampoco ello es avalado por la experiencia internacional.

Aquí se hablaba de que en Chile se realizan dos elecciones cada dos años. Yo estuve en días pasados en Madrid, y su alcalde me dijo que el año anterior hubo allí cinco elecciones. Y, que yo sepa, en esa ciudad no hubo crisis, ni drama, ni un problema profundo. El asunto tiene que ver con la madurez de las democracias.

Por lo tanto, no mezclemos la gobernabilidad, la simultaneidad y la duración de los mandatos, ni tampoco las decisiones adoptadas anteriormente.

Se dice: “esto se votó”. Efectivamente, así sucedió en esta Corporación el 14 de diciembre de 1993. Muchos de los señores Senadores que han intervenido

esta tarde lo hicieron en esa oportunidad a favor de los seis años, porque hubo al respecto un acuerdo político.

Por lo tanto, no digamos que se optó por un período de cuatro años, porque la verdad es que también hubo partidarios de un sexenio.

¿Por qué pienso que es más conveniente esta última opción? Por dos razones. Primero, por la estabilidad de las políticas públicas. Considero fundamental que, si la nación se compromete a derrotar la pobreza, la estabilidad es esencial para diseñar los planes pertinentes. No puede ser que cada cuatro años –como dije, a veces los países son inestables por las mareas políticas- se estén cambiando los programas de gobierno en materias políticas, económicas y sociales.

No es lo mismo en ese sentido –parafraseando lo dicho por un señor Ministro- el que las políticas sean de mediano o corto plazo. Y, obviamente, en este ámbito debemos tender a contar con el mayor tiempo posible para hacer más consistente y –¡por favor!- eficiente la duración de un período presidencial.

En segundo lugar, recuerdo que el ex Presidente Frei –Su Señoría no se encuentra presente en este momento- manifestó en una intervención pública que cuesta mucho conformar el Gabinete. Los dos últimos Mandatarios, el actual Senador Frei y el Presidente Lagos, que no son de mi coalición, se demoraron a lo menos dos años. Y la composición, durante el primer bienio de su gestión, varió sustancialmente hasta lograr el total afiatamiento.

Otra conclusión es que los últimos dos años tienen un carácter netamente preelectoral. Y, al respecto, basta echar una mirada al momento que vivimos, cuando ya estamos absolutamente preocupados acerca de quién va a ser el Presidente de la República el año 2006.

Por ello, si uno quiere que el equipo funcione y las políticas sean estables, debe velar por que la duración del mandato se extienda el máximo posible para evitar, de alguna manera, ser rehén de la demora en la conformación de un gabinete y de la necesidad de pensar en la reelección.

He seguido con suma atención el debate, pero no he oído ningún argumento consistente acerca del motivo por el cual desean cambiar los seis años, que es el período correspondiente al actual Gobierno, a menos que Sus Señorías me digan que ha sido muy malo. Ha sido muy bueno.

El señor VIERA-GALLO.- Así es.

El señor COLOMA.- ¿Y el anterior, igualmente de seis años?

El señor VIERA-GALLO.- También.

El señor COLOMA.- Fue bueno también.

¿Y quieren cambiar a cuatro años?

¡Los felicito!

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor COLOMA.- Pensé que había sido explícito en cuanto a votar en contra, con todo el fervor que pueda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, nuevamente estamos en un debate cuyo objetivo es cuidarse de los malos Mandatarios. En la práctica, el 80 por ciento de los discursos se han referido a la conveniencia de acortar los períodos frente a la posibilidad de que, si hay malos Presidentes, éstos duren poco. Pero nadie ha hablado de los buenos.

En realidad, para que se dé esa circunstancia, la sociedad debe ser culta.

Es un poco duro lo que voy a decir: las reelecciones de los gobernantes son sólo para sociedades cultas. Porque es ilógico que un país se desprenda, por un período de tiempo determinado, de un hombre o mujer que se haya desempeñado en forma inteligente y capaz, que haya dirigido los destinos de la nación adecuadamente y con el apoyo mayoritario de los ciudadanos.

Pero eso no está en el espíritu de un país que tiene otras culturas y que está lleno de temores. Y, claro, de repente hay razones para abrigoarlos, porque a veces la acción pública termina partidizándose a tal punto que muchísimos agentes públicos están preocupados de la distribución de los cargos públicos -en realidad, es más difícil hacerlo cada cuatro años que en seis, porque se tienen que ir rotando, aunque hay varios que no lo hacen- y complican las cosas para hacer, teóricamente, más transparente el período.

No se establece en el debate tampoco -lo he estado revisando- si puede ser Presidente de nuevo una persona que lo ha sido.

¿Qué quiero decir con eso? Estoy de acuerdo con el período de cuatro años, y lo voy a votar favorablemente. Pero estoy en desacuerdo con que no se pueda reelegir, pues, así como se piensa que el cuatrienio es bueno frente a la posibilidad de un mal gobernante, se supone que éste no será reelegido. Hay temor de que se transforme en un personaje de dádivas políticas, de canastos con alimentos -así ha ocurrido en muchas elecciones de alcaldes, como la de ahora-, que termina perjudicando la libertad de las personas que sufragan. Es un error tal procedimiento. Y puede darse, si el pueblo es tan inculto como lo manifiestan los señores Senadores. Pero, ¡por favor!, si tenemos un buen gobernante, bienvenido con su experiencia, por cuatro años más. Pero ello, sin que pueda ser Presidente de nuevo, para evitarnos los ataques presidencialistas de algunos gobernantes de América

Latina, como Velasco Ibarra, quien fue elegido cinco veces, pero terminó su mandato sólo una vez.

Tal punto no está en el debate. Y me llama la atención porque, como lo decía un señor Senador, estamos discutiendo algo bastante trascendente.

Por tal motivo, voy a votar favorablemente los cuatro años, pero intentaré que en la Cámara de Diputados se presenten indicaciones para que exista reelección.

En tercer lugar, no es efectivo que haya comicios cada dos años como se dice. No es así. En Chile han transcurrido dos años sin elecciones, porque la municipal es inmediatamente anterior a la parlamentaria. Y eso también tiene que modificarse, porque aquella -que pretende la conformación de los gobiernos comunales locales- se transforma en una preparatoria de las presidenciales. ¡Es una práctica que debe terminar! Pero no existe disposición sobre la materia. Me pareció que la Comisión no fue lo suficientemente profunda en formular una propuesta más completa al respecto y evitar que algunos señores Senadores que han dicho que cada dos años hay elecciones cayeran en el error que ellos mismos han estado señalando.

En lo atinente a los cuatro años, algunos agentes, dirigentes políticos y Parlamentarios han dicho que ese período es muy breve, pues en él una Administración no puede llevar a cabo su programa. Bueno, eso es así, efectivamente; pero un país culto no tiene políticas de Gobierno, sino de Estado. Un Primer Mandatario que alcanza el desarrollo pleno de sus capacidades y que adquiere la condición de estadista termina extendiendo más allá de su período - porque algunos Presidentes actúan como tales y otros como estadistas- las acciones programáticas que tuvo en sus manos. Y para un país, eso significa un desarrollo más permanente y, de modo decisivo, mayor estabilidad.

Por último, quiero decir que habría preferido dos elecciones – “elección”, dice la indicación-, lo que, lamentablemente, no se aprobó: del Poder Ejecutivo y de poderes normativos.

Me habría gustado que la elección de Presidente de la República se hubiese celebrado junto con la de alcaldes, y, en forma separada, la de parlamentarios con la de concejales y consejeros regionales, a fin de establecer claramente los dos poderes verticales que existen en nuestra institucionalidad. La de intendentes se podrá realizar después.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señor Senador.

El señor RÍOS.- Eso habría sido más lógico y nos hubiera permitido acercarnos un poco más a lo que es nuestra idiosincrasia.

Por las consideraciones expuestas, voto a favor.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No habiendo más señores Senadores inscritos, corresponde tomar votación nominal respecto de los que aún no se han pronunciado.

Con el propósito de fijar un criterio al respecto, se entiende que la votación que se va a registrar, sea cual fuere su resultado, es coherente con las que deberán efectuarse a continuación sobre las normas transitorias, pues son consecuencia de la que ahora nos ocupa. Por lo tanto, para no repetir la votación, si el resultado de ésta es favorable, se entenderán aprobadas las demás disposiciones, y si es negativo, se darán por rechazadas.

Señalo lo anterior porque hay señores Senadores que se han ausentado de la Sala.

En este momento estamos votando un conjunto de normas ligadas con la duración del mandato presidencial. Si se acoge la propuesta de cuatro años, todo lo que sea coherente con ese plazo se entenderá aprobado. De lo contrario, se

mantendrá el período presidencial de seis años y, por lo tanto, se rechazarán las otras disposiciones.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Conuerdo con el criterio sustentado por el señor Presidente. Sin embargo, me parece que no puede incorporarse entre las normas que se darían por aprobadas en esos términos la disposición transitoria N° 3, relacionada con la reducción del mandato de los alcaldes y concejales elegidos el domingo último. Yo, por lo menos, no estoy de acuerdo con ella. Creo que debe reformularse.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Considero correcta su opinión, señor Senador, y la comparto. Una vez celebrada la elección no se puede reducir el mandato de los alcaldes y concejales.

Sobre esta materia, iba a sugerir en su momento la supresión de la norma, con el objeto de que la Cámara de Diputados redacte una distinta, a menos que concordáramos aquí una alternativa. Pero me parece más sensato que se dicte otra disposición transitoria.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, un asunto de orden.

Su Señoría señala, cuando ya se agotó la discusión y se empieza a votar, que la aprobación o rechazo de la norma propuesta es vinculante con el resto de las disposiciones.

Tal planteamiento debió formularse al comienzo del debate y no después. Me parece que eso no está en la línea de la correcta información.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, señor Senador. Habría sido mejor efectuarlo antes. No obstante ello, se hizo recién cerrada la discusión y al comienzo de la votación nominal.

Por lo demás, ése es el espíritu de nuestra Ley Orgánica Constitucional, que establece que cuando una norma de quórum especial se aprueba caen las contradictorias con ella y se acogen las concordantes. Por lo tanto, estoy simplemente interpretando esa Ley y haciendo presente la situación, debido a que algunos señores Senadores, por razones de salud, tuvieron que ausentarse de la Sala.

Pero todos tenemos claro lo que se está votando. En esos términos lo he planteado a la Sala y entiendo que ésta lo ha acordado.

En consecuencia, solicito al señor Secretario tomar la votación nominal respecto de los señores Senadores que no se han pronunciado.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la verdad es que en esta materia hay argumentos a favor y en contra de la duración del período presidencial. Si uno busca los aspectos positivos de un mandato de seis años, se encuentra con que cuatro es poco para desarrollar un Gobierno con todas las alternativas.

Si además se revisa la coyuntura histórica en la cual nos hallamos...

Quiero pedir a la Sala un poco de atención.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito respetar a quien está fundamentando su voto.

El señor HORVATH.- Más que a mí, debe respetarse al Senado.

Como decía, es preciso tener presente la circunstancia histórica de que hubo un período de 17 años de Gobierno militar y de que llevamos 15 años de gobierno democrático de la Concertación.

Por lo tanto, efectuar un cambio en una u otra línea es bastante difícil, sobre todo si se desea que éste sea positivo y razonable para generar después una

alternancia sana en el poder. En mi opinión, ese proceso todavía se debe seguir revitalizando.

Por otro lado, desde el punto de vista de la coyuntura política, el Gobierno de la Concertación, con sentido patriótico, pero también con buen ojo político, ha fomentado la celebración del bicentenario, que va a coincidir con la próxima elección, en caso de que el mandato presidencial sea de cuatro años. Ello permitirá al actual Jefe del Estado tener prácticamente hecha la campaña para su reelección.

El señor NÚÑEZ.- ¡Buena idea!

El señor HORVATH.- ¡Qué raro que no se les haya ocurrido...!

A su vez, la Constitución de 1925 establecía periodos de seis años, sistema que funcionó bastante bien y no presentó mayores problemas.

Por otra parte, el mandato de cuatro años también posee ventajas, como ya se ha señalado, porque se produce una sincronía entre las elecciones parlamentarias y las municipales, lo cual en el futuro no va a ser tan relevante, porque se tenderá a votar mediante sistemas electrónicos y en red.

La perspectiva de un período de cuatro años, con gobiernos ya establecidos, parece suficiente. En caso de ser regulares, no harán daño, y si son buenos, podrán ser reelegidos después de cuatro años. O sea, también se ve razonable.

En ese espíritu, voto a favor de la norma propuesta.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, aquí hay dos ideas en juego.

Un mandato de seis años permite que en los períodos intermedios se lleven a efecto elecciones. Ello abre la posibilidad de hacer un juicio popular a la gestión que está realizando el Gobierno. Y no hay por qué tenerle miedo a eso. Me

parece muy conveniente, ya que permite al Mandatario de turno enmendar rumbo. Además, hay que aceptarlo, porque las urnas constituyen una muestra periódica de un juicio efectivo.

En segundo lugar, el hecho de hacer coincidir las elecciones presidenciales con las parlamentarias, e incluso con las de alcaldes y concejales, en un solo bloque, puede producir un exceso de concentración de poder y romper el equilibrio de las fuerzas que después van a interactuar en el Parlamento y en la conducción del resto de los gobiernos locales.

En mi opinión, se debe evitar que ello ocurra, porque podría originar cambios muy drásticos y no habría forma de desbalancear o de compensar el poder absoluto que adquiriría el Ejecutivo. Ello, porque la figura del Presidente arrastra no sólo a Senadores y a Diputados, sino incluso –como lo hemos visto en la última elección- a alcaldes y concejales.

Tener miedo al juicio popular so pretexto de que se incurre en gastos, de que hay muchas elecciones, no calza con la idea de una democracia participativa periódica, en la cual está presente la opinión de los votantes.

Por lo tanto, me inclino por mantener un período de seis años y voto en contra de la norma propuesta por la Comisión.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, me hace bastante fuerza un mandato presidencial de cuatro años, por cuanto hoy los procesos políticos y sociales -así como las propias sociedades- son mucho más dinámicos.

Por consiguiente, quienes sostienen que se requiere un período de seis años porque los gobiernos necesitan un rodaje previo para funcionar no van de acuerdo con la modernidad y menos con lo que la gente espera: que los gobiernos sean mucho más dinámicos, ejecutivos y rápidos en su accionar.

Además, como muy bien se ha señalado aquí, el hecho de que las elecciones presidenciales coincidan con las parlamentarias no sólo evita incurrir en gastos, sino también llamar continuamente a los electores a sufragar.

Igualmente, pienso que el establecer un período de cuatro años obliga a la clase política a constituir gobiernos de mayoría, que dan mucho más estabilidad al desarrollo del país.

Finalmente, eso mismo lleva a que los programas de gobierno sean mucho más realistas, ya que el tiempo de que se dispondrá para ejecutarlos será más breve.

Sin embargo, quiero hacer un pequeño comentario.

En dos intervenciones escuché decir que la crisis de 1973 tal vez se habría evitado si los períodos presidenciales de esa época hubiesen sido de cuatro años. Mi impresión es que esa crisis no tenía relación con la duración del Gobierno de ese entonces. No me cabe duda alguna de que, probablemente, el golpe de Estado se habría producido mucho antes, porque las explicaciones y justificaciones dadas son de otra naturaleza. Por lo tanto, lo más seguro es que la intervención militar hubiera tenido lugar antes de 1973.

Voto a favor.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, por cierto, soy partidario de reducir a cuatro años el mandato presidencial. Pero, una vez más, temo que estamos realizando un tipo de transformación a nuestra institucionalidad que no va al fondo de la materia.

Sucede que, históricamente, los períodos de cuatro años han sido propios de los sistemas parlamentarios y no de los presidenciales. Durante el siglo XIX, en nuestro país hubo cuatro Presidentes de la República cuyos mandatos duraron 10 años; y todos sabían cómo votaba la gente. Repito, los cuatro años son

propios de los sistemas parlamentarios. De modo que nosotros todavía seguiremos con una mezcla muy rara entre un régimen extremadamente presidencialista y un sistema electoral que dice relación más bien a gobiernos parlamentarios.

En consecuencia, de una vez por todas, con este cambio deberíamos abrir la posibilidad de discutir el asunto. Ello, no porque se desee aplicar en Chile un sistema parlamentario –no tienen nada que ver las razones que algunos invocan en el sentido de que éste habría fracasado en el siglo XIX y principios del XX-, sino porque en nuestro país el excesivo presidencialismo permite que la elección del Primer Mandatario de alguna manera influya en forma determinante en el otro Poder del Estado: el Parlamento. Es decir, en esas circunstancias se puede repetir con exactitud la antigua frase: “Un Parlamento para Frei”, “Un Parlamento para Allende” o “Un Parlamento para Alessandri”. Y no me gusta el sistema cuando se presidencializa y se personaliza hasta ese punto.

Con ello vamos a cometer los mismos errores históricos de un Gobierno de Derecha que usó la frase “Un Gobierno para Alessandri”; de uno de Centroizquierda que dijo “Un Parlamento para Frei”, y del siguiente, que señaló “Un Parlamento para Allende”. Sin duda, eso no corresponde.

Temo que ahora, con un gobierno de cuatro años, haremos coincidir la elección presidencial con la de congresales. Y lo cierto es que los Parlamentarios, quienes se supone cumplen un papel relevante en la sociedad moderna, se alinearán detrás de su candidato. Y entonces tendremos: “¡Vote por éste, porque es amigo de este otro!”. Ello dará lugar al cuadro que todos conocemos.

A esa situación se llegará, porque fundamentalmente aquí estamos en presencia de un sistema híbrido. Otra vez en la Constitución Política de la República

de Chile tendremos un híbrido: cuatro años de gobierno, propios de un régimen parlamentario, con un sistema extraordinariamente presidencialista.

A pesar de todo, esta reforma es necesaria, dados la velocidad de los tiempos y el hecho de que ahora el poder se ejerce con mayor rapidez, debido a los medios utilizados y a los cambios producidos en la sociedad moderna.

Por otra parte, me parece que no hay motivo alguno para no discutir el tema de la reelección. Comparto que existen buenas razones para que no haya reelección. Pero quienes están en contra de esta idea deben admitir que también existan excelentes argumentos que la sustentan.

Si un Presidente de la República, junto con su coalición, realiza un buen gobierno, con un programa adecuado, adaptado a cuatro años, según la velocidad de los tiempos, sin demagogia ni populismo, y lo hace bien, entonces existen motivos suficientes para reelegirlo. No hay razón alguna para que después de cuatro años de buena administración se deba modificar todo. Y todos sabemos que en un sistema presidencial, cuando se cambia al Primer Mandatario, lo mismo ocurre con los Ministros. De manera que, el Presidente que en cuatro años realiza un buen mandato tiene que irse a la casa, al igual que sus Secretarios de Estado, aunque lo hayan hecho muy bien. Y en Chile no hay tantos Ministros estupendos, como los que hemos conocido en los últimos tiempos. En efecto, pocos permanecen en sus cargos durante diez años.

En tal virtud, creo que esta reforma es buena. Considero absolutamente legítimo lo que estamos haciendo. Además, no hay razones muy de fondo para que no exista reelección.

Asimismo, me parece que, como en otras normas de la Constitución, mantenemos un híbrido. Hacemos cosas como si fuera un régimen parlamentario, cuando en realidad se trata de un sistema presidencial.

Voto a favor.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, estamos frente a un tema muy opinable, respecto del cual, tal como se ha manifestado aquí, existen argumentos a favor y en contra.

Pienso que producto de la experiencia adquirida en el último tiempo -y no sólo en nuestro país, sino en general en América Latina- acerca del funcionamiento de los sistemas políticos, en los cuales hay un presidencialismo excesivo -prácticamente en todas nuestras sociedades-, es bueno establecer períodos más breves para implementar programas o proyectos de gobierno vinculados a un régimen presidencial.

En los actuales tiempos de modernidad –como se señaló aquí- es posible desarrollar un programa de gobierno en forma eficiente. En efecto, el acceso a la tecnología en un mundo globalizado y la facilidad existente, que va desde las comunicaciones hasta el intercambio de ideas con cada ciudadano, permiten que la velocidad tanto de la función del gobierno como de los procesos sociales sea mayor que antes.

Los análisis o las evaluaciones llevadas a cabo respecto del funcionamiento de los sistemas políticos, al menos en Latinoamérica, indican que es preferible tender a períodos de gobierno cortos, a fin de generar estabilidad política, social y económica, lo cual conlleva también una revisión del presidencialismo excesivo, que se traduce en Poderes Legislativos débiles. Esto, a la larga, frente a la imposibilidad de contar en un momento determinado con soluciones

constitucionales para superar conflictos o la mala gestión de un Presidente, genera acciones al margen de la Carta Fundamental, o bien provoca mayor inestabilidad, anarquía o cierto caos social.

Los argumentos entregados aquí en cuanto a mantener un período presidencial más largo son válidos, y algunos de ellos, consistentes. Pero me parece que, tal como hoy se desarrollan los acontecimientos, si se tienen presentes las facultades de los Gobiernos, la forma en que se expresan, e incluso el rol minimizado de los partidos políticos, aquéllos pueden perfectamente en períodos cortos llevar adelante sus proyectos, sus programas, la implementación de las ideas-fuerza que les permitan gobernar.

Actualmente no estamos en la misma situación de antaño, cuando cada Presidente llevaba un programa de gobierno que, en la práctica, significaba cambiar las raíces estructurales de la sociedad o modificar las bases de funcionamiento de los sistemas económico, político y social. Ahora existe mayor consenso o apoyo sobre el cual implementar ideas o programas nuevos, pues se cuenta con cierto denominador común. Por lo tanto, esta situación, a la larga, permite fortalecer la administración y otorga más estabilidad y paz social.

El ideal sería que a raíz de esta discusión se pudiera avanzar en el análisis o en la evaluación de un sistema semipresidencial, con mayor control, fiscalización o poder por parte del Parlamento, capaz de configurar mayorías que respalden al Gobierno de turno. Y si esas mayorías no existen o cambian en un momento determinado, que también se disponga de facultades para llamar a elecciones con el objeto de renovar el Congreso y así, por supuesto, lograr una situación de apoyo mayoritario al Ejecutivo.

Me parece que esta reforma puede ayudar a que la gente sea más participativa y tenga mayor conciencia de que el voto de cada ciudadano realmente decide e importa.

Voto a favor de la reducción del mandato presidencial.

El señor VEGA.- Señor Presidente, tal como se ha dicho aquí, se trata de un tema complejo, pero no ideológico. Definitivamente, éste es un problema técnico, de administración superior del Estado. Y el Gobierno es el que tiene que administrar a éste desde el punto de vista estratégico.

Por esa razón, el período presidencial ha de durar un tiempo relativamente amplio, que permita desarrollar esas políticas estatales mayores.

Estamos hablando de la planificación estratégica; del cumplimiento de programas que se enlazan directamente con los procesos legislativos; del desarrollo de objetivos y metas que implican asignación de recursos fiscales. Y hoy día analizamos el Presupuesto de la Nación para el próximo año. De manera que siempre el Presidente de la República trabajará el primer año de su mandato con el Presupuesto asignado el año anterior.

Son asuntos de Estado la política exterior, la Defensa Nacional, la lucha contra la extrema pobreza (tenemos un 5 por ciento de extrema pobreza dura y un 27 por ciento de extrema pobreza).

La reforma de la salud todavía se halla en proceso en el Parlamento; la jornada escolar, también. Muchos otros programas se encuentran en trámite legislativo, el cual tiene un desarrollo de tres, cuatro, cinco o más años.

Es toda la estructura del Estado la que se pone en funcionamiento para diseñar e implementar las políticas de un Presidente para cumplir su programa.

Si consideramos el primer año de gobierno, por ejemplo, veremos que existe una inercia natural -derivada de todo el proceso del Gobierno anterior- en la formación de los equipos ministeriales, en la Administración Pública en su generalidad. En la práctica, tampoco se cuenta con un presupuesto propio, como ya expresé.

Por lo tanto, me parece altamente racional que el Presidente de la República cuente, para cumplir su mandato, con un período mayor que el restringido a cuatro años, sobre todo por la preponderancia que tiene su figura en nuestro actual sistema.

Al efecto, presenté una indicación donde planteaba un período de cuatro años con reelección por una sola vez, pero en la Comisión estimaron otra cosa y se acordó lo propuesto, que me parece bastante débil, porque la reelección es absolutamente legítima para un gobierno que ha tenido un buen mandato.

Si consideramos esas realidades, hemos de inferir que un período presidencial de cuatro años sólo permitirá enfrentar problemas coyunturales que tengan repercusión directa desde el punto de vista comunicacional y, de esa forma, que el partido gobernante postule a un representante de la misma coalición, pero, inevitablemente, debilitando la conducción superior del Estado, que necesita planes de largo plazo, lo cual requiere una atención y energía muy profundas y permanentes del Gobierno en función de la nación y no estrictamente de las estructuras políticas, que son circunstanciales.

Por esa razón, voto en contra.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, hemos escuchado un debate amplísimo, que ha tocado todos los temas. Hasta se habló de lo subjetivo. Alguien dijo que “subjetivo” y “arbitrario” eran sinónimos. A mí me parece que no.

Se ha argumentado sobre la reelección y la no reelección del Primer Mandatario. Luego, podríamos pensar en lo útil de la reelección si tenemos presente que durante el siglo XIX hubo cuatro Presidentes continuos, cada uno con 10 años, y que quizás ellos crearon el Estado de Derecho que todavía tenemos.

Pero las cosas no siempre son así. Y eso ha llevado a la discusión de esta materia.

Señor Presidente, quiero relatar una anécdota.

Hace un mes escuché a dos ciudadanos electores conversar acerca de si el período presidencial tenía que ser de cuatro años o de seis. Uno de ellos dijo: “¿Seis años? ¡Cómo se te ocurre, si va a ganar el otro!”. Su interlocutor le señaló: “¡Entonces, cuatro!”. A esto, el primero manifestó: “Sí, porque resulta que después de los cuatro vuelve el que te dije”. O sea, siempre hubo pensamientos relativos a la utilidad o inutilidad según la duración del mandato presidencial.

Por otro lado, se argumentó acá que Francia, España e Inglaterra tienen un período más corto. Pero se olvida que en Francia no gobierna el Presidente y que en Inglaterra y España no lo hace el Rey, sino el Primer Ministro, quien puede durar 10, 14, 15 años, mientras tenga respaldo parlamentario. Por eso, allá el período es del Parlamento y no tanto del Presidente o del Rey. Eso no importa.

Ahora, ¿qué me obliga a votar como lo voy a hacer? Una razón de ordenamiento.

Estamos viviendo una enfermedad de elecciones. Alguien sostuvo que en España hay comicios todos los días. Mucho más existen en Suiza, donde los cantones hacen plebiscitos día por medio. Pero es otra gente. Nosotros no podemos vivir con elecciones donde no sólo se debe decidir lo del momento, sino, además, sembrar para el próximo período.

Con elección de Presidente de la República, de Senadores y de Diputados el mismo día, nos ahorramos todos los problemas que han tenido otros Mandatarios. Por ejemplo, Eduardo Frei padre gobernó con un Parlamento elegido a los pocos meses de ganar, donde tuvo amplia mayoría en la Cámara Baja (él solo tenía 85 Diputados, o sea, la mayoría absoluta), pero no en el Senado. Se dio, entonces, aquello de que “La Derecha y la Izquierda unidas jamás serán vencidas”. Y ha sido el único Presidente de Chile a quien se ha negado permiso para ir al extranjero. Fue una vergüenza que recordaré toda la vida.

Evitemos todas esas cosas y vayamos a lo más simple.

Por esa razón, voto a favor de la reforma planteada.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, se ha discutido mucho sobre lo conveniente o no de reemplazar el período presidencial, actualmente de seis años, por uno de cuatro. No cabe duda de que una y otra opción tienen beneficios, pero también inconvenientes, siendo necesario dilucidar en el Honorable Senado cuál alternativa es la más aconsejable para Chile.

En ese orden de ideas, no me parece necesario modificar nuestra Carta Fundamental en tal punto. Así, debe mantenerse el actual período presidencial, de seis años. Y digo esto por cuanto reducir la duración del cargo de Presidente de la República a cuatro años puede ser perjudicial para la marcha del país, pues durante ese lapso se hace muy difícil para cualquier gobierno concretar las metas propuestas a fin de lograr un desarrollo sustentable en el tiempo, que la mayoría de las veces impone objetivos de mediano y largo plazos.

A ello se suma el hecho de que el Presidente de la República que inicia su mandato requiere al comienzo el tiempo necesario para orientarse en el ejercicio de su cargo junto a su equipo de gobierno.

Por otra parte -y en esto hay que ser sincero-, al menos el último año del período presidencial las autoridades gubernativas se encuentran pensando en las próximas elecciones y su objetivo, quiéranlo o no, se halla fuertemente influenciado por la necesidad de prolongar la Administración en un candidato y eventual Presidente perteneciente a su misma corriente política o coalición gobernante. De esta manera, y de acuerdo a la reforma propuesta, el período presidencial efectivo sería, en el mejor de los casos, de dos años. En este lapso ya no sólo es difícil sino imposible lograr las metas de desarrollo que el país requiere.

Se argumenta a favor de la reforma que, al coincidir la elección respectiva con la renovación de la Cámara de Diputados y la mitad del Senado, se disminuiría el número de comicios efectuados en el país -ello parece bastante conveniente si se piensa en la excesiva politización que se vive en los períodos electorarios- y se favorece, además, que el Presidente electo pueda contar con un Parlamento afín a su proyecto político.

Sin embargo, y en particular tratándose de esa última argumentación, debemos considerar que en un régimen presidencial fuerte como el nuestro el Presidente de la República elegido debe tener un adecuado contrapeso en el ejercicio del poder, el cual está dado precisamente por un Congreso que represente en su interior ideas y proyectos políticos diversos del propio.

Es ese equilibrio de poderes el que garantiza la prudencia en las decisiones importantes tomadas por la Primera Autoridad del país, ya que, si así no es, las transformaciones que en el ejercicio del cargo impulse tanto en los ámbitos político y social como, particularmente, en el económico pueden ser de tal magnitud que alteren la coherencia que debe existir en aspectos esenciales de nuestra institucionalidad.

Con lo anterior no quiero decir que los diversos gobiernos no deban contar con las facilidades indispensables para llevar adelante las transformaciones beneficiosas para el país y que forman parte de sus respectivos programas. A lo que me refiero, señor Presidente, es a que las políticas implementadas por ellos tienen que estar necesariamente ceñidas a un fin superior, como podría ser el “**objetivo nacional**”, que oriente su accionar y, sin importar su tendencia política, no altere en lo sustancial las metas de desarrollo propuestas a mediano y largo plazos.

Un país no puede darse el lujo de que en cada elección presidencial, por la existencia de mayorías ocasionales, por lo que se ha llamado aquí, en la Sala, “mareas electorales”, se apueste al todo o nada su destino.

La existencia de un Congreso Nacional que sea un efectivo contrapeso al régimen presidencial de nuestro país apunta, precisamente, a esa finalidad.

Es por eso que una elección conjunta de Presidente de la República y de Parlamento **no me parece conveniente**.

Todo Gobierno debe contar con el tiempo necesario para llevar adelante las reformas que se ha impuesto y que son parte del mandato otorgado por la ciudadanía.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Finalizó su tiempo, señor Senador.

El señor CANESSA.- Reducir el período durante el cual el Jefe de Estado ejercerá sus funciones sólo es una carga más a la ya pesada tarea de gobernar y no redundará en beneficio alguno para el país.

Por lo anterior, voto por que se mantenga el período presidencial de seis años.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en el mundo en que vivimos, el tiempo y el espacio se han comprimido. En él, todo ocurre a una velocidad muy distinta de la tradicional

y los cambios fluyen en forma vertiginosa. En consecuencia, una de las transformaciones más importantes que debe asumir el sector político a lo largo y ancho del orbe es el de considerar que hoy la velocidad y el uso racional del tiempo son una cuestión básica.

Por eso, las políticas, los planes, los equipos de trabajo tienen que estar claramente afiatados. No hay espacio para la imprevisión, para la improvisación, para experimentar una vez que se llega al Gobierno. Es el desafío de la previsión; de proyectos políticos definidos; de una clara visión prospectiva; de una planificación estratégica determinada con antelación, donde el trabajo de equipo debe ser de la esencia de una acción de unidad, desarrollada con lealtad, con disciplina, con participación al interior de los distintos grupos o coaliciones políticas.

Por consiguiente, lo que no se hace en cuatro años tampoco se realizará en seis.

Desde esa perspectiva, estimo que se debe poner particular atención al fenómeno del mundo contemporáneo que es la compresión del tiempo.

Otro aspecto que me parece relevante de considerar es el logro por el país de un sincronismo en sus comicios. No resulta apropiado que cada vez que hay una elección se tire la casa por la ventana y se incurra en gastos a veces francamente escandalosos.

En consecuencia, considero esencial alcanzar un mayor sincronismo en los procesos electorarios. Éste es el momento en que podemos conseguir ese objetivo, en forma de reducir el número de comicios a que se ve enfrentada la sociedad en la práctica de su ejercicio cívico.

Asimismo, las políticas de Estado deben ser cuestión principal en un Gobierno de corto plazo; han de trascender a la coyuntura, ir más lejos de una

Administración circunstancial. Ellas exigen mayores espacios para el acuerdo de todos los sectores políticos. Por eso, más allá de políticas de gobierno, se trata de implementar políticas de Estado dotadas de una visión larga, prospectiva y con una planificación estratégica que responda a estas últimas.

Podrá haber cambios tácticos; podrá haber cambios operativos. Pero lo relevante es que las grandes metas orienten el quehacer en el corto, en el mediano y en el largo plazos.

No me importa la extensión de un gobierno, sino la intensidad con que se gobierna, la que debe tener gran fuerza, la mayor claridad y la máxima transparencia en la orientación de la planificación estratégica requerida -repito-, con equipos afiatados que no lleguen a experimentar. Muchos dicen: "Necesitamos seis meses para que el Gobierno se afiate". ¡Claro! Eso ocurre cuando se llega a improvisar, a experimentar; cuando no se conoce a los miembros de la coalición respectiva. Es imprescindible que ésta desarrolle previamente un trabajo mucho más intenso de lo que es la práctica habitual en la sociedad chilena.

Por esas razones, soy partidario de un período presidencial de cuatro años, que permita provocar un cambio a la lógica con que los sectores políticos del país se han conducido hasta ahora.

Estimo fundamental provocar esa transformación. Y la velocidad y la capacidad de articular acuerdos serán de la esencia de los gobiernos hacia adelante.

Voto a favor del mandato presidencial de cuatro años.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, ha quedado claro en el debate que este tema es absolutamente prudencial. No se trata de una cuestión de principios ni de dogmas, sino de que cada cual busque la manera de que el período presidencial genere los mejores incentivos para hacer un buen gobierno.

Ahora bien, quiero hacer una reflexión sobre el particular.

He escuchado plantear lo relativo a la sociedad moderna, a la velocidad de las decisiones, a los escenarios contemporáneos, para los efectos de fundamentar la existencia de un período presidencial de cuatro años.

Sin embargo, después de oír esos argumentos, miro al Senado y quedo con la sensación de que estamos ante una institución propia de Matusalén. Porque sucede que el periodo senatorial dura ocho años. Y si contrastamos esta realidad con el argumento favorable a los cuatro años sobre la base de lo que es la sociedad moderna, tendremos que concluir que la Cámara Alta es una de las cosas más anacrónicas y retrógradas que existen.

Pero quizás vendrán argumentos en el sentido de que el Senado tiene una naturaleza distinta; que, a diferencia de la Cámara de Diputados, es bueno que el período de los Senadores sea superior, pues ello permite que la institución, al contar con miembros de mayor duración, se distancie más de las contiendas electorales, de las contingencias del día a día, y plantee sus posiciones con un criterio más general, de mayor prudencia.

Entonces, uno se pregunta: si eso es válido para el Senado, ¿por qué razón no lo es para el Presidente de la República?

El señor PIZARRO.- Ocho años también es mucho.

El señor CHADWICK.- No. No ocho años ni cinco, sino un período que tienda, dentro de lo que parece razonable, a ser más largo que corto.

Creo que, así como en el Senado puede tener justificación un período más largo, a diferencia del que rige para la Cámara de Diputados, por las razones expuestas, en el caso del Presidente de la República un mandato más amplio genera un incentivo mayor -aquí no hay cosas categóricas ni radicales- para desarrollar

políticas más serias, más responsables, lo que es factible con el mediano y largo plazos o -dicho políticamente- con el distanciamiento de la próxima elección, de la contingencia. Ello permite generar un mayor incentivo para hacer, dentro de lo que resulta posible -y por eso hablo de “incentivo”- un mejor gobierno.

Por consiguiente, en esta balanza, me inclino en definitiva por un período de seis años. La motivación para un mejor gobierno es mayor mientras más distancia haya entre períodos electorales.

Por otra parte, he escuchado el argumento de que lo mejor es que existan menos elecciones. Sin duda alguna. Lo que matemáticamente no me calza es por qué va a haber menos si se reduce el período de seis a cuatro años. Por el contrario, habrá más en el mediano y en el largo plazos. No menos.

Lo que sí puede ocurrir es que éstas se efectúen de forma simultánea. Sin embargo –insisto-, va a haber más y no menos.

En cuanto a las elecciones simultáneas, me gusta la idea, pues tiene varias ventajas. Pero también se corre el riesgo de generar avalanchas electorales que provoquen un poder único o mayoritario y sin contrapesos. En cambio, una elección intermedia presenta la ventaja de prevenir ese riesgo, ya que se origina un mayor control sobre la acción del Ejecutivo.

En suma, matemáticamente no habrá menos elecciones y, pese a la ventaja de la simultaneidad eleccionaria -medida que me tiende a gustar-, existe un elemento que se le contrapone, cual es el control que pueda lograr el Ejecutivo. Y yo prefiero evitar que el poder se concentre en una sola mano.

Por consiguiente, me quedo con la argumentación del incentivo para desarrollar políticas más serias y responsables, que posibiliten, a mediano plazo y sin estar siempre presionado por la elección próxima, un mejor gobierno.

Por eso, voto por los seis años.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, voto a favor, por las razones que se han dado, en especial por dos de ellas.

En primer lugar, me parece que cuatro años es un período razonable, durante el cual se alcanza a hacer un gobierno cabal. Menciono como ejemplo una experiencia reciente en Chile: el Gobierno del Presidente Aylwin, que duró cuatro años, fue particularmente realizador.

Y, en segundo término, creo que la simultaneidad de las elecciones parlamentaria y presidencial presenta ventajas.

Sin embargo, ésta es una reforma sin duda muy parcial, que no toca otros aspectos sustantivos, en los cuales también se observan problemas. Por eso, comparto algunas de las aprensiones señaladas aquí en el sentido de que estamos en presencia de un refuerzo considerable al presidencialismo de nuestro régimen político. Eso es evidente.

Creo que es muy discutible lo atinente a la no reelección, pues hay muchas razones que fundamentan la reelección.

Pero, en fin, a este acuerdo se llegó para alcanzar una mayoría que concretara la reforma constitucional.

Aun así, señor Presidente, señalo mi preocupación por las muchas incoherencias que quedarán en la Carta Fundamental, luego de estas reformas sucesivas, parciales y particulares.

Nuestra Carta tiene ambigüedades porque nunca hemos podido realizar una mirada de conjunto respecto del orden constitucional que más conviene a

nuestro país. Además, hemos dilatado debates que, a mi juicio, son muy importantes, como el relativo al régimen político. Pienso que nuestro presidencialismo exacerbado tiene muchos inconvenientes en la sociedad moderna.

Pero, desgraciadamente, las cosas están como están y, en mi opinión, no marchan bien en materia constitucional porque se hace una reforma sobre otra, sin asumir medidas de conjunto y sin resolver temas básicos, como el de la representación parlamentaria. Los resultados de la última elección, de anteayer, reflejan que están emergiendo fuerzas que no son nuevas, pero que ahora tienen mayor representación popular. Tal es el caso del pacto de los comunistas con los humanistas, que obtuvieron un 9 por ciento de respaldo electoral, pero que no tienen posibilidad de acceder al Parlamento.

En consecuencia, estamos entrando en un período donde se vislumbran muchos desajustes en la institucionalidad democrática, lo que la hace ser de baja calidad.

Por ahora, voto a favor de reducir el periodo presidencial a cuatro años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la letra b) del número 13, que reduce el mandato presidencial a cuatro años, dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional exigido (31 votos a favor, 15 en contra y una abstención).

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Boeninger, Cantero, Espina, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), García, Gazmuri, Horvath, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Aburto, Arancibia, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Fernández, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Stange y Vega.

Se abstuvo el señor Larraín.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Conforme al criterio antes acordado, corresponde aprobar, con la misma votación, una serie de disposiciones vinculadas a ésta, las que se verán una a una.

Pido al señor Secretario que dé cuenta de ellas, para que queden registradas en el debate.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La disposición transitoria N° 1 dice: “El mandato del Presidente de la República en ejercicio será de seis años, no pudiendo ser reelegido para el período siguiente.”.

--Se aprueba con la misma votación anterior (31 contra 15 y una abstención).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La letra a) del número 14, que modifica el artículo 26, dice:

“a) Reemplázase la segunda oración del inciso primero, por la siguiente:

“La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional, noventa días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.”.”

El señor LARRAÍN (Presidente).- Habiéndose aprobado el período de cuatro años, habría que acoger también dicha letra, para que ambas disposiciones sean coherentes.

--Se aprueba con la misma votación anterior (31 votos a favor, 15 en contra y una abstención).

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, aquí se presenta un problema sumamente grave.

Se están votando normas muy fundamentales, que se aprueban o se rechazan dependiendo de si registran coherencia o no con el precepto que reduce el mandato presidencial. Se está planteando un cambio extraordinariamente profundo en los sistemas, pero faltan Senadores que opinen y voten.

Por ello, pienso que debiéramos suspender este proceso -a pesar de que Su Señoría había sugerido esto previamente- hasta que lleguen los demás colegas, a fin de resolver estas materias sobre la base de un universo de personas realmente informadas. Si no, tendremos que decirles: “Miren, simultáneamente con la proposición de los cuatro años para el mandato presidencial, se aprobaron tales y tales modificaciones”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, le recuerdo que este procedimiento fue acordado por la Sala en su momento. Entonces, planteé los criterios que aplicaríamos para asegurar la coherencia legislativa. No podemos tener una Constitución con normas contradictorias entre sí.

Una vez que se logran las mayorías -y se alcanzó una más que suficiente, que superó el quórum alto que exige la Carta- lo coherente es entender que en adelante el debate se desarrollará en armonía con ese resultado.

Continúe, señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, la disposición transitoria N° 2 dice: “El sistema de elecciones conjunta que se instaura con la modificación introducida al inciso primero del artículo 26, se aplicará a partir del año 2005.”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, ya no es necesario incluir esta norma transitoria, porque, con las disposiciones aprobadas, de todas maneras habrá elección conjunta. Por tanto, no tiene sentido agregarla a la Constitución.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Me parece que lo coherente es eliminarlo por innecesario. Porque, conforme al acuerdo adoptado y a las normas ya aprobadas, no resulta pertinente incorporarlo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Así es.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se rechazará.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, participo de lo planteado, siempre que estemos seguros de que esta reforma constitucional se aprobará antes de la próxima elección.

Ése es el punto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Esperamos que sea así.

El señor CHADWICK.- ¡Tiene que ser así!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por cierto. Suponemos que será así.

El señor RÍOS.- Voto a favor de la proposición, por cuanto no me asiste la seguridad de que estas enmiendas constitucionales se aprueben antes...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, estamos procediendo en el entendido de que un conjunto de preceptos se acoge con la misma votación anterior. Y el que ahora nos ocupa es innecesario, por razones de coherencia. Entonces, se entendería rechazado.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Además, si se aprueba, después no servirá para nada.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Evidente!

El señor RÍOS.- Sí, tiene razón. Retiro mi voto.

--Se rechaza la disposición transitoria N° 2 con la misma votación anterior (31 votos contra 15 y una abstención).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre la vacancia y subrogancia del cargo de Presidente de la República.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La modificación N° 15 que consiste en sustituir el artículo 29 de la Carta Fundamental por el siguiente:

“Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo, el Presidente de la República no pudiere ejercer su cargo, le subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el Ministro titular a quien corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia legal. A falta de éste, la subrogación corresponderá al Ministro titular que siga en ese orden de precedencia y, a falta de todos ellos, le subrogarán sucesivamente el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Cámara de Diputados.

“En caso de vacancia del cargo de Presidente de la República, se producirá la subrogación como en las situaciones del inciso anterior, y corresponderá al Congreso Pleno elegir al sucesor, por el período que restaba a quien se reemplace.

“Para tal efecto, el Congreso Pleno se reunirá el vigésimo día siguiente de producida la vacancia. Será elegido Presidente de la República el ciudadano que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio. Si luego de efectuadas dos votaciones sucesivas ningún candidato alcanzare el quórum indicado, se limitará la tercera a las dos personas que hayan obtenido las más altas

mayorías relativas y será elegido Presidente de la República el ciudadano que obtenga la mayoría de los votos de los senadores y diputados presentes.

“El Presidente que resulte elegido en conformidad al inciso anterior asumirá su cargo al décimo día después de su proclamación y no podrá postular como candidato a la elección presidencial siguiente.”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Según entiendo, esta modificación es coherente con la disminución a cuatro años del período presidencial. La norma constitucional vigente es armónica con un mandato de seis u ocho años, pero obviamente no lo es con uno de cuatro. En consecuencia, la aprobaríamos con la misma votación anterior.

El señor VIERA-GALLO.- Así es, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, sería deseable aprobar hoy todas las proposiciones.

Efectivamente, si las elecciones tienen que ser simultáneas, me parece razonable que el Congreso decida. No obstante, como dijo un señor Senador, eso podría significar que se eligiera un Presidente de la República por tres años y nueve meses, lo que ameritaría una discusión distinta. No sé.

Pero si los señores Senadores quieren aprobar la enmienda en los términos propuestos, yo no tengo inconveniente. En todo caso, es una materia que abordaremos en la Cámara de Diputados.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Efectivamente.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Ella se enmarca en la lógica de lo que se ha dicho en el sentido de que las elecciones parlamentarias y presidenciales serán simultáneas.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Así es.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Simplemente, hago ver que la única preocupación consistiría en la posibilidad de que al sucesor del Primer Mandatario fallecido al mes de ejercer el cargo lo elija el Congreso Nacional casi por un período completo.

El señor CHADWICK.- Correcto.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Si es así, está bien. No tengo problema. Pero me parece importante dejarlo claro, en todo caso.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Así es.

El señor CHADWICK.- Ciertamente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entiendo que sobre la base de esta lógica se elaboró esta modificación. Por eso resulta coherente con las demás.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Así es.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No sé si los miembros de la Comisión de Constitución podrían refrendar lo planteado.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, sólo deseo corroborar lo que se ha expresado.

La verdad es que no existe solución perfecta.

La otra posibilidad -la de llevar a cabo una especie de elección complementaria- conduciría al absurdo de elegir a un Presidente de la República mediante votación popular por un plazo que podría ser muy estrecho. En el caso de fallecer al día siguiente de ser proclamado, está bien lo que dijo el señor Ministro. ¿Pero qué pasa si el deceso se produce faltando tres o cuatro meses para que termine el mandato?

La Comisión, después de una larga discusión, concordó en la fórmula propuesta.

Además, como el Congreso Pleno lo elige por una mayoría especial, se entiende que en ese acto representa a la ciudadanía.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, lo manifestado por el Senador señor Viera-Gallo es exactamente así. Pero el señor Ministro del Interior se ha colocado en un caso que pone en duda si la modificación puede aprobarse tan automáticamente. El punto en discusión radica en la factibilidad de celebrar o no una nueva elección popular. En un mandato de seis años, se hace una distinción según lo que falte para que concluya. En un período de cuatro años, la Comisión optó por decir: “No. Por ser un lapso menor, el Congreso elige directamente y se descarta una elección complementaria”.

Ahora bien, es posible que partidarios de los cuatro años también lo sean de hacer una distinción según el tiempo restante del mandato presidencial.

No sé si una norma de esta naturaleza pueda aprobarse con la misma votación anterior o sin un debate previo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, deseo plantear un asunto relacionado con lo que se está discutiendo, pero que tiene que ver, no con este artículo, sino con una disposición transitoria.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, ya llegaremos a esa parte.

El señor BOENINGER.- No veo que aparezca.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, me hago cargo de lo señalado por el señor Ministro del Interior. Creo que tiene toda la razón.

Este asunto fue estudiado en la Comisión de Constitución con motivo del primer informe durante el período legislativo anterior. Así que, a lo menos, los Senadores que nos incorporamos a la Cámara Alta hace un par de años no tuvimos oportunidad para debatirlo.

Aquí puede producirse una situación extraordinariamente delicada: que la mayoría absoluta de los Parlamentarios sea de la coalición contraria y elija a un Presidente de la República de signo opuesto al de la ciudadanía.

Respecto de esta proposición, pido -no creo que aborde un tema en que haya divisiones políticas- conversar, concordar y presentar un texto razonable para que la Comisión de Constitución lo estudie. De lo contrario, podría provocarse una crisis institucional muy de fondo. Ello, no sólo por el argumento del señor Ministro del Interior en cuanto a que la vacancia podría producirse faltando tres años y medio para el cumplimiento del período presidencial, sino porque, además, un representante de la mayoría parlamentaria derrotada electoralmente, podría terminar, por esta vía, asumiendo el cargo de Primer Mandatario.

Es una materia que requiere mayor análisis, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, de hecho, estamos abriendo una discusión sobre una materia de fondo, lo que me parece muy coherente.

Tenemos las siguientes posibilidades: o entendemos la materia incorporada dentro de este contexto para que la Cámara de Diputados la revise - proceder con el que concuerdo, por las dudas suscitadas desde distintos puntos de vista-, o la dejamos pendiente para que el Senado la resuelva en una próxima sesión. Me parece que, a estas alturas, lo pertinente es darle solución en una próxima sesión.

¿Habría acuerdo para ello?

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- La Mesa no desea abrir debate sobre esta enmienda, señor Senador.

El señor GAZMURI.- No se trata de debatir.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, si vamos a proceder de la manera indicada por la Mesa, yo estaría llano. Y creo que la mayoría opina en el mismo sentido. Por lo tanto, no quiero abrir debate sobre el procedimiento. Pero lo que tendríamos que hacer, entonces, sería enviar este punto a la Comisión, para que ella nos entregue una propuesta concreta sobre la cual discutir. En caso contrario, terminaremos haciendo ese trabajo en la Sala.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ésa podría ser una alternativa: pedir a la Comisión que revise este asunto y nos formule una proposición la próxima semana, de acuerdo con lo acordado por los Comités. De esa manera, abriríamos plazo para formular indicaciones sólo respecto de esta modificación, que se refiere al N° 15 del proyecto, mediante el cual se sustituye el artículo 29 por el que se consigna en el texto comparado. Y la propuesta debería estar formulada el martes de la próxima semana.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Otro tema que también podría entenderse vinculado al anterior es el relativo a la duración del mandato de los alcaldes y concejales recién electos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Se trata de la disposición transitoria N° 3, que establece: “El período de los concejales y alcaldes que se elijan en octubre del año

2004 será de tres años, debiendo realizarse las elecciones siguientes en octubre del año 2007.”.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Obviamente, no podríamos aprobar esta disposición, porque se redactó en el supuesto de que la reforma saliera antes de producida la elección. En consecuencia, no parece legítimo ni democrático reducir el período a los alcaldes y concejales que acaban de ser electos, por mucho que a algunos nos pudiese interesar una decisión en tal sentido.

El señor GAZMURI.- ¡Con todo lo que nos costó elegirlos, señor Presidente, quitarles ahora un año sería completamente impropio!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por lo tanto, lo procedente es, o rechazamos simplemente esta disposición, o también le damos mandato a la Comisión para que estudie eventualmente una alternativa. Porque de lo que se trata es de que haya una suerte de alternancia entre los actos eleccionarios, a fin de que la elección municipal tenga lugar, no uno, sino dos años antes de la presidencial. Por lo tanto, la opción es rechazarla o modificarla, dejándola válida para el año 2008, y así sucesivamente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Dejemos abierta la posibilidad de estudiar la materia, señor Presidente, y no aprobar disposición alguna.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Al parecer, el ánimo sería rechazar esta norma, simplemente.

El señor ESPINA.- Sí, señor Presidente. Se acaba de realizar una elección de alcaldes y concejales para un período de cuatro años. Me parecería absolutamente inadecuado modificar eso. Si alguien lo quiere estudiar, se presentará en un proyecto separado. Yo soy partidario de rechazar esta norma y, por su intermedio, pido a la Sala que adopte igual resolución.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Bien, si ése es el parecer del Senado, daremos por rechazada esta disposición, por razones de responsabilidad, legitimidad y democracia. Cualquier ajuste que se pudiese hacer lo dejamos en manos de la Cámara de Diputados.

--Queda rechazada la disposición transitoria N° 3.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Respecto del mandato presidencial, se entienden aprobados el período de cuatro años y todas las disposiciones que se han señalado y que quedan comprendidas dentro de ese mismo acuerdo.

Correspondería analizar otras normas vinculadas a estas materias.

Por versar sobre asuntos muy específicos, dada su relevancia, y en atención a que varios señores Senadores se han ausentado, sugiero dejarlas para la sesión del próximo martes, conforme a lo resuelto precedentemente.

--Así se acuerda, y queda pendiente la discusión del proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- El señor Presidente de la Comisión de Salud ha pedido autorización para ésta funcione paralelamente con la Sala.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Está terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en los tiempos de los Comités Institucionales 1; Mixto (Partido Por la Democracia); Demócrata Cristiano; Unión Demócrata Independiente; Renovación Nacional; Socialista, e Institucionales 2 e Independiente, ningún señor Senador hace uso de ella.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:21.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS****1**

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
SUSTITUYE EL ARTÍCULO 526 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES EN LO
CONCERNIENTE A EJERCIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO
(3477-07)**

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 526 del Código Orgánico de Tribunales, por el siguiente:

“Artículo 526.- Los chilenos, y los extranjeros residentes que hayan cursado la totalidad de sus estudios de derecho en Chile, podrán ejercer la profesión

de abogado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que dispongan los tratados internacionales vigentes.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): PABLO LORENZINI BASSO, Presidente de la Cámara de Diputados.- ADRIÁN

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE PROTEGER EL
PATRIMONIO DE ORGANIZACIONES SINDICALES

(3610-13)

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el Código del Trabajo, de la siguiente forma:

1.- Incorpóranse, en el artículo 257, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

“Tratándose de inmuebles cuyo avalúo fiscal exceda el equivalente a catorce unidades tributarias anuales o que siendo inferior a dicha suma, sean el único bien raíz de una organización, su enajenación, la promesa de ésta y cualquier otra convención

destinada a gravarlos, donarlos, darlos íntegramente en arriendo o ceder completamente su tenencia por más de cinco años, si fueran urbanos o por más de ocho, si fueran rústicos, incluidas las prórrogas, deberá ser aprobada por, a lo menos, dos terceras partes de los afiliados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sindicales, en asamblea extraordinaria convocada al efecto, con la presencia de un Notario Público que certifique haberse alcanzado dicho quórum.

Las organizaciones sólo podrán recibir como pago del precio, en caso de enajenación, otros inmuebles o dinero. En este último caso, con los recursos provenientes de la venta se deberá abrir una cuenta bancaria especial, administrada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 263. El Conservador de Bienes Raíces que inscriba la transferencia deberá comprobar la existencia de la cuenta antes de proceder a dicho trámite.

Los recursos depositados en la cuenta especial sólo podrán destinarse a la compra de otros inmuebles sociales, la realización de mejoras en los ya existentes o la adquisición de bienes muebles destinados al equipamiento y mantención de unos y otros.

Los actos realizados en infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes adolecerán de nulidad relativa.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): PABLO LORENZINI BASSO, Presidente de la Cámara de Diputados.-ADRIÁN

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Secretario accidental de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA CREAR SISTEMA DE
LICENCIAS DE CONDUCIR CONPUNTAJE
(3376-15)

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense, en la ley N° 18.290, de Tránsito, las siguientes modificaciones:

1. Agrégase, en el inciso primero del artículo 12, a continuación del punto y seguido (.) la siguiente oración: “Éstas tendrán asignado un puntaje de 20 puntos, los que se registrarán según lo establecido en los artículos 208 y siguientes.”.

2. Intercálase, en el inciso cuarto del artículo 201, entre la palabra “multa” y la expresión “a la infracción que”, la frase “y los puntos de demérito que correspondan”, y elimínase la locución “que corresponda”.

3. Reemplázase el artículo 208, por el siguiente:

“Artículo 208.- Sin perjuicio de las multas que sea procedente aplicar a los conductores, los jueces de policía local y los jueces con jurisdicción criminal, según corresponda, impondrán a los infractores un puntaje de demérito, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Infracciones o contravenciones leves: 2 puntos;
- b) Infracciones o contravenciones menos graves: 4 puntos;
- c) Infracciones o contravenciones graves: 6 puntos;
- d) Infracciones o contravenciones gravísimas: 8 puntos;
- e) Conducción bajo la influencia del alcohol: 12 puntos;
- f) Conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o sustancias psicotrópicas: 14 puntos;

g) Cuasidelito de lesiones leves, menos graves, graves y gravísimas: 16, 17, 18 y 19 puntos, respectivamente, y

h) Cuasidelito de homicidio: 20 puntos.

El juez que conociere del asunto hará efectiva la multa, aplicará los puntos de demérito y comunicará este hecho al día siguiente hábil al Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados.”.

4. Incorpóranse los siguientes artículos 208 A, 208 B, y 208 C, nuevos:

“Artículo 208 A.- El mismo juez que determine la sanción decretará la suspensión de la licencia de conducir, por el plazo de noventa días, al infractor que llegue a cero punto.

Una vez cumplida esta medida, se procederá a asignar al conductor nuevos 15 puntos, previa asistencia y aprobación de un curso de educación y seguridad de tránsito, impartido por una escuela de conductores debidamente acreditada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Tratándose de una segunda suspensión, dentro de un período de cuatro años, el plazo de la misma se elevará al doble y el sancionado deberá someterse a exámenes psicológico y psicomotor por el profesional legista que designe el juez, a efectos de establecer si el infractor requiere de algún tratamiento médico. En este último caso, el

tribunal ordenará los exámenes y procederá a retener la licencia del conductor en forma preventiva. Si los exámenes resultaren favorables a éste, junto con la devolución de la licencia, se procederá a asignarle nuevos 10 puntos. Si los exámenes determinaren una incapacidad sobreviniente que inhabilitare al conductor o tornare peligrosa su conducción, el juez procederá en la forma prescrita en el artículo 19, sin perjuicio de aplicar las demás sanciones establecidas.

En caso de aplicarse al conductor una tercera suspensión, en igual período, se procederá a la cancelación definitiva de su licencia, sin perjuicio de la facultad del juez competente establecida en el inciso final del artículo 196 E.

De imponerse la suspensión o la cancelación de la licencia de conducir, según corresponda, el juez competente ordenará la anotación de ésta al día siguiente hábil en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados.

Para proceder de esta manera, el juez deberá agregar al proceso la información que le sea proporcionada por el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, ya sea mediante certificado expedido al efecto, copia de la hoja de antecedentes del conductor obtenida por medios electrónicos, fax, terminal conectado al Servicio de Registro Civil e Identificación, correo electrónico, “internet”, consulta telefónica u otro medio idóneo, debiendo certificar el secretario del tribunal la autenticidad y forma en que la información se requirió y se obtuvo.

Artículo 208 B.- En los casos de infractores que se allanen al pago de la multa de conformidad con lo que disponen los incisos tercero y cuarto del artículo 22 de la ley N° 18.287, el juez aplicará los puntos de demérito antes de proceder al archivo de

los antecedentes y dictará las suspensiones o cancelaciones de licencia que correspondan en cada caso, absteniéndose de hacer devolución de la licencia, que mantendrá retenida hasta el cumplimiento de la sanción. Si la licencia no estuviere retenida en el tribunal, el juez apercibirá al infractor para que haga entrega de ella en el más breve plazo posible, ordenando su arresto en caso de desobediencia.

Artículo 208 C.- Los puntos de mérito podrán ser recuperados, por el solo ministerio de la ley, a los treinta y seis meses, contados desde la fecha en que la sentencia que sancionó la conducta esté firme o ejecutoriada.

De oficio o a petición del interesado, en el mes de enero de cada año, el Servicio de Registro Civil e Identificación agregará al conductor 2, 4 y 8 puntos de mérito por no haber recibido puntos de demérito durante doce, veinticuatro y treinta y seis meses, respectivamente. Estos puntos serán acumulables y serán eliminados, por el solo ministerio de la ley, al término de los treinta y seis meses contados desde su registro. En ningún caso, un conductor podrá tener asignados más de 20 puntos en el Registro Nacional de Conductores.

En la misma forma, el Servicio de Registro Civil e Identificación procederá a eliminar las anotaciones por suspensión de la licencia de conducir, pasados tres años desde la anotación, y eliminará la de cancelación de ella, al otorgarse una nueva al conductor sancionado, de conformidad con la ley.”.

5. Sustitúyese el artículo 209 por el siguiente:

“Artículo 209.- A Los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad que no posean licencia de conducir se les impondrá, como sanción, la asistencia a cursos de seguridad de tránsito en las condiciones y modalidades que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la época que corresponda, para obtener la licencia respectiva.”.

6. Reemplázase el artículo 209 bis por el siguiente:

“Artículo 209 bis.- El que haya sido sancionado con la cancelación de su licencia de conducir y que, no obstante ello, sea sorprendido conduciendo un vehículo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, multa de hasta 15 unidades tributarias mensuales y un año adicional de cancelación de su licencia.

Si el conductor hubiese sido sancionado con la suspensión de su licencia y fuere sorprendido conduciendo un vehículo durante la vigencia de la sanción impuesta, será castigado con la pena de prisión en su grado máximo, multa de hasta 10 unidades tributarias mensuales y seis meses adicionales de suspensión de su licencia.”.

7. Agrégase en el artículo 211, el siguiente número 8, nuevo:

“8. Registrar los puntos de demérito a que se refiere el artículo 208.”.

8. Intercálase, en el inciso primero, del artículo 215, entre la palabra “ejecutoriada” y la expresión “que condene”, la locución “que aplique puntos de mérito y demérito.”.

9. Sustitúyese el artículo 218, por el siguiente:

“Artículo 218.- La alegación sobre la asignación de puntos de demérito o sobre el no reconocimiento de puntos de mérito deberá formularse, por escrito, dentro del plazo de un año contado desde ocurrido el hecho que se alega, ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que tendrá el plazo de treinta días hábiles para resolver. Si considerare que la alegación es justificada, deberá, inmediatamente, adoptar las medidas pertinentes sobre la asignación de puntos. La resolución adoptada por este Servicio será susceptible de reclamación ante el juzgado de policía local del lugar en que se hubiere formulado la alegación, en el plazo de quince días hábiles. El tribunal resolverá breve y sumariamente y apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. En contra de su resolución, no procederá recurso alguno.”.

10. Deróganse los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 219.

Artículo 2º.- Modifícase la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en los siguientes términos:

a. Reemplázase, en el epígrafe del Título IV, la frase “acumulación de anotaciones de infracciones” por “pérdida total de puntos”.

b. Sustitúyese, en el artículo 39, la frase “cuando proceda por acumulación de anotaciones de infracciones” por “pérdida total de puntos”.

Artículo 3°.- Esta ley entrará en vigencia después de un año contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1°.- Las disposiciones establecidas en los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 219 mantendrán su vigencia hasta que se completen los plazos de prescripción contemplados para cada categoría de infracción.

Artículo 2°.- Los puntos de demérito aplicados con motivo de infracciones menos graves y leves sólo se registrarán y harán efectivos una vez transcurridos tres y cuatro años, respectivamente, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): PABLO LORENZINI BASSO, Presidente de la Cámara de Diputados.-ADRIÁN

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Secretario accidental de la Cámara de Diputados

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA PARA TRANSFERIR A
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE LA FUNDICIÓN Y REFINERÍA
LAS VENTANAS
(3298-08)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informaros respecto de las indicaciones presentadas al proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 30 de junio de 2003.

La Sala de la Corporación acordó, con fecha 11 de mayo del año en curso, que el proyecto fuera conocido por la Comisión de Minería y Energía y por la de Hacienda, en su caso.

Con fecha 4 de agosto del presente año, el Senado aprobó en general el proyecto por 30 votos a favor y ninguno en contra.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de ley en informe, asistieron, especialmente invitados:

Del Ministerio de Minería:

- El Ministro, señor Alfonso Dulanto.
- La Jefe de la División Jurídica, señora Trinidad Inostroza.
- El Jefe de Gabinete del Ministro, señor Pedro Urzúa.

De la Empresa Nacional de Minería:

- El Vicepresidente Ejecutivo, señor Jaime Pérez de Arce.
- El Fiscal, señor Sergio Hernández.

Del Ministerio de Hacienda:

- La Jefe Sector Empresas de la Dirección de Presupuestos, señora Susana González.

- El asesor, señor Luis Felipe Jiménez.

De la Comisión Chilena del Cobre:

El analista, señor Jaime Guzmán.

NORMAS DE QUÓRUM

Se hace presente a vuestras Señorías que el presente proyecto debe ser votado con rango de ley de quórum calificado, de conformidad a los artículos 19, N° 21, y 62, inciso cuarto, N° 2, de la Constitución Política de la República.

Se deja constancia que la Comisión, por la unanimidad de sus Honorables Senadores presentes, señores Prokurica (Presidente), Lavandero, Núñez y Orpis, acordó que el proyecto fuera votado con dicho quórum, teniendo presente la opinión de la Contraloría General de la República sobre la materia, cuya copia se agrega al expediente.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: artículo 1º; artículo 4º y artículo 8º (ha pasado a ser 9º).

2) Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las números 4, 6, 8, 15, 18, 20 y 21.

3) Indicaciones aprobadas con modificaciones: las números 2, 14 y 17.

4) Indicaciones rechazadas: no hay.

5) Indicaciones retiradas: la número 16.

6) Indicaciones declaradas inadmisibles: las números 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 19.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1º

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporales, que conforman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, situado en la comuna de Puchuncaví, en la Quinta Región, de Valparaíso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO-Chile.”.

El Honorable Senador señor Orpis solicitó colocar en discusión y votación el artículo 1º, no obstante no haber sido objeto de indicaciones. Al respecto, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, así lo acordó.

El Honorable Senador señor Prokurica explicó que el Ejecutivo no cumplió con lo prometido en la discusión en general, esto es, que el Fisco no retiraría utilidades a la Enami hasta que la empresa no haya terminado de pagar el crédito fiscal. Agregó que ello le indujo a votar en forma errada.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, señaló que la empresa, luego de las modificaciones que se harían al proyecto de ley, quedaría con una deuda muy baja de alrededor de 27 millones de dólares. Por tanto, pidió aprobar el artículo 1º, de tal forma de poder sanear la situación económica de Enami.

El representante del Ministerio de Hacienda, señor Felipe Jiménez, expresó que sus palabras manifestadas durante la discusión en general pudieron ser interpretadas de forma ambigua. Sin embargo, añadió que después de su intervención el Ejecutivo presentó un escrito para cumplir con el requerimiento de los señores Senadores, el que fue entregado antes de la votación. Agregó que en ningún momento se actuó de mala fe.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Pérez de Arce, indicó que más allá del equívoco que se pudo haber originado, lo importante es que no habrá más retiro anticipado de utilidades, que fue uno de los motivos que generó la deuda de la empresa.

Al mismo tiempo, señaló que la empresa tiene una base tributaria negativa de aproximadamente 159 millones de dólares. Al respecto, añadió que la indicación del Ejecutivo permitirá que cuando se tenga que pagar impuesto a la renta, podrá imputarse un 57% al crédito fiscal, o sea, cuando existan utilidades futuras, sólo un 43% va a ir a las arcas fiscales.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Prokurica manifestó que lo planteado por el Ejecutivo era que no habría retiro de utilidades.

El señor Pérez de Arce, manifestó que con la proposición del Ejecutivo, la única diferencia que se discute es cuánto tiempo más se va a demorar el Fisco en devolver el crédito fiscal.

Señaló que la diferencia que se genera es menor, de sólo tres años, ya que se terminaría la deuda el año 2024 y no el 2026.

El Honorable Senador señor Prokurica expresó que la diferencia es importante, toda vez que Enami podría destinar más recursos para el fomento de la pequeña y mediana minería.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez indicó que, si bien pudo haberse inducido a error a otros integrantes de la Comisión, en su caso leyó la indicación que comprometió el Ejecutivo.

Manifestó que valora dicha carta pues hay un reconocimiento explícito del error que se cometió al hacer retiro anticipado de utilidades. Añadió que, además, por primera vez hay un reconocimiento de que hay un crédito fiscal.

También discrepó del plazo de cinco años que se le fija al decreto 76, sobre política de fomento. Al respecto, consideró que es innecesario e inconveniente, pues las políticas de fomento tienen que ser de largo plazo.

Por último, solicitó recabar al Ejecutivo un mecanismo que permita disminuir el plazo para el pago de la deuda.

El Honorable Senador señor Prokurica valoró la solicitud del Honorable Senador señor Núñez, en orden a buscar otras propuestas que permitan disminuir el plazo para el pago de la deuda de Enami.

Señaló que, en ese sentido, el Ministerio de Hacienda debería presentar lo que ofreció en un primer momento, en cuanto a que no se retirarían utilidades a la empresa.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Felipe Jiménez, expresó que su Ministerio no puede renunciar al retiro de utilidades en general, pues crearía un precedente para otras empresas públicas.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que no existe ninguna empresa pública a la que se haya causado una deuda mediante el procedimiento de anticipo de utilidades.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Felipe Jiménez, contestó que existen otras empresas públicas a las cuales se les ha efectuado retiro anticipado de utilidades, las que son alrededor de siete.

Agregó que de esta forma se admite que el procedimiento de retiro anticipado de utilidades no es bueno, pero eso no significa que tengan que renunciar al retiro de utilidades en general, porque eso crearía un precedente para otras empresas públicas.

Precisó que se reconoce que existe una obligación del Estado. Añadió que los impuestos sobre las utilidades que se generen quedarán dentro de la empresa.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero manifestó que el punto central del debate es que la Comisión estima que el retiro anticipado de utilidades era un atropello a la empresa. Añadió que, en consecuencia, la Comisión ha procurado que esos recursos sean devueltos a Enami, por lo que la fecha prevista para terminar con la deuda, el año 2021, no le satisface.

A su vez, el Honorable Senador señor Orpis señaló, en relación al tema del precedente planteado por el Ministerio de Hacienda, que lo que está proponiendo la Comisión es el precedente de la rectificación de una conducta estatal que ha terminado debilitando a una empresa pública que cumple un rol social.

El Ministro, señor Dulanto, expresó que el proyecto en el Senado ha sido perfeccionado, de tal forma que se han agregado alrededor de 60 ó 70 millones de dólares más a la iniciativa despachada por la Honorable Cámara de Diputados.

Indicó que, por tanto, la empresa quedará en una excelente situación financiera y podrá cumplir el rol para la cual fue creada, el de fomento a la pequeña y mediana minería.

Reiteró que se ha bajado la deuda desde 80 ó 70 millones de dólares a alrededor de 27.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, colocó en votación el artículo 1°.

En votación, el Honorable Senador Lavandero se abstuvo.

El Honorable Senador señor Núñez votó a favor. Al fundamentar su decisión favorable señaló que lo hacía basado en el compromiso manifestado por los Ministros de Minería y de Hacienda de introducir perfeccionamientos al proyecto.

Agregó que rechazar el traspaso significa el descalabro definitivo de Enami. Añadió que se repetiría el esquema practicado durante el régimen militar, donde en definitiva se terminaban privatizando las empresas.

Indicó que si no se autorizaba el traspaso se terminaría en la ruina de Enami, lo que conllevaría a su posterior privatización.

La Honorable Senadora señora Frei votó favorablemente el artículo 1°. Señaló que lo importante es solucionar el problema de la deuda, la que pasaría de US\$ 480 millones a 27.

Agregó que, además, existe el compromiso de no retirar utilidades y que habrá fondos para mejorar las plantas como Taltal. Añadió que el Estado ha hecho un gran esfuerzo para salvar a la empresa, el que no debe ser despreciado, porque de lo contrario se terminaría privatizando a la Enami.

Manifestó que la Enami quedaría, con la solución propuesta por el Gobierno, en una situación muy eficiente, dispondría de los recursos necesarios para el

fomento de la pequeña y mediana minería, y podría mejorar y ampliar sus plantas. Añadió que, en su opinión, votar en contra significa terminar con la Enami.

El Honorable Senador señor Orpis votó en contra el artículo 1°. Indicó que se han generado nuevas condiciones, como el precio del cobre y las estimaciones al alza de los cargos de tratamiento, que hacen necesario un reestudio del traspaso de Ventanas.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que votaba en contra del artículo 1°. Añadió que no es partidario de la transferencia de Ventanas desde la Enami a Codelco.

Expresó que los pasivos que tiene la empresa fueron producidos a través de un procedimiento ilegal, ya que se la endeudó artificialmente para hacerla quebrar, pues se le sacaban recursos cuando tenía pérdidas. Añadió que no era partidario de la privatización de Enami.

Indicó que votó favorablemente el proyecto basado en un compromiso ofrecido por el Gobierno, el cual no se cumplió. Al respecto, agregó que el Ministerio de Hacienda debería cumplir con el ofrecimiento de no retirar utilidades hasta que no se extinga la deuda.

El resultado de la votación fue: 2 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Como la abstención influye en el resultado se repitió la votación. Repetida la votación, nuevamente hay dos votos a favor, de la Honorable Senadora señora Frei y del Honorable Senador señor Núñez; 2 votos en contra, de los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica, y 1 abstención, del Honorable Senador señor Lavandero.

Como se produjo un primer empate, se repitió la votación. Repetida la votación, hay dos votos a favor, de la Honorable Senadora señora Frei y del Honorable Senador señor Núñez; 2 votos en contra, de los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica, y 1 abstención, del Honorable Senador señor Lavandero.

En consecuencia, debe repetirse la votación en la próxima sesión, para dirimir el empate.

No obstante lo anterior, la Comisión acordó solicitar un nuevo plazo para presentar indicaciones, con el objeto de que se puedan formular propuestas que permitan llegar a un acuerdo.

- - -

Posteriormente, se abrió un nuevo plazo para presentar indicaciones, oportunidad en que el Ejecutivo retiró las indicaciones presentadas en el mensaje 261-351, de 6 de agosto de 2004, y presentó unas nuevas, mediante oficio 354-351, de 7 de septiembre de 2004.

- - -

En la siguiente sesión, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Núñez, Orpis y Prokurica, acordó escuchar al Ministro de Minería, señor Dulanto, antes de proceder a votar.

A continuación, el Ministro de Minería, señor Dulanto, presentó la proposición final del Ejecutivo sobre la materia en estudio, que se traduce en las nuevas indicaciones formuladas.

Dejó constancia que conversó la nueva fórmula con cada uno de los Senadores de la Comisión, a los cuales entregó los datos de respaldo. Añadió que se puso a disposición de ellos para hacer las aclaraciones que fueran del caso.

Recordó que cuando el proyecto ingresó a la Comisión del Senado, aprobado por la Cámara de Diputados unánimemente, Enami mantenía, después del traspaso de Ventanas, una deuda de aproximadamente US\$ 80 millones, con lo cual la empresa quedaba económicamente saneada.

Señaló que, como producto de requerimientos adicionales, expresados en la Comisión de Minería del Senado, el Ejecutivo estuvo dispuesto a hacer algunos ajustes adicionales, con lo cual la deuda bancaria de Enami se redujo a menos de US\$ 30 millones, lo que superó las expectativas planteadas en la Comisión. Agregó que para lograr dicha cifra incluso se consiguió un mayor precio por parte de Codelco, de aproximadamente US\$ 20 millones.

Expresó que la reducción de la deuda bajo los US\$ 30 millones no consideraba que el Fisco pagara a Enami el crédito fiscal que tenía con esta empresa como producto del retiro anticipado de utilidades, ya que financieramente no era necesario hacerlo.

Indicó que aún cuando existía en ese momento al menos 3 votos para aprobar el proyecto en esos términos, el Ejecutivo, con el objetivo de alcanzar, en lo posible, un consenso unánime de la Comisión, ofreció adicionalmente en forma verbal, lo siguiente:

- El no retiro anticipado de utilidades;
- El no retiro de utilidades hasta que se extinguiera el crédito fiscal.
- El pago de la deuda fiscal, a partir del momento que se extinguieran las pérdidas acumuladas de la empresa, contra el no pago de impuestos (57% de las utilidades) hasta que no se extinguiera dicha deuda fiscal. Añadió que lo anterior significaba y significa que el crédito fiscal se pagaba totalmente a la Enami.

Agregó que la Comisión solicitó la confirmación por escrito de dicha proposición antes de votar. Añadió que una vez recibida ésta se aprobó la idea de legislar por 5 votos a favor y ninguno en contra, y por unanimidad en la Sala del Senado.

Indicó que la confirmación escrita del Ejecutivo, antes mencionada, no correspondió exactamente a la verbal, en razón a que los números indicaban que era innecesario hacerlo. Añadió que se substituyó que “no habría retiro de utilidades hasta la extinción de la deuda fiscal” por que “no habría retiro de utilidades hasta que no se extinguiera la pérdida tributaria acumulada”, lo cual desencadenó la situación actual de estancamiento.

Explicó que usando los supuestos empleados para determinar el precio de Ventanas, estos es: los mismos valores de cargos de tratamiento, de refinación y de precio del ácido, la diferencia entre una y otra proposición significa que el retiro de utilidades podría anticiparse en cerca de 5 años. Destacó que si el retiro de utilidades se anticipara esos 5 años, aproximadamente al año 2019, la empresa habría acumulado una caja del orden de los US\$ 300 millones, valor que suma a las utilidades (que dependen de los cargos de tratamiento) y las depreciaciones que corresponden a ese período.

Manifestó que con el objeto de solucionar la dificultad producido por la situación anterior, algunos Senadores de la Comisión solicitaron un gesto adicional del Ejecutivo para aprobar el proyecto. Añadió que el Ejecutivo accedió a realizar un gesto adicional en esta materia como muestra de buena voluntad y difirió el retiro de utilidades de Enami hasta dos (2) años después que se extinguiera la pérdida tributaria. Lo anterior significaba, bajo los mismos parámetros, que el inicio de retiro de utilidades comenzaría hacia el año 2022, lo que implicaría para la empresa acumular, a ese año, aproximadamente US\$ 350 millones en caja, vale decir, Enami aumentaría su caja antes del inicio de retiro de utilidades en alrededor de US\$ 50 millones respecto a lo planteado anteriormente por el Ejecutivo.

Destacó que en la propuesta final del Ejecutivo la deuda fiscal acumulada se termina de pagar totalmente el año 2026, con cargo al no pago de impuestos (57%) de la Empresa. Agregó que al 2026 la empresa habrá acumulado una caja de aproximadamente US\$ 500 millones, lo que asegura con creces su viabilidad financiera.

Indicó que los cálculos anteriores dependen de los cargos de tratamiento y de los cargos de refinación que se produzcan en el período, los cuales no son conocidos, por lo tanto, no permiten comprometer fechas ni montos como algunos podrían requerir. Añadió que lo importante es que el procedimiento de cálculo y los compromisos del Gobierno están claramente delineados en las explicaciones anteriores.

Señaló que si los cargos de tratamiento y refinación son más altos, la deuda tributaria se extinguirá antes pero, a su vez, se acumulará una mayor caja y la deuda del Fisco con Enami también se terminará de pagar antes.

Expresó que la situación anterior, sumada al decreto supremo sobre política minera, le permite afirmar responsablemente como Ministro de Minería y Presidente del Directorio de Enami, que la aprobación de esta ley, en las condiciones que se han conseguido, dejará a la empresa saneada financieramente y con un potencial de desarrollo para ella y para el sector como pocas veces la había tenido en su historia de más de 50 años.

Agregó que, por el contrario, no aprobar el proyecto significa mantener a la empresa en una situación financiera crítica, lo que hace inviable su

modernización, su ampliación y su mejor servicio a la pequeña y a la mediana minería, situación que tanto el Parlamento como el Ejecutivo persiguen como objetivo central.

Manifestó que espera que al momento de votar se priorice el interés por la pequeña y mediana minería, que es rol fundamental para el cual fue creada la Enami. Añadió que Ventanas y Paipote seguirán prestando el mismo servicio que han dado al sector en el pasado.

Aclaró que no se está produciendo ninguna confusión de roles. Añadió que Ventanas quedará en manos del Estado. Por otro lado Enami priorizará su función de fomento con acceso a esas mismas instalaciones y Codelco se mantendrá como la gran empresa productora de cobre de Chile, prestándole a Enami el mismo servicio de maquila que Enami le ha dado a Codelco en el pasado y que ha funcionado perfectamente desde hace más de 30 años.

Destacó que la plena aceptación de los ejecutivos de Enami a la solución propuesta, habla por si sola de las bondades de la fórmula propuesta por el Ejecutivo a través de las últimas indicaciones.

Finalmente, indicó que el Presidente de la Comisión le expresó días atrás que haría revisar la fórmula propuesta por especialistas de su confianza, los cuales se han contactado con los técnicos de la Comisión Chilena del Cobre, quienes le manifestaron que dichos expertos han quedado conformes con el proyecto. Reiteró su disponibilidad personal para conversar con los referidos especialistas en caso de ser necesario.

El Honorable Senador señor Orpis señaló que los actuales fondos para fomento que se establecen en el decreto supremo N° 76 son insuficientes.

Agregó que los mayores recursos que se generarán deben ir al fomento de la pequeña y mediana minería y no a los fondos generales del Estado.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez preguntó si se han efectuado cálculos respecto a los precios futuros de los cargos de tratamiento y del ácido. Añadió que si esos precios aumentan se podría esperar que la deuda se extinga antes.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prokurica preguntó qué otras variables podrían generar que se acorte el plazo de pago de la deuda.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Jaime Pérez de Arce, señaló que la propia ley autoriza a efectuar una revalorización de activos. Al respecto, añadió que su empresa no está buscando obtener una utilidad por la operación sino que, por el contrario, quiere producir un efecto neutro.

Agregó, respecto al planteamiento del Honorable Senador señor Núñez, que, en su opinión, si cambian las condiciones sólo lo serán para mejor.

Manifestó que era muy importante la reafirmación que hace el proyecto de ley de la existencia de una base tributaria negativa.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, señaló que las caja de US\$ 500 millones que se acumularían, y que el Fisco no podría retirar, serían usadas, como es lógico, en proyectos propios de la empresa.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Orpis solicitó que se consagren en la ley los fines a los cuales se destinarían los recursos que se acumularían, o al menos que se fijen parámetros para su uso.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Jaime Pérez de Arce, expresó que la empresa tiene varias plantas con retraso tecnológico, por tanto, se justifica invertir en ellas para aumentar su eficiencia. Añadió que incluso se podría ampliar Paipote.

El Honorable Senador señor Prokurica coincidió con el Honorable Senador señor Orpis, en cuanto a establecer en la ley el uso que se haría de la caja resultante.

Al respecto, el señor Ministro de Minería respondió que dicha inclusión significaría una limitación a la propia empresa, ya que no gozaría de flexibilidad para hacer sus inversiones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez planteó que sería muy interesante que Enami, en su rol de fomento, volviera a hacer caminos hacia las faenas mineras.

A continuación, el Honorable Senador señor Orpis consultó cuál ha sido el grado de certeza de las proyecciones sobre los cargos.

El Analista de Cochilco, señor Jaime Guzmán, respondió que este año se había estimado en 64 dólares y fue de 50. Añadió que, no obstante, todas las proyecciones indican un alza de los precios de los cargos.

Luego, el Honorable Senador señor Orpis reiteró que la empresa debe gastar todos los recursos que genere en temas de fomento. Añadió que no desea que el Estado se quede al final con todos los recursos.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Felipe Jiménez, dejó constancia que la nueva proposición se refiere sólo a un año tributario.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por 3 votos a favor y 2 en contra. Votaron por la afirmativa la Honorable Senadora señora Frei y los Honorables Senadores señores Lavandero y Núñez. En contra los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica.

Durante la votación los Honorables Senadores fundaron su voto de la siguiente manera:

La Honorable Senadora señora Frei votó a favor del artículo 1°. Agradeció al Presidente de la Comisión porque, a pesar de algunos momentos difíciles, se tuvo un tiempo suficiente para buscar mejoras al proyecto y lograr una cierta unanimidad.

Manifestó que todos saben las circunstancias por las cuales se endeudó la empresa. Agregó que esta ley era necesaria, ya que Enami nació para fomentar y apoyar a la pequeña y mediana minería, y si no se lograba una solución se perjudicaría a los pequeños y medianos mineros, especialmente a los de la tercera y segunda región, y también a los de la primera y quinta.

Indicó que esperar una solución para el año 2015 no es posible, pues es conocido lo que han sufrido los pequeños y medianos mineros en estos años. Añadió que en su región prácticamente están desapareciendo.

Destacó que Enami, con los recursos de que dispondrá, podrá ayudar a las plantas de Tal Tal y a Tocopilla. Valoró lo conseguido por la Comisión, especialmente teniendo presente la posición inicial del Ministerio de Hacienda. Añadió que, con esta ley, Enami podrá retomar los fines para los cuales fue creada.

Manifestó que la empresa deberá ocupar sus recursos, pues es la voluntad de la Comisión, en fomento y desarrollo de la pequeña y mediana minería. Agregó que Codelco debería tener un mayor apoyo a la pequeña y mediana minería, y no sólo preocuparse de las grandes compañías o de los grandes recursos que se mueven en torno al cobre, porque hay regiones enteras que mueren si se acaba la pequeña minería. Añadió que en ese entendido, de cooperación entre todos los actores del sector, Enami, Codelco y los Parlamentarios, manifiesta su voto favorable, sin perjuicio de mejorar el resto del articulado.

El Honorable Senador señor Orpis votó en contra.

Dejó constancia que hay un nuevo escenario que se abre, pues han cambiado radicalmente las condiciones que se tuvieron a la vista cuando se comenzó a discutir este proyecto de ley. Añadió que es delicado que la Enami se desprenda de su principal activo ante estas nuevas condiciones, ya que de acuerdo con antecedentes que han llegado, y que no han sido desmentidos, Enami podría tener la deuda pagada en el año 2014. Por lo tanto, en esa disyuntiva de salvar el principal activo opta por votar en contra, básicamente por este nuevo escenario que se ha presentado, en especial, los referidos a los cargos de tratamiento y el horizonte que se presenta respecto de este mismo tema en el mediano plazo.

El Honorable Senador señor Senador Lavandero señaló que el proyecto ha sido mejorado en forma muy sustancial con relación al que recibieron.

Expresó que ha sido contrario a traspasar un instrumento que tiene la pequeña y mediana minería, como es Ventanas, a otra institución estatal como es Codelco, que representa a la gran minería de Chile, debido a que no se logró que se pagara por parte del Fisco la deuda que le originó. Sin embargo, indicó que, dado que han conseguido mejorar las condiciones iniciales, cambia su voto de abstención a un voto favorable.

No obstante, manifestó que rechaza el informe financiero entregado a la Comisión, pues no menciona los US\$ 164 millones, por concepto de retiro anticipado de utilidades. Al respecto, solicita se envíe un nuevo informe financiero a la Comisión de Hacienda que haga mención a dicha cifra de endeudamiento.

Expresó que no habrá retiro de utilidades anticipadas en años, tal como aquí se discutió; segundo, que no habrá retiros de utilidades hasta el total pago del crédito fiscal; tercero, que habrá un plazo de no retiro de utilidades aún después del total pago del crédito fiscal con un plazo de gracia de un año posterior al pago del crédito fiscal; cuarto, con lo anterior Enami acumulará recursos por al menos US\$ 400 millones por no retiro de sus utilidades en una fecha a partir del año 2018; quinto, Codelco mantendrá Ventanas en su poder y sólo por ley de quórum calificado podrá traspasarla a otra entidad pública; sexto, los recursos por alrededor de US\$ 400 millones de que dispondrá Enami podrá destinarlos al mejoramiento de sus fundiciones y plantas, según señala el punto i) del informe que le entregó el Ministro de Hacienda, que significa que la empresa, en caso de traspaso, podrá llevar a cabo proyectos de ampliación, modernización y mejoramiento de sus plantas, poder de compra y fundiciones. Sobre esta última mención, solicitó dejar constancia y que se incluya en un decreto, pues se le aseguró que el Gobierno dictaría uno sobre este tema.

Por último, aclaró que en esas condiciones cambia su abstención y vota favorablemente el artículo 1°. Al mismo tiempo, solicitó que sus observaciones sean remitidas al Ministro de Minería, de quien expresó que tiene certeza que cumplirá los compromisos contraídos.

El Honorable Senador señor Núñez señaló que se encuentran ante una disyuntiva que se ha asumido con la máxima seriedad. Agregó que está satisfecho con el funcionamiento de la Comisión y de la Presidencia, porque se han discutido todas las

alternativas, no ha existido un debate estéril y se ha generado un mejor proyecto que el inicial.

Indicó que es propio de la función pública el tomar una decisión. Agregó que la decisión sobre Enami la tiene desde hace dos años, cuando junto a los Diputados Vilches y Leay, el Senador Ominami y otros, firmaron el Protocolo respectivo, el que fue un buen instrumento para la pequeña y mediana minería.

Manifestó que la disyuntiva que tienen es que si no se traspasa Ventanas, la Enami podría verse afectada económicamente y se podría perjudicar la aplicación del decreto supremo 76.

Agregó que es un logro de la Comisión el hecho de que Ventanas pase a otro ente público, ya que sirve a los intereses del país. Añadió que, en ese sentido, tiene la expectativa de que Codelco hará un buen uso de la fundición y refinería Ventanas y que cumplirá los compromisos contraídos en este proyecto de ley, entre otros, el de mantener el tratamiento que Enami le ha dado a la pequeña y mediana minería, pues ese sector no debe verse afectado en ningún modo por el traspaso.

Expresó que los cálculos indican que en los próximos cuatro años la empresa podría acumular del orden de los US\$ 50 millones. Añadió que son recursos que espera sean bien implementados, por ejemplo, en mejorar Paipote o en abrir nuevos planteles procesadores de minerales en otros lugares del país donde falten.

Destacó que en la tercera región se necesitan inversiones para el mejoramiento de las plantas ahí existentes. Añadió que como en el proyecto de ley no queda bien establecido esa situación, espera que el Gobierno se comprometa ante la Comisión a ampliar, mejorar y modernizar la planta de Paipote, que será el único plantel verdaderamente importante que permanecerá en manos de la Enami.

Además, solicitó al Gobierno, a través de este proyecto de ley o de otras disposiciones o mecanismos legales, que no exista competencia desleal entre Codelco y Enami, pues hasta el momento la ha permitido, y ha perjudicado a Enami.

Reiteró que a la Comisión no le parece adecuada la conducta de Codelco con respecto a Potrerillos y Paipote, ya que es una competencia desleal. Añadió que esperan que Codelco resuelva sus problemas de abastecimiento para Potrerillos y que deje a Paipote en condiciones de recibir todos los minerales que requiere para los efectos de una mejor utilización de su planta. Por las razones precedentes votó a favor del artículo 1°.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que la totalidad de los miembros de la Comisión reconoció que el actual proyecto en discusión era mejor que el que ingresó de la Cámara de Diputados. Añadió que ello era fruto de un trabajo conjunto, no obstante las legítimas diferencias manifestadas durante el estudio en particular.

A continuación, adhirió a lo planteado por la Honorable Senadora señora Frei, en el sentido que Enami deberá retomar con mayor fuerza su finalidad de fomento.

Explicó que, sin embargo, vota en contra de este artículo por las siguientes razones: primero, porque subyacen los temores que mucha gente tiene respecto del tratamiento que le ha dado el Ministerio de Hacienda a la Empresa Nacional de Minería, especialmente, en lo relativo al tema del retiro de utilidades, donde se comprometió en un primer momento a no retirarlas. Añadió que posteriormente cambió su ofrecimiento por el de no retirar utilidades anticipadas, oferta que repite el nuevo informe financiero. Reiteró que lo que se requiere es el compromiso de no retirar utilidades.

En segundo lugar, expresó que no le parece que haya una actitud clara del Gobierno frente a la pequeña y mediana minería. Al respecto, agregó que debe terminar el subsidio que Codelco otorga a sus operaciones en Potrerillos, pues perjudica el funcionamiento de la planta Paipote.

Indicó, en tercer lugar, que las condiciones del mercado han cambiado radicalmente, especialmente el precio del cobre y los cargos de tratamiento, por tanto, este proyecto debe adecuarse a esa nueva realidad. Agregó que si bien es verdad que Ventanas vale más que antes -Codelco pagará 20 millones de dólares más- no es menos cierto que a Codelco le costaría hoy en día por lo menos 600 u 800 millones de dólares hacer una planta nueva similar a Ventanas.

Finalmente, compartió el planteamiento del Honorable Senador Lavandero, en el sentido de que Hacienda en su informe financiero no reconoce que le originó una deuda de 164 millones de dólares a Enami, por concepto de retiro anticipado de utilidades.

El Ministro de Minería, señor Dulanto agradeció la votación favorable, dado los beneficios que implica para la pequeña y mediana minería. Añadió que haría los mejores esfuerzos personales para incorporar, hasta donde sea posible, mejoras.

El Honorable Senador señor Prokurica solicitó al señor Ministro de Minería estudiar las indicaciones formuladas por los parlamentarios, a fin de que pudiera patrocinarlas.

Como se señaló anteriormente, el artículo 1º fue aprobado por 3 votos a favor y 2 en contra. Votaron por la afirmativa la Honorable Senadora señora Frei y los Honorables Senadores señores Lavandero y Núñez. En contra los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica.

Artículo 2º

Este artículo establece lo siguiente:

“Artículo 2º.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N°153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa

Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería.

A efectos de garantizar reglas claras y estables para el funcionamiento y operación de la pequeña y mediana minería nacional, establécese que la Empresa Nacional de Minería mantendrá íntegramente las obligaciones señaladas en el decreto supremo N°76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que adquiera la Empresa Nacional de Minería.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras.

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto. Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o

parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.

A su vez, los órganos del Estado que adquieran o reciban en aporte el todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sólo podrán disponer de ella en la forma prevista en esta ley.

La restricción impuesta en los incisos anteriores se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles y equipos que la operación industrial del complejo demande.”.

A este artículo se presentaron las siguientes indicaciones:

La **indicación N° 1** del Honorable Senador señor Prokurica, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de

la pequeña y de la mediana minería. En su rol de maquilador de la Empresa Nacional de Minería, CODELCO-Chile no podrá imponer a ésta límite temporal ni restricciones a la cantidad de minerales que le entregue para su maquila.

En el evento que CODELCO-Chile no cumpla con las obligaciones impuestas en el inciso precedente, a lo menos dos miembros del Directorio de la Empresa Nacional de Minería podrán solicitar la designación de un árbitro de derecho con el objeto de obtener el cumplimiento de dichas obligaciones.

A efectos de garantizar reglas claras y estables para el funcionamiento y operación de la pequeña y mediana minería nacional, establécese que la Empresa Nacional de Minería mantendrá íntegramente las obligaciones señaladas en el decreto supremo N° 76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinerías Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que adquiera la Empresa nacional de Minería. Esta obligación incluye la mantención en operación de la Planta de Metales Nobles existente en la Fundición y Refinería Las Ventanas.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras.

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto. Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.

A su vez, los órganos del Estado que adquieran o reciban en aporte el todo o parte de la Fundición y Refinería Las ventanas sólo podrán disponer de ella en la forma prevista en esta ley.

La restricción impuesta en los incisos anteriores se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles y equipos que la operación industrial del complejo demande.

En el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, ambas instituciones deberán cumplir su rol legal sin que pueda existir ninguna interferencia de una respecto a la otra en cuanto al rol de cada una de ellas.”.

La indicación N° 1 fue declarada inadmisibile por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2°, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 2**, de Su Excelencia el Presidente de la República, plantea reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

“La Empresa Nacional de Minería ejecutará las obligaciones que emanan de la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería, que defina el Ministerio de Minería. Para el cumplimiento de tales obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la Empresa Nacional de Minería, en modalidad de maquila, u otra que acuerden las partes.”.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, precisó que no se establecen restricciones a la maquila. Agregó que no es partidario de obligar a Codelco a conservar la planta de metales nobles, porque lo que interesa es la obligación que tiene Codelco de maquilar lo que envíe Enami, ya sea oro, cobre, plata u otros metales.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez expresó que la planta de metales nobles de Ventanas debería seguir funcionando en manos de Codelco, toda vez que su eventual desaparición afectaría a la pequeña y mediana minería.

El Honorable Senador señor Prokurica coincidió con el Honorable Senador señor Núñez, ya que dicha planta es parte del patrimonio de Enami. Al respecto, consultó si se podría sacar y trasladar, en el caso que Codelco no la considere necesaria, pues le interesa salvaguardar el patrimonio del Estado.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Pérez de Arce, indicó que la planta de metales nobles de la fundición Ventanas es una planta técnicamente obsoleta. Añadió que Codelco tendrá la obligación de maquilar los productos que le envíe Enami, con independencia de si existe la citada planta o no.

Agregó que incluso la referida planta ha tenido dificultades de abastecimiento.

A continuación, el Honorable Senador señor Lavandero resaltó que esta discusión pone de manifiesto lo que ha señalado reiteradamente, respecto a la amplia diferencia que existe entre la pequeña y mediana minería, por una parte, y la gran minería, por otra.

Señaló que Codelco es un representante de la gran minería del cobre, por lo que no se le puede exigir que apoye a los pequeños mineros, que constituyen otra realidad.

Al mismo tiempo, manifestó su inquietud por la posible desaparición de la planta de metales nobles de Enami.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, señaló que la ley garantiza que los envíos de Enami a Ventanas serán maquilados por Codelco. Añadió que no se puede imponer a Codelco la forma de realizar la maquila, pues esa materia corresponde a una decisión interna de esa empresa.

A su vez, la Honorable Senadora señora Frei destacó que el proyecto no afectará a los pequeños y medianos mineros, pues Codelco deberá maquilar todo lo que le entregue Enami. Añadió que, además, Enami dispondrá de recursos para el fomento y para el mejoramiento de sus plantas.

El Honorable Senador señor Núñez sugirió precisar que Codelco deberá garantizar “sin restricción ni limitación alguna” el tratamiento de los productos que le envíe Enami.

La Comisión acordó aprobar la indicación N° 2, con la modificación sugerida por el Honorable Senador señor Núñez, por 3 votos a favor, de la Honorable Senadora señora Frei y los Honorables Senadores señores Lavandero y Núñez, y 2 en contra, de los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica.

La **indicación N° 3**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea sustituir, en el inciso tercero, el punto final (.), por una coma (,) y agregar la siguiente oración: “y que ésta entregue a CODELCO-Chile para su maquila.”.

La indicación N° 3 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de

conformidad al inciso cuarto, número 2º, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 4**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituir el inciso sexto por el siguiente:

“CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto.”.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, expresó que esta indicación recoge el planteamiento señalado por la Comisión, en especial por el Honorable Senador señor Lavandero, en el sentido de que cualquier transferencia posterior de Ventanas deberá efectuarse por ley.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Lavandero reiteró que, de conformidad al artículo 19, número 21º, de la Constitución, dicha ley debe ser quórum calificado.

El Honorable Senador señor Orpis dejó constancia de que si bien no es partidario del traspaso de Ventanas desde Enami a Codelco, concurre a aprobar esta norma en el entendido de que un traspaso posterior debe ser por ley, sin excepción alguna. Añadió que aprueba esta indicación, pues establece mayores restricciones que las propuestas originalmente.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez manifestó que apoya esta indicación, ya que evita que se pueda vender por partes la fundición y refinería Ventanas

Puesta en votación la indicación N° 4, fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

La **indicación N° 5**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea eliminar, en el inciso sexto, la siguiente oración: “Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.”.

La indicación N° 5 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2º, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 6**, de Su Excelencia el Presidente de la República y la **indicación N° 7**, del Honorable Senador señor Núñez, proponen eliminar el inciso séptimo.

En votación la indicación N° 6, fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

La indicación N° 7 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2°, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 8**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en el inciso octavo, que pasa a ser séptimo, la frase “los incisos anteriores” por “el inciso anterior” y para agregar, a continuación de la expresión “muebles”, una coma (,) y la palabra “inmuebles”.

Puesta en votación la indicación N° 8, fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

La **indicación N° 9**, del Honorable Senador señor Núñez, para reemplazar, en el inciso octavo la expresión “los incisos anteriores” por “el inciso anterior”.

La indicación N° 9 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2°, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 10**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“En virtud de los incisos anteriores, CODELCO-Chile no podrá imponer límites ni restricciones a la cantidad de productos que la Empresa Nacional de Minería le entregue para su maquila.”.

La indicación N° 10 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2°, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3°

Esta norma es del tenor siguiente:

“Artículo 3°.- A los trabajadores de la Empresa Nacional de Minería que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se desempeñen directamente en la Fundición y Refinería Las Ventanas les será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo.”.

A este artículo se formuló la **indicación N° 11**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, todos aquellos ex trabajadores de la Empresa Nacional de Minería que desempeñaron funciones en la Fundición y Refinería Las Ventanas,

mantendrán los beneficios que actualmente perciben y hasta su extinción con cargo a su sistema de bienestar.”.

La indicación N° 11 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2°, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de la declaración de inadmisibilidad, el Fiscal de Enami, señor Sergio Hernández, declaró que está garantizado que los trabajadores de Enami mantendrán los beneficios.

Por su parte, la Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería, señora Trinidad Hinojosa, explicó que la Superintendencia de Seguridad Social señaló que el Reglamento de Bienestar de la Enami contempla que puedan seguir afiliados dichos trabajadores.

Artículo 5°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 y los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de

Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor aplicado en dichos mercados en la respectiva anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trescientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.”.

La **indicación N° 12**, del Honorable Senador señor Prokurica, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 o los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor

aplicado en dichos mercados en la respectiva anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trescientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Asimismo, si la Empresa Nacional de Minería tuviera en sus estados de resultados pérdidas motivadas por factores exógenos a su gestión, tales como costos de los combustibles, costo de la energía eléctrica, tipo de cambio u otro que no sea propio de su operación, o cuando se viera obligada a incurrir en nuevas inversiones en sus planteles productivos, debido a nuevas leyes ambientales o a la modificación de las actualmente vigentes, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto de las pérdidas o de las nuevas inversiones, respectivamente.

Lo dispuesto en los incisos precedentes regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.”.

La indicación N° 12 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de

conformidad al inciso cuarto, número 2º, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 13**, del Honorable Senador señor Núñez, propone reemplazar conjunción “y”, que sigue a la frase “superior a 1”, por la conjunción “o”.

La indicación N° 13 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2º, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6º

El artículo es del siguiente tenor:

“Artículo 6º.- Incorpóranse en el artículo 1º de la ley N° 19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente en el caso de que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del decreto ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de esta disposición sean objeto de pago anticipado; de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía; o de amortización del capital, los montos exceptuados de garantía por tales conceptos no serán considerados en el cómputo del margen autorizado en el inciso primero a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso precedente.””.

La **indicación N° 14**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente, para el caso en que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, expedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de este artículo sean objeto de pago anticipado o de amortización de capital, los montos exceptuados de garantía por tal concepto no serán considerados en el cómputo del margen de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente, según lo expresado en el inciso primero, a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre del 2008.

La misma disposición anterior será aplicable a los casos de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía, por ejemplo cuando se acuerde la modificación del plazo o de la tasa de interés de la respectiva deuda.

Lo establecido en los incisos precedentes será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.

La garantía del Estado a que se refiere el presente artículo podrá aplicarse al financiamiento de proyectos de inversión, tales como de modernización, ampliación, rehabilitación o reposición, previo cumplimiento de la normativa que rige las materias inversionales de las empresas señaladas en esta ley.”.”.

La Jefe Sector Empresas de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señora Susana González, señaló que la ley N° 19.847 faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos y bonos que emitan las empresas públicas, hasta un monto total de US\$ 1.500 millones.

Explicó que la garantía del Estado se podrá arrastrar cuando la deuda sea renovada, por renegociación o reestructuración, y cumpla con el convenio de programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Prokurica consultó por qué se requiere la participación del mencionado Comité, ya que Enami no es una empresa que se encuentre bajo la tutela de la institución que administra las empresas del Estado.

La señora González respondió que Enami para poder acceder a la garantía estatal, respecto a un crédito que vencía en diciembre del 2005, debió firmar un convenio de reprogramación con el referido Comité Sistema de Empresas, ya que así lo exigía la ley. Añadió que similar requerimiento se le pidió también a Ferrocarriles, Metro y Merval.

Manifestó que Enami consiguió que el Estado garantizara US\$ 220 millones de su deuda. Añadió que la indicación explícita que si Enami reestructura su deuda podrá arrastrar esa garantía hasta el 2008.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que tiene una impresión distinta, pues entiende que Enami goza de la garantía hasta el pago total de la deuda, situación que le parece bien. En ese sentido, agregó que no le parece necesario colocar esta disposición.

La señora González indicó que la Contraloría General de la República tiene una interpretación bastante restrictiva de la norma, ya que cada vez que se garantiza una deuda disminuye el total de US\$ 1.500 millones, en la cantidad que se avala.

Agregó que lo importante es que si Enami paga su deuda en diciembre del 2005 o antes, por la venta de Ventanas, la empresa queda con un cupo hasta el año 2008.

La Comisión acordó, para una mejor redacción de la norma, sustituir la palabra “inversionales” por la expresión “de inversión”.

En votación la indicación N° 14, fue aprobada, conjuntamente con el reemplazo de la palabra “inversionales” por “de inversión”, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

Artículo 7°

Esta norma es del siguiente tenor:

“Artículo 7°.- La garantía que se faculta otorgar para avalar las deudas que contraiga la Empresa Nacional de Minería al amparo del artículo anterior podrá ser extendida a proyectos de modernización y ampliación, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo N° 76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.”.

La **indicación N° 15**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 7°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, mientras se mantenga vigente el crédito contra el Fisco, generado por la aplicación de dicho artículo, que posee la Empresa Nacional de Minería a la fecha de publicación de esta ley, el Fisco no retirará anticipos de utilidades a que hace referencia el artículo señalado, respecto de dicha Empresa. Sin embargo, podrá efectuar retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas determinadas sobre la base de las normas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes.

Los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar la Empresa Nacional de Minería, serán imputados al crédito contra el Fisco, originado por la aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que posee esa Empresa a la fecha de publicación de la presente ley.”.

El Honorable Senador señor Lavandero dejó constancia de que esta indicación se traduce en que el Fisco no retirará utilidades anticipadas a la Enami mientras no se pague el total de la deuda y que, además, no habrá retiros de utilidades sino a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas.

A su vez, el Ministro de Minería, señor Dulanto, expresó que como consecuencia de las últimas indicaciones, la deuda se extinguiría absolutamente.

Añadió que conforme al gráfico que adjunta (que se acompaña al expediente) la empresa no sólo quedaría con deuda cero, sino que también con dinero a favor, aproximadamente unos US\$ 4 millones.

Indicó que la evolución de la deuda de Enami dice relación con tres elementos: crédito fiscal, los resultados anuales de la empresa y el Fut negativo. Explicó que hacia el año 2017 se extinguirá el Fut negativo, hacia el 2020 el Fisco podrá empezar a hacer retiros de utilidades y que, hacia el 2025, la empresa comenzará a pagar impuestos. Añadió que, además, hacia el año 2025 Enami habrá acumulado una caja de alrededor de US\$ 500 millones, que el Fisco no podrá retirar.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que de nada sirven cientos de millones de dólares en caja si no benefician a la pequeña y mediana minería. Solicitó que se destine parte de esos recursos al fomento del mencionado sector productivo.

Al respecto, el Ministro de Minería, señor Dulanto, expresó que el decreto supremo N° 76, regla las materias sobre fomento a la pequeña y mediana minería. Agregó que dicho decreto considera US\$ 8 millones para fomento; US\$ 8 millones para modernización de plantas y los fondos para proveer los precios de sustentación. Añadió que lo anterior es independiente de los recursos que se acumularán en la caja de Enami, los cuales abrirán a la empresa nuevas posibilidades de proyectos.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Núñez indicó que entiende que en la Ley de Presupuestos no le serán restados a Enami estos recursos de caja que se acumulan. Añadió que no le gustaría que se repita la experiencia negativa de los

recursos que se obtienen por el pago de las patentes mineras, los cuales son restados posteriormente en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Reiteró que no desea que sean restados a Enami los recursos consagrados en el decreto supremo N° 76, los cuales están garantizados sólo para este año. Añadió que quiere tener la seguridad de que los mayores recursos que generará Enami a raíz de esta ley no le serán retirados por otras vías, como por ejemplo, con menores fondos en la Ley de Presupuestos.

Destacó que Enami debe invertir los citados recursos en obras de desarrollo y destinar recursos a créditos de fomento.

El Honorable Senador señor Lavandero manifestó que es importante conocer qué podrá hacer Enami con las utilidades.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Pérez de Arce, contestó que en el decreto supremo N° 76 están comprometidos permanentemente, salvo modificación del mismo, US\$ 8 millones para fomento de la pequeña minería, los cuales estarán disponibles totalmente a partir del año 2006. Preciso que actualmente recibe menos de los US\$ 8 millones que gasta, situación que cambiará el referido año 2006, en que recibirá íntegramente dicha cantidad. Añadió que, además, el citado decreto dispone US\$ 8 millones para modernizar las plantas y establece las condiciones de sustentación de precios para la pequeña y mediana minería.

Explicó que con los recursos adicionales tienen contemplado evaluar 3 ó 4 proyectos, de manera de transformar esos fondos y no dejarlos inmovilizados. Añadió que uno de los proyectos que están evaluando es la ampliación de la fundición Paipote.

El Honorable Senador señor Prokurica preguntó si los representantes del Ejecutivo tienen derecho a veto en las decisiones del Directorio.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Pérez de Arce, respondió que el representante del Ministerio de Hacienda tiene capacidad de veto pero sólo respecto de materias relativas al otorgamiento de subsidios.

Puesta en votación la indicación N° 15, fue aprobada por 3 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron favorablemente la Honorable Senadora señora Frei y los Honorables Senadores señores Lavandero y Núñez. Se abstuvieron, los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica.

- - -

A continuación, la **indicación N° 16**, del Honorable Senador señor Núñez, sugiere agregar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo.. .- Cuando la Empresa Nacional de Minería obtenga pérdidas operacionales motivadas por factores exógenos a su gestión, tales como, costo de los combustibles, costos de la energía eléctrica, tipo de cambio, precio del ácido sulfúrico, el

Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuesto del año siguiente un aporte fiscal equivalente a la pérdida operacional.

Igualmente, si debido a la dictación de nuevas leyes ambientales o a modificaciones de las vigentes, la Empresa Nacional de Minería, se vea obligada a incurrir en nuevas inversiones en sus planteles productivos, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuesto del año siguiente, un aporte fiscal equivalente a lo invertido por este concepto. Si la inversión tiene un cronograma de uso de recursos de más de un año, esta operación se repetirá hasta completar la inversión.

Lo dispuesto en los incisos precedentes regirá a contar de la anualidad posterior a la del cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación, alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.”.

La indicación N° 16 fue retirada por el Honorable Senador señor Núñez.

- - -

Enseguida, se discutió la **indicación N° 17**, del Honorable Senador señor Orpis, que propone incorporar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo... .- Cualquier dificultad que se presente entre CODELCO-Chile y ENAMI respecto de los cargos de tratamiento en la Fundición y Refinería Las Ventanas será resuelta mediante un arbitraje. El nombramiento del árbitro se efectuará de común acuerdo entre las partes. El árbitro tendrá el carácter de árbitro arbitrador.

Se hará efectiva la cláusula arbitral establecida en el inciso anterior cuando a lo menos dos Directores de CODELCO-Chile o de ENAMI así lo soliciten.”.

El Ministro de Minería señor Dulanto, señaló que no es necesaria esta cláusula, pues es obligación de los Directores defender los intereses de su compañía.

Reiteró que, además, cada uno de los contratos suscritos entre Codelco y Enami contemplan una cláusula arbitral para la resolución de controversias.

El Honorable Senador señor Orpis expresó que le interesa dejar en la ley esta disposición, pues ambas empresas pertenecen al Estado y podría ocurrir que, en caso de conflicto, se perjudiquen los intereses de Enami.

Agregó que los Directores son nombrados por el Gobierno, lo que puede afectar su independencia a la hora de tomar decisiones.

La Honorable Senadora señora Frei solicitó votar en forma separada ambos incisos, lo que la Comisión aceptó.

Puesta en votación la indicación N° 17, el inciso primero del artículo nuevo propuesto fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

En votación el inciso segundo, fue rechazado por tres votos en contra, de la Honorable Senadora señora Frei y de los Honorables Senadores señores Lavandero y Núñez, y dos a favor, de los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica.

- - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1° transitorio.- Las condiciones y términos de los contratos que se otorguen en virtud de la autorización que se concede por esta ley, así como de aquellos relativos al tratamiento de minerales y productos mineros en favor de la Empresa Nacional de Minería, serán determinados por los directorios de ambas corporaciones, cuyos acuerdos sobre la materia deberán ser ratificados por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Minería.”.

La **indicación N° 18**, de Su Excelencia el Presidente de la República, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1° transitorio.- Una vez suscrita la escritura de compraventa, pagado el precio de la transferencia autorizada por el artículo primero de esta ley, y efectuada la revalorización de activos dispuesta en el artículo cuarto de este cuerpo legal, se transferirán de pleno derecho a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, todos los activos comprendidos en dicha transferencia, en el estado en que se encuentren a esa fecha.

Las inscripciones y anotaciones existentes a favor de la Empresa Nacional de Minería y que digan relación con los activos vendidos y revalorizados, se entenderán practicadas y vigentes a favor de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por el sólo ministerio de la ley. La Corporación Nacional del Cobre de Chile podrá solicitar que se deje constancia de este hecho al margen de la respectiva inscripción, bastando para ello que se acompañen, con la solicitud, los decretos supremos que dan cuenta de la revalorización de activos y copia de la escritura que da cuenta de la compraventa y del pago del precio.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a aquellos bienes sometidos a registro o que hayan sido objeto de concesión por parte de la autoridad pública.”.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, señaló que la indicación busca hacer más expedito el traspaso, especialmente en lo relativo a las inscripciones.

El Fiscal de Enami, señor Hernández, aclaró que las concesiones a las cuales se refiere el inciso final dicen relación con concesiones marítimas y de telecomunicaciones.

Puesta en votación la indicación N° 18, fue aprobada por tres votos a favor, de la Honorable Senadora señora Frei y de los Honorables Senadores señores Lavandero y Núñez, y dos abstenciones, de los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica.

Artículo 2°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 2° transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2005, circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa.”.”.

La **indicación N° 19**, del Honorable Senador señor Núñez, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2006, circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa.

En todo caso, el Directorio de la Empresa Nacional de Minería, conjuntamente con el Ministerio de Minería y COCHILCO, podrán determinar que aquellas funciones que tengan carácter de estratégicas y que contribuyan a mantener y mejorar la posición comercial de la empresa para el mejor cumplimiento de sus fines, podrán radicarse en un lugar distinto de su domicilio legal.”.

La indicación N° 19 fue declarada inadmisibles por ser una materia de exclusiva competencia de S.E. el Presidente de la República, de conformidad al inciso cuarto, número 2º, del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

La **indicación N° 20**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa” por la siguiente: “y no afectará a aquellas funciones de la casa matriz que puedan perjudicar el normal funcionamiento de la empresa.”.

El Honorable Senador señor Núñez señaló que el eventual traslado de las dependencias de Enami no debería generar gastos adicionales para la empresa. Añadió que no existen experiencias en el país de cómo desconcentrar o descentralizar una empresa pública, por eso sugiere ampliar el plazo para el traslado hasta el año 2006.

A su vez, el Honorable Senador señor Prokurica expresó que se deben analizar los beneficios que el traslado genera tanto a la Enami como a la región. Añadió que debería estudiarse cuáles departamentos podrían efectivamente mudarse a Copiapó.

El Fiscal de Enami, señor Hernández, indicó que para el Directorio y para los Comités, entre otros, resulta muy difícil el traslado a Copiapó, pues generaría continuos viajes de Directores y de personal entre esa ciudad y Santiago. Añadió que la mayoría de las Gerencias tienen sus principales actividades y contactos en la capital, por lo que su eventual mudanza acarrearía desventajas, incluso económicas.

Manifestó que, sin embargo, algunas dependencias de Enami situadas en la capital podrían funcionar en Copiapó. Agregó que, en todo caso, una decisión de esa naturaleza sería competencia del Directorio.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero señaló que la experiencia del traslado de Conadi a Temuco es mala, pues ha resultado en la inoperancia de ese organismo y en una pérdida de prestigio del mismo. Añadió que es partidario de la desconcentración pero que no quiere repetir malas experiencias.

La Honorable Senadora señora Frei solicitó a Enami que realice un estudio para ver qué dependencias se pueden trasladar, a fin de evitar experiencias anteriores que no resultaron, como es el caso de Sernageomin.

Sobre lo anterior, la Comisión y el señor Ministro de Minería acordaron que la Enami presente antes de fin de año un estudio sobre las oficinas que podrían trasladarse a Copiapó.

Puesta en votación la indicación N° 20, fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

La **indicación N° 21**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone intercalar, a continuación del artículo 2° transitorio, el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo 3° transitorio.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo segundo de esta ley, regirá el Decreto Supremo N° 76 del 2003 del Ministerio de Minería, que aprobó la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.”.

En votación la indicación N° 21, fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Frei, y Honorables Senadores señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos adoptados Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al texto aprobado en general:

Artículo 2º

1) Reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

“La Empresa Nacional de Minería ejecutará las obligaciones que emanan de la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería, que defina el Ministerio de Minería. Para el cumplimiento de tales obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la Empresa Nacional de Minería, en modalidad de maquila, u otra que acuerden las partes.”.

(Mayoría 3x2. Indicación N° 2)

2) Sustituir el inciso sexto por el siguiente:

“CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 4)

3) Eliminar el inciso séptimo.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 6)

4) Reemplazar, en el inciso octavo, que pasa a ser séptimo, la frase “los incisos anteriores” por “el inciso anterior” y agregar, a continuación de la expresión “muebles”, una coma (,) y la palabra “inmuebles”.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 8)

Artículo 6°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente, para el caso en que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, expedido de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de este artículo sean objeto de pago anticipado o de amortización de capital, los montos exceptuados de garantía por tal concepto no serán considerados en el cómputo del margen de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente, según lo expresado en el inciso primero, a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre del 2008.

La misma disposición anterior será aplicable a los casos de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía, por ejemplo cuando se acuerde la modificación del plazo o de la tasa de interés de la respectiva deuda.

Lo establecido en los incisos precedentes será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.

La garantía del Estado a que se refiere el presente artículo podrá aplicarse al financiamiento de proyectos de inversión, tales como de modernización, ampliación, rehabilitación o reposición, previo cumplimiento de la normativa que rige las materias de inversión de las empresas señaladas en esta ley.”.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 14)

Artículo 7°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 7°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, mientras se mantenga vigente el crédito contra el Fisco, generado por la aplicación de dicho artículo, que posee la Empresa Nacional de Minería a la fecha de publicación de esta ley, el Fisco no retirará anticipos de utilidades a que hace referencia el artículo señalado, respecto de dicha Empresa. Sin embargo, podrá efectuar retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas determinadas sobre la base de las normas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes.

Los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar la Empresa Nacional de Minería, serán imputados al crédito contra el Fisco, originado por la aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que posee esa Empresa a la fecha de publicación de la presente ley.”.

(Mayoría 3 a favor y 2 abstenciones. Indicación N° 15)

Intercalar el siguiente artículo 8°, nuevo:

“Artículo 8°.- Cualquier dificultad que se presente entre CODELCO-Chile y ENAMI respecto de los cargos de tratamiento en la Fundición y Refinería Las Ventanas será resuelta mediante un arbitraje. El nombramiento del árbitro se efectuará de común acuerdo entre las partes. El árbitro tendrá el carácter de árbitro arbitrador.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 17))

- - -

Artículo 8°

Ha pasado a ser artículo 9°, sin modificaciones.

Disposiciones transitorias

Artículo 1°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1° transitorio.- Una vez suscrita la escritura de compraventa, pagado el precio de la transferencia autorizada por el artículo 1° de esta ley, y efectuada la revalorización de activos dispuesta en el artículo 4° de este cuerpo legal, se

transferirán de pleno derecho a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, todos los activos comprendidos en dicha transferencia, en el estado en que se encuentren a esa fecha.

Las inscripciones y anotaciones existentes a favor de la Empresa Nacional de Minería y que digan relación con los activos vendidos y revalorizados, se entenderán practicadas y vigentes a favor de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por el sólo ministerio de la ley. La Corporación Nacional del Cobre de Chile podrá solicitar que se deje constancia de este hecho al margen de la respectiva inscripción, bastando para ello que se acompañen, con la solicitud, los decretos supremos que dan cuenta de la revalorización de activos y copia de la escritura que da cuenta de la compraventa y del pago del precio.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a aquellos bienes sometidos a registro o que hayan sido objeto de concesión por parte de la autoridad pública.”.

(Mayoría 3 a favor y 2 abstenciones. Indicación N° 18)

Artículo 2°

Sustituir el guarismo “8” por “9” y reemplazar la expresión “circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa” por la siguiente: “y no afectará a aquellas funciones de la casa matriz que puedan perjudicar el normal funcionamiento de la empresa.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 20))

- - -

Agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo 3° transitorio.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de esta ley, regirá el decreto supremo N° 76 del 2003 del Ministerio de Minería, que aprobó la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.”.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 21))

TEXTO PROPUESTO

En virtud de las modificaciones anteriores el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás

bienes muebles, corporales e incorporales, que conforman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, situado en la comuna de Puchuncaví, en la Quinta Región, de Valparaíso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO-Chile.

Artículo 2º.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería.

La Empresa Nacional de Minería ejecutará las obligaciones que emanan de la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería, que defina el Ministerio de Minería. Para el cumplimiento de tales obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la Empresa Nacional de Minería, en modalidad de maquila, u otra que acuerden las partes.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras.

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto.

La restricción impuesta en **el inciso anterior** se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles, **inmuebles** y equipos que la operación industrial del complejo demande.

Artículo 3°.- A los trabajadores de la Empresa Nacional de Minería que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se desempeñen directamente en la Fundición y Refinería Las Ventanas les será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo.

Artículo 4°.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería para revalorizar los activos mencionados en el artículo 1° de esta ley. Dicha revalorización se considerará capital para todos los efectos tributarios.

Esta revalorización se realizará dentro del plazo de un año, mediante la dictación de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Minería, los que deberán, además, ser suscritos por el Ministro de Hacienda.

Los valores así determinados pasarán a constituir el nuevo valor libro de dichos bienes.

Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 y los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor aplicado en dichos mercados en la respectiva anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trescientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 6°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente, para el caso en que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, expedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de este artículo sean objeto de pago anticipado o de amortización de capital, los montos exceptuados de garantía por tal concepto no serán considerados en el cómputo del margen de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente, según lo expresado en el inciso primero, a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre del 2008.

La misma disposición anterior será aplicable a los casos de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía, por ejemplo cuando se acuerde la modificación del plazo o de la tasa de interés de la respectiva deuda.

Lo establecido en los incisos precedentes será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.

La garantía del Estado a que se refiere el presente artículo podrá aplicarse al financiamiento de proyectos de inversión, tales como de modernización, ampliación, rehabilitación o reposición, previo cumplimiento de la normativa que rige las materias de inversión de las empresas señaladas en esta ley.”.

Artículo 7°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, mientras se mantenga vigente el crédito contra el Fisco, generado por la aplicación de dicho artículo, que posee la Empresa Nacional de Minería a la fecha de publicación de esta ley, el Fisco no retirará anticipos de utilidades a que hace referencia el artículo señalado, respecto de dicha Empresa. Sin embargo, podrá efectuar retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas determinadas sobre la base de las normas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes.

Los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar la Empresa Nacional de Minería, serán imputados al crédito contra el Fisco, originado

por la aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que posee esa Empresa a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 8°.- Cualquier dificultad que se presente entre CODELCO-Chile y ENAMI respecto de los cargos de tratamiento en la Fundición y Refinería Las Ventanas será resuelta mediante un arbitraje. El nombramiento del árbitro se efectuará de común acuerdo entre las partes. El árbitro tendrá el carácter de árbitro arbitrador.

Artículo 9°.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, la expresión “la ciudad de Santiago” por la frase “la comuna de Copiapó, en la Tercera Región, de Atacama”.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1° transitorio.- Una vez suscrita la escritura de compraventa, pagado el precio de la transferencia autorizada por el artículo 1° de esta ley, y efectuada la revalorización de activos dispuesta en el artículo 4° de este cuerpo legal, se transferirán de pleno derecho a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, todos los activos comprendidos en dicha transferencia, en el estado en que se encuentren a esa fecha.

Las inscripciones y anotaciones existentes a favor de la Empresa Nacional de Minería y que digan relación con los activos vendidos y revalorizados, se entenderán practicadas y vigentes a favor de la Corporación Nacional

del Cobre de Chile, por el sólo ministerio de la ley. La Corporación Nacional del Cobre de Chile podrá solicitar que se deje constancia de este hecho al margen de la respectiva inscripción, bastando para ello que se acompañen, con la solicitud, los decretos supremos que dan cuenta de la revalorización de activos y copia de la escritura que da cuenta de la compraventa y del pago del precio.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a aquellos bienes sometidos a registro o que hayan sido objeto de concesión por parte de la autoridad pública.

Artículo 2° transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 9° de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2005, y **no afectará a aquellas funciones de la casa matriz que puedan perjudicar el normal funcionamiento de la empresa.**

Artículo 3° transitorio.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de esta ley, regirá el decreto supremo N° 76 del 2003 del Ministerio de Minería, que aprobó la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de agosto, 8 de septiembre, y 6 y 10 de octubre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores

Baldo Prokurica Prokurica (Presidente), señora Carmen Frei Ruiz-Tagle, y señores Jorge Lavandero Illanes, Ricardo Núñez Muñoz y Jaime Orpis Bouchon.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2004.

(Fdo.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A EMPRESA
NACIONAL DE MINERÍA PARA TRANSFERIR A CORPORACIÓN NACIONAL DEL
COBRE DE CHILE LA FUNDICIÓN Y REFINERÍA LAS VENTANAS
(3298-08)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

A la sesión en que se trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Minería, señor Alfonso Dulanto; la Jefa de la División Jurídica de dicha Cartera de Estado, señora Trinidad Inostroza; el Jefe de gabinete del Ministro, señor Pedro Urzúa; el Vicepresidente de la Empresa Nacional de Minería, señor Jaime Pérez de Arce; el Fiscal de esta entidad, señor Sergio Hernández; los asesores del Ministerio de Hacienda, señora Susana González y señor Luis Felipe Jiménez, y el analista de la Comisión Chilena del Cobre, señor Jaime Guzmán.

- - -

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Minería y Energía.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

I.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: números 4, 6, 8, 15, 18, 20 y 21.

II.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: números 2 y 14.

Cabe hacer presente que este cuadro es complementario del contenido en el segundo informe de la Comisión de Minería y Energía.

- - -

Cabe destacar que la Comisión acordó no pronunciarse acerca del rango de las normas de la iniciativa.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de los artículos del proyecto, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Minería y Energía, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN

Al darse inicio al análisis de la iniciativa, el señor Ministro de Minería destacó el perfeccionamiento del proyecto durante su tramitación legislativa, llegando a un punto en que se habrían superado incluso ciertos reparos que los detractores de la idea del traspaso de la Fundición y Refinería Las Ventanas manifestaron inicialmente.

Subrayó que, en caso de aprobarse la iniciativa, la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) quedaría sin deuda; que se da pleno acceso a la pequeña y mediana minería de la zona de Ventanas a usar la planta; que la empresa permanecerá en manos del Estado, recogiendo la preocupación que sobre ese particular manifestaron tanto los trabajadores como los integrantes de las asociaciones mineras, y, lo más importante, sería capaz de generar una caja que el Fisco no podría retirar. En atención a estos factores ENAMI podría ampliar y modernizar sus instalaciones, aumentar la capacidad en algunas de sus plantas, construir una refinería y abrir poderes de compra, etc., sirviendo mejor los intereses de la pequeña y mediana minería.

Hizo hincapié en los beneficios directos que la aprobación del proyecto significará para la pequeña y mediana minería, que es el objetivo de la Empresa Nacional de Minería, mientras que su no aprobación mantendrá a ENAMI pagando la deuda y sus intereses durante los próximos 20 años, antes de poder generar caja que le permita mejorar las condiciones de sus plantas. En consecuencia, concluyó, el proyecto no sólo permite sanear financieramente a ENAMI, sino hacerlo en condiciones en que pueda brindar un mejor servicio a la pequeña y mediana minería, función que legalmente le corresponde.

Finalmente, informó a los miembros de la Comisión sobre aspectos financieros relativos a la proyección de la acumulación de caja de ENAMI con el traspaso de Ventanas y sin dicho traspaso.

Según proyecciones de ENAMI, hacia fines del año 2004 la empresa presentaría un endeudamiento neto de US\$ 430 millones. Los US\$ 424 millones captados por el traspaso de Ventanas permitirán cubrir el 99% del endeudamiento neto de la empresa, lo que, unido a la venta del 10% de las acciones que posee en Quebrada Blanca, le permitiría quedar sin deuda bancaria. En cambio, si el proyecto se rechaza, ENAMI deberá destinar sus flujos de caja al servicio de la deuda bancaria, que se extinguiría el año 2022, perpetuando los problemas financieros de ENAMI.

El Honorable Senador señor García recordó que la deuda de ENAMI se debe, en gran medida, a que el FISCO la obligó a anticipar utilidades, razón por la cual no comparte el criterio de que ENAMI deba vender uno de sus principales activos

para superar el problema que se produjo cuando se la obligó a endeudarse para hacer caja fiscal. Opinó que el Fisco debiera responder por el pago de la deuda que la obligó a contraer.

El Vicepresidente de la Empresa Nacional de Minería señaló que el crédito fiscal explica un tercio del endeudamiento de ENAMI, y que tiene como contrapartida los aportes que en su momento hizo el fisco a ENAMI para el fomento a la pequeña y mediana minería. Destacó que el proyecto contempla un mecanismo de devolución de ese crédito, a través de los pagos del impuesto a la renta.

El Honorable Senador señor Ominami estimó que, efectivamente, el proyecto ha sido perfeccionado durante su tramitación legislativa, y que le prestará su aprobación, por cuanto lo importante a su juicio es la aprobación de un proyecto que autorice el traspaso de Ventanas a CODELCO, pero en condiciones que también aseguren a la ENAMI viabilidad en el futuro. Subrayó, asimismo, que Ventanas se mantendrá dentro del patrimonio público.

Opinó que, si bien atendidos los antecedentes históricos demuestran que el dueño de ENAMI no fue un buen dueño, pues retiró utilidades de una empresa que no las estaba generando, eso no explica la totalidad de la deuda, que obedece también en parte importante a los pasivos ambientales, que significaron elevadas inversiones de costo de la empresa.

No compartió el argumento de que el hecho de que el Fisco haya aportado para los programas de fomento artesanal signifique una contrapartida, puesto que siempre se entendió que el fomento sería una actividad adicional.

La Honorable Senadora señora Matthei anunció su voto en contra del proyecto. Puso de relieve la diferencia que existe entre el apoyo que da el Gobierno a la pequeña agricultura y la escasa ayuda que se presta, en cambio, a la pequeña minería.

Afirmó que la Fundición y Refinería de Ventanas es fundamental para la pequeña minería y que debe quedar en poder de ENAMI. Mencionó que hay distintas razones que justifican haber llegado a la situación actual, tales como el bajo precio del cobre y las consecuentes rebajas en los precios de tratamiento, pero enfatizó que fue también provocada en gran medida por la actuación del Gobierno, al retirar utilidades cuando no las había y generar de esta manera una importante deuda. Además, señaló que, en su oportunidad, el Gobierno escogió mal a los ejecutivos de ENAMI, razones todas que la llevan a votar en contra el proyecto.

El Honorable Senador señor Boeninger respaldó la iniciativa y destacó que da plena garantía a la pequeña minería, ya que el inciso tercero del artículo 2º del proyecto establece que CODELCO-Chile deberá mantener en la Fundición y Refinería Las Ventanas la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería, por lo que no habrá perjuicio para ese sector.

Sobre el particular el señor Ministro de Minería recordó que el año pasado el Gobierno, en un decreto supremo, se hizo cargo de una política de largo plazo para desarrollar la pequeña y mediana minería, que considera los instrumentos de fomento necesarios para asegurar la viabilidad del sector.

Artículo 1º

El texto del artículo 1º aprobado en general es el siguiente:

“Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporeales, que conforman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, situado en la comuna de Puchuncaví, en la Quinta Región, de Valparaíso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO-Chile.”.

- El artículo 1º fue aprobado por 3 votos a favor y 2 en contra. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. La Honorable Senadora señora Matthei y el Honorable Senador señor García votaron en contra y señalaron que mantendrían dicha votación respecto de la

totalidad del proyecto, y en consecuencia, se pronunciaron con esta votación respecto de las indicaciones recaídas en los distintos preceptos de la iniciativa de competencia de esta Comisión.

Artículo 2°

El artículo 2° aprobado en general es del siguiente tenor:

“Artículo 2°.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N°153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería.

A efectos de garantizar reglas claras y estables para el funcionamiento y operación de la pequeña y mediana minería nacional, establécese que la Empresa Nacional de Minería mantendrá íntegramente las obligaciones señaladas en el decreto supremo N°76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería. Para el cumplimiento de estas obligaciones,

el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que adquiriera la Empresa Nacional de Minería.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras.

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto. Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.

A su vez, los órganos del Estado que adquieran o reciban en aporte el todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sólo podrán disponer de ella en la forma prevista en esta ley.

La restricción impuesta en los incisos anteriores se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles y equipos que la operación industrial del complejo demande.”.

A este artículo se presentaron las siguientes indicaciones:

La **indicación N° 1** del Honorable Senador señor Prokurica, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y de la mediana minería. En su rol de maquilador de la Empresa Nacional de Minería, CODELCO-Chile no podrá imponer a ésta límite temporal ni restricciones a la cantidad de minerales que le entregue para su maquila.

En el evento que CODELCO-Chile no cumpla con las obligaciones impuestas en el inciso precedente, a lo menos dos miembros del Directorio de

la Empresa Nacional de Minería podrán solicitar la designación de un árbitro de derecho con el objeto de obtener el cumplimiento de dichas obligaciones.

A efectos de garantizar reglas claras y estables para el funcionamiento y operación de la pequeña y mediana minería nacional, establécese que la Empresa Nacional de Minería mantendrá íntegramente las obligaciones señaladas en el decreto supremo N° 76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinerías Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que adquiera la Empresa nacional de Minería. Esta obligación incluye la mantención en operación de la Planta de Metales Nobles existente en la Fundición y Refinería Las Ventanas.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras.

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto. Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.

A su vez, los órganos del Estado que adquieran o reciban en aporte el todo o parte de la Fundición y Refinería Las ventanas sólo podrán disponer de ella en la forma prevista en esta ley.

La restricción impuesta en los incisos anteriores se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles y equipos que la operación industrial del complejo demande.

En el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, ambas instituciones deberán cumplir su rol legal sin que pueda existir ninguna interferencia de una respecto a la otra en cuanto al rol de cada una de ellas.”.

La indicación N° 1 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 2**, de Su Excelencia el Presidente de la República, plantea reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

“La Empresa Nacional de Minería ejecutará las obligaciones que emanan de la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería, que defina el Ministerio de Minería. Para el cumplimiento de tales obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la Empresa Nacional de Minería, en modalidad de maquila, u otra que acuerden las partes.”.

La Comisión acordó aprobar la indicación N° 2, en los mismos términos en que la despachó la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe, por 3 votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

La **indicación N° 3**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea sustituir, en el inciso tercero, el punto final (.), por una coma (,) y agregar la siguiente oración: “y que ésta entregue a CODELCO-Chile para su maquila.”.

La indicación N° 3 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 4**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituir el inciso sexto por el siguiente:

“CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto.”.

Puesta en votación la indicación N° 4, fue aprobada con la misma votación registrada respecto de la aprobación de la indicación número 2.

La **indicación N° 5**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea eliminar, en el inciso sexto, la siguiente oración: “Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.”.

La indicación N° 5 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 6**, de Su Excelencia el Presidente de la República y la **indicación N° 7**, del Honorable Senador señor Núñez, proponen eliminar el inciso séptimo.

La indicación N° 6 fue aprobada con igual votación que las números 2 y 4.

La indicación N° 7 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 8**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en el inciso octavo, que pasa a ser séptimo, la frase “los incisos anteriores” por “el inciso anterior” y para agregar, a continuación de la expresión “muebles”, una coma (,) y la palabra “inmuebles”.

La indicación N° 8 fue aprobada con idéntica votación a la consignada respecto de las indicaciones números 2, 4 y 6.

La **indicación N° 9**, del Honorable Senador señor Núñez, para reemplazar, en el inciso octavo la expresión “los incisos anteriores” por “el inciso anterior”.

La indicación N° 9 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 10**, del Honorable Senador señor Núñez, plantea agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“En virtud de los incisos anteriores, CODELCO-Chile no podrá imponer límites ni restricciones a la cantidad de productos que la Empresa Nacional de Minería le entregue para su maquila.”.

La indicación N° 10 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

- A continuación la Comisión aprobó el artículo 2º, con una enmienda de adecuación en su inciso quinto, de la forma que se señalará en su oportunidad. Se pronunciaron a favor del precepto y dicha enmienda los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. Los Honorables Senadores señora Matthei y señor García votaron en contra.

Artículo 4º

El artículo 4º aprobado en general es del siguiente tenor:

“Artículo 4º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería para revalorizar los activos mencionados en el artículo 1º de esta ley. Dicha revalorización se considerará capital para todos los efectos tributarios.

Esta revalorización se realizará dentro del plazo de un año, mediante la dictación de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Minería, los que deberán, además, ser suscritos por el Ministro de Hacienda.

Los valores así determinados pasarán a constituir el nuevo valor libro de dichos bienes.”.

- Fue aprobado con la misma votación registrada respecto de la aprobación del artículo 2°.

Artículo 5°

El artículo 5° aprobado en general es el siguiente:

“Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 y los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor aplicado en dichos mercados en la respectiva anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trescientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su

aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.”.

La **indicación N° 12**, del Honorable Senador señor Prokurica, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 o los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor aplicado en dichos mercados en la respectiva anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trecientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Asimismo, si la Empresa Nacional de Minería tuviera en sus estados de resultados pérdidas motivadas por factores exógenos a su gestión, tales como costos de los combustibles, costo de la energía eléctrica, tipo de cambio u otro que no sea propio de su operación, o cuando se viera obligada a incurrir en nuevas inversiones en sus planteles productivos, debido a nuevas leyes ambientales o a la modificación de las actualmente vigentes, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de

Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto de las pérdidas o de las nuevas inversiones, respectivamente.

Lo dispuesto en los incisos precedentes regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.”.

La indicación N° 12 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 13**, del Honorable Senador señor Núñez, propone reemplazar conjunción “y”, que sigue a la frase “superior a 1”, por la conjunción “o”.

La indicación N° 13 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

- El artículo 5° fue aprobado con la misma votación que se consignó respecto de la aprobación de los artículos 2° y 4°.

Artículo 6°

El artículo 6° aprobado en general incorpora los siguientes incisos finales en el artículo 1° de la ley N° 19.847:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente en el caso de que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del decreto ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de esta disposición sean objeto de pago anticipado; de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía; o de amortización del capital, los montos exceptuados de garantía por tales conceptos no serán considerados en el cómputo del margen autorizado en el inciso primero a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso precedente.”.

La **indicación N° 14**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente, para el caso en que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, expedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de este artículo sean objeto de pago anticipado o de amortización de capital, los montos exceptuados de garantía por tal concepto no serán considerados en el cómputo del margen de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente, según lo expresado en el inciso primero, a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre del 2008.

La misma disposición anterior será aplicable a los casos de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía, por ejemplo cuando se acuerde la modificación del plazo o de la tasa de interés de la respectiva deuda.

Lo establecido en los incisos precedentes será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.

La garantía del Estado a que se refiere el presente artículo podrá aplicarse al financiamiento de proyectos de inversión, tales como de modernización, ampliación, rehabilitación o reposición, previo cumplimiento de la normativa que rige las materias inversionales de las empresas señaladas en esta ley.”.”.

- La indicación N° 14 fue aprobada, en los mismos términos en que la despachó la Comisión de Minería y Energía en su segundo informe, por tres votos contra dos. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. La Honorable Senadora señora Matthei y el Honorable Senador señor García votaron en contra.

Artículo 7°

El artículo 7° aprobado en general es del siguiente tenor dispone que la garantía que se faculta otorgar para avalar las deudas que contraiga la Empresa Nacional de Minería al amparo del artículo anterior podrá ser extendida a proyectos de modernización y ampliación, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo N° 76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.

La **indicación N° 15**, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 7°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, mientras se mantenga vigente el crédito contra el Fisco, generado por la aplicación de dicho artículo, que posee la Empresa Nacional de Minería a la fecha de publicación de esta ley, el Fisco no retirará anticipos de utilidades a que hace referencia el artículo señalado, respecto de dicha Empresa. Sin embargo, podrá efectuar retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas determinadas sobre la base de las normas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes.

Los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar la Empresa Nacional de Minería, serán imputados al crédito contra el Fisco, originado por la aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que posee esa Empresa a la fecha de publicación de la presente ley.”.

- La indicación N° 15 fue aprobada por tres votos a favor y dos en contra. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. La Honorable Senadora señora Matthei y el Honorable Senador señor García votaron en contra.

Artículo 9°

El artículo 9º aprobado en general sustituye, en el inciso segundo del artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, la expresión “la ciudad de Santiago” por la frase “la comuna de Copiapó, en la Tercera Región, de Atacama”.

- Fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami, y dos en contra, de la Honorable Senadora señora Matthei y el Honorable Senador señor García.

Disposiciones transitorias

Artículo 1º transitorio

El artículo 1º transitorio aprobado en general señala que las condiciones y términos de los contratos que se otorguen en virtud de la autorización que se concede por esta ley, así como de aquellos relativos al tratamiento de minerales y productos mineros en favor de la Empresa Nacional de Minería, serán determinados por los directorios de ambas corporaciones, cuyos acuerdos sobre la materia deberán ser ratificados por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Minería.

La **indicación N° 18**, de Su Excelencia el Presidente de la República, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 1° transitorio.- Una vez suscrita la escritura de compraventa, pagado el precio de la transferencia autorizada por el artículo primero de esta ley, y efectuada la revalorización de activos dispuesta en el artículo cuarto de este cuerpo legal, se transferirán de pleno derecho a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, todos los activos comprendidos en dicha transferencia, en el estado en que se encuentren a esa fecha.

Las inscripciones y anotaciones existentes a favor de la Empresa Nacional de Minería y que digan relación con los activos vendidos y revalorizados, se entenderán practicadas y vigentes a favor de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por el sólo ministerio de la ley. La Corporación Nacional del Cobre de Chile podrá solicitar que se deje constancia de este hecho al margen de la respectiva inscripción, bastando para ello que se acompañen, con la solicitud, los decretos supremos que dan cuenta de la revalorización de activos y copia de la escritura que da cuenta de la compraventa y del pago del precio.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a aquellos bienes sometidos a registro o que hayan sido objeto de concesión por parte de la autoridad pública.”.

- La indicación N° 18 fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

Artículo 2° transitorio

El artículo 2° transitorio aprobado en general establece que lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2005, circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa.

La **indicación N° 19**, del Honorable Senador señor Núñez, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2° transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2006, circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa.

En todo caso, el Directorio de la Empresa Nacional de Minería, conjuntamente con el Ministerio de Minería y COCHILCO, podrán determinar que aquellas funciones que tengan carácter de estratégicas y que contribuyan a mantener y mejorar la posición comercial de la empresa para el mejor cumplimiento de sus fines, podrán radicarse en un lugar distinto de su domicilio legal.”.

La indicación N° 19 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión de Minería y Energía.

La **indicación N° 20**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa” por la siguiente: “y no afectará a aquellas funciones de la casa matriz que puedan perjudicar el normal funcionamiento de la empresa.”.

- La indicación N° 20 fue aprobada por tres votos contra dos. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

Artículo 3° transitorio

El artículo 3° transitorio fue incorporado en el segundo informe de la Comisión de Minería y Energía en virtud de la aprobación de la indicación número 21.

La **indicación N° 21**, de Su Excelencia el Presidente de la República, intercala, a continuación del artículo 2° transitorio, el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo 3° transitorio.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo segundo de esta ley, regirá el Decreto Supremo N° 76 del 2003 del Ministerio de Minería, que aprobó la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.”.

- La indicación N° 21 fue aprobada con la misma votación registrada respecto de la aprobación de la indicación número 20.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda con fecha 10 de septiembre de 2004, señala:

“1.- El proyecto de ley tiene como objetivo autorizar a la Empresa Nacional de Minería para transferir, a título oneroso, la Fundición y Refinería Las Ventanas, a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Los resultados económicos y financieros de ENAMI se han visto deteriorados en los últimos 5 años debido básicamente a : la disminución de los cargos de tratamiento que constituyen su principal fuente de ingresos, las cuantiosas inversiones medioambientales ejecutadas que alcanzaron a aprox. MMUS\$ 240, y el financiamiento con recursos propios del gasto en fomento durante la década pasada.

Como consecuencia de lo anterior, ENAMI muestra una situación económica que dificulta el desarrollo de la función de fomento a la pequeña y mediana minería.

La venta de la Fundición y Refinería Las Ventanas a CODELCO permitirá pagar parte importante de los pasivos de ENAMI y reestructurar el saldo, de manera tal que los flujos proyectados le den viabilidad financiera a la empresa.

2.- La situación de deuda con el sistema financiero y patrimonio de ENAMI es la siguiente:

	(en MMUS\$)	
	Diciembre 2003	Junio 2004
Deuda con Sistema Financiero Corto Plazo (*)	251,7	256,4
Deuda con Sistema Financiero Largo Plazo	232,9	230,5
Deuda Total con Sistema Financiero	484,6	486,9
Patrimonio	175,3	184,2
Deuda Sist. Fin./ Patrimonio	2,8	2,6

(*) Incluye cesión de contratos

3.- Recientemente se han presentado indicaciones al proyecto de ley, una de las cuales consiste en sustituir el Art. N° 7, incorporando las siguientes disposiciones con impacto fiscal:

a) Mientras exista crédito fiscal originado por aplicación del art 29 del DL N°1.263 que posee Enami, no habrá retiro de anticipo de utilidades. Sin embargo, podrá efectuarse retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas.

b) Los futuros pagos de impuestos a la renta (17%+ 40%) que debe efectuar Enami serán imputados al actual crédito contra el Fisco originado por aplicación art 29 del DL N°1.263 (actualmente es facultad del Ministerio de Hacienda y del Ministerio del ramo decidir respecto de lo anterior).

4.- Las disposiciones anteriores impactarán positivamente los flujos de Enami lo cual sumado a los recursos que ingresarán por la venta de Ventanas permitirá generar una caja holgada para asegurar la viabilidad financiera de la empresa.

5.- Bajo los supuestos que se adjuntan, los resultados financieros de ENAMI serían los siguientes :

Supuestos :

- Precio de Venta de Ventanas: MMUS\$ 393,0

- Cargos de Tratamiento Fundición (CIF Japón) : 2005 : 63; 2006: 70; 2007 : 72; 2008 y sig.: 83. [US\$/TMS]

- Fecha venta de Ventanas : fines del año 2004.
- Revalorización de Ventanas igual al precio de venta.
- Venta de Quebrada Blanca y otros activos

Resultados Financieros Estimados:

a) La deuda con el sistema financiero a fines del año 2004 sería de MMUS\$27,0 y otros pasivos alcanzarían un monto de MMUS\$66,0. El patrimonio por MMUS\$324 permitiría alcanzar una relación deuda/patrimonio de 0,3 veces. Por su parte, el Capital de Trabajo se encontraría en torno a los MMUS\$15,0.

b) La deuda con el sistema financiero se extinguiría durante el año 2007. A partir de entonces la relación deuda/patrimonio se mantendría en torno a 0,2 veces.

c) Los pagos de impuestos serán imputados contra el crédito fiscal. De acuerdo a la proyección elaborada con los supuestos referidos más arriba, esto ocurriría alrededor del año 2020. Sólo a partir del año subsiguiente al de generación de utilidades, alrededor del año 2022, el Fisco podrá hacer retiro de las mismas, las que en ningún caso podrán ser por la vía de anticipos, mientras el crédito fiscal no se extinga.”.

En consecuencia, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

En su inciso quinto, sustituir la frase “quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras”, por la siguiente: “serán establecidos en el decreto supremo que fije la política de fomento del sector”.

(Unanimidad 5x0. Artículo 121 del Reglamento del Senado).

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En virtud de las modificaciones que se han señalado, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporeales, que conforman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, situado en la comuna de Puchuncaví, en la Quinta Región, de Valparaíso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO-Chile.

Artículo 2º.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería.

La Empresa Nacional de Minería ejecutará las obligaciones que emanan de la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería, que defina el Ministerio de Minería. Para el cumplimiento de tales obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la

Empresa Nacional de Minería, en modalidad de maquila, u otra que acuerden las partes.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería *serán establecidos en el decreto supremo que fije la política de fomento del sector.*

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto.

La restricción impuesta en **el inciso anterior** se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles, **inmuebles** y equipos que la operación industrial del complejo demande.

Artículo 3°.- A los trabajadores de la Empresa Nacional de Minería que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se desempeñen directamente en la Fundición y Refinería Las Ventanas les será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo.

Artículo 4°.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería para revalorizar los activos mencionados en el artículo 1° de esta ley. Dicha revalorización se considerará capital para todos los efectos tributarios.

Esta revalorización se realizará dentro del plazo de un año, mediante la dictación de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Minería, los que deberán, además, ser suscritos por el Ministro de Hacienda.

Los valores así determinados pasarán a constituir el nuevo valor libro de dichos bienes.

Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 y los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor aplicado en dichos mercados en la respectiva anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trescientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 6°.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente, para el caso en que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, expedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de este artículo sean objeto de pago anticipado o de amortización de capital, los montos exceptuados de garantía por tal concepto no serán considerados en el cómputo del margen de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente, según lo expresado en el inciso primero, a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre del 2008.

La misma disposición anterior será aplicable a los casos de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía, por ejemplo cuando se acuerde la modificación del plazo o de la tasa de interés de la respectiva deuda.

Lo establecido en los incisos precedentes será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.

La garantía del Estado a que se refiere el presente artículo podrá aplicarse al financiamiento de proyectos de inversión, tales como de modernización, ampliación, rehabilitación o reposición, previo cumplimiento de la normativa que rige las materias de inversión de las empresas señaladas en esta ley.”.

Artículo 7°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, mientras se mantenga vigente el crédito contra el Fisco, generado por la aplicación de dicho artículo, que posee la Empresa Nacional de Minería a la fecha de publicación de esta ley, el Fisco no retirará anticipos de utilidades a que hace referencia el artículo señalado, respecto de dicha Empresa. Sin embargo, podrá efectuar retiros de utilidades sólo a partir del año tributario siguiente al que existan utilidades netas determinadas sobre la base de las normas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes.

Los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar la Empresa Nacional de Minería, serán imputados al crédito contra el Fisco, originado

por la aplicación de lo establecido en el inciso segundo del artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que posee esa Empresa a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 8°.- Cualquier dificultad que se presente entre CODELCO-Chile y ENAMI respecto de los cargos de tratamiento en la Fundición y Refinería Las Ventanas será resuelta mediante un arbitraje. El nombramiento del árbitro se efectuará de común acuerdo entre las partes. El árbitro tendrá el carácter de árbitro arbitrador.

Artículo 9°.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, la expresión “la ciudad de Santiago” por la frase “la comuna de Copiapó, en la Tercera Región, de Atacama”.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1° transitorio.- Una vez suscrita la escritura de compraventa, pagado el precio de la transferencia autorizada por el artículo 1° de esta ley, y efectuada la revalorización de activos dispuesta en el artículo 4° de este cuerpo legal, se transferirán de pleno derecho a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, todos los activos comprendidos en dicha transferencia, en el estado en que se encuentren a esa fecha.

Las inscripciones y anotaciones existentes a favor de la Empresa Nacional de Minería y que digan relación con los activos vendidos y revalorizados, se entenderán practicadas y vigentes a favor de la Corporación Nacional

del Cobre de Chile, por el sólo ministerio de la ley. La Corporación Nacional del Cobre de Chile podrá solicitar que se deje constancia de este hecho al margen de la respectiva inscripción, bastando para ello que se acompañen, con la solicitud, los decretos supremos que dan cuenta de la revalorización de activos y copia de la escritura que da cuenta de la compraventa y del pago del precio.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a aquellos bienes sometidos a registro o que hayan sido objeto de concesión por parte de la autoridad pública.

Artículo 2° transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 9° de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2005, y **no afectará a aquellas funciones de la casa matriz que puedan perjudicar el normal funcionamiento de la empresa.**

Artículo 3° transitorio.- **Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2° de esta ley, regirá el decreto supremo N° 76 del 2003 del Ministerio de Minería, que aprobó la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.”.**

- - -

Acordado en sesión de fecha 20 de octubre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora

Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2004.

(Fdo.): ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario